

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Pedro Galvez, 22 de Julio de 2025
OFICIO N° 000305-2025-CG/OC2682



Señor(a):

Carlos Iván Díaz Arribasplata
Gerente Regional de Control de Cajamarca (e)
Contraloría General de la República
Mz. C Lt 4, Jr. Cápac Yupanqui S/N, Sector Bellavista (Complejo Qhapac Ñan)
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 018-2025-2-2682-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000149-2025-CG/OC2682 de 17 de marzo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, comunicó al Titular de la Entidad, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES INCLÁN, JOSÉ GÁLVEZ Y LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", correspondiente al periodo del 15 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el que se ha identificado presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, habiéndose culminado el citado servicio de Auditoría de Cumplimiento, procedo con la remisión del informe N° 018-2025-2-2682-AC con sus apéndices, en un total de cuatro (4) tomos y mil setecientos seis (1706) folios.

Asimismo, solicito se sirva disponer a quien corresponda la digitalización del presente documento para ser remitido a las instancias pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elias Chilón Ayay
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos
Contraloría General de la República

(ECA)
Nro. Emisión: 00457 (2682 - 2025) Elab:(U18114 - 2682)



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-2682-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

PEDRO GALVEZ-SAN MARCOS-CAJAMARCA

**"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:
RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS
JIRONES INCLÁN, JOSÉ GÁLVEZ Y LEONCIO PRADO
EN EL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE
SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMAR"**

**PERÍODO:15 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2023**

TOMO I DE IV

CAJAMARCA - PERÚ

JULIO - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

""



0 7 1 6



0 1 8 2 0 2 5 2 2 6 8 2 0 0

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca

N° 10-20 25 - 1126

Tomó: 1 de 4

Departamento de Gestión Documentaria

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-2682-AC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES INCLÁN, JOSÉ GÁLVEZ Y LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4. De la entidad o dependencia	4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6. Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15
III. OBSERVACIONES	23
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	88
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS ..	89
VI. CONCLUSIONES	90
VII. RECOMENDACIONES	92
VIII. APÉNDICES	94



INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-2682-AC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES INCLÁN, JOSÉ GÁLVEZ Y LEONCIO PRADO EN EL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 15 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2682-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000149-2025-CG/OC2682 de 17 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución contractual de la obra "Reconstrucción de Pista y Vereda en el Jirón Inclán desde Jr. Hipólito Unanue hasta Jirón 2; Jirón José Gálvez desde Jr. Leoncio Prado hasta Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales correspondientes.

Objetivos Específicos

1. Determinar si la aprobación y pago de valorizaciones y liquidación de obra, se efectuaron conforme a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
2. Determinar si la aprobación de los mayores metrados, ampliaciones de plazo y suspensión de plazo de la ejecución de la obra, se efectuaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.
3. Establecer si la recepción y liquidación técnica - financiera de la obra, se realizó conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.



1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

R

Materia de Control

La materia de control está relacionada con los procedimientos seguidos a la ejecución de la obra "Reconstrucción de Pista y Vereda en el Jirón Inclán desde Jr. Hipólito Unanue hasta Jirón 2; Jirón José Gálvez desde Jr. Leoncio Prado hasta Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca".

Materia Comprometida

J

La materia comprometida correspondió a la evaluación y aprobación de la ampliación de plazo correspondiente a mayores metrados de la referida obra, la cual fue otorgada a la contratista sin que este afecte la secuencia de la ruta crítica del cronograma actualizado, con el agravante que su presentación fuera realizada fuera de los plazos establecidos por la normativa aplicable, dicha situación conllevó a la inaplicación de penalidades por mora hasta el monto de S/ 248 668,83.

Así también, la Entidad aprobó y pagó valorizaciones mensuales de las partidas de los componentes de Pavimentación, Veredas, Sardineles y Cunetas con metrados mayores a los realmente ejecutados, las mismas que fueron aprobadas en la liquidación técnica y financiera de la Obra; situación que conllevó a que la Entidad efectúe pagos a favor de la Contratista por metrados no ejecutados hasta el monto de S/ 239 446,83.

R

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 15 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, habiéndose revisado y analizado documentación relativa a las ampliaciones de plazo, valorizaciones, recepción y liquidación de la obra, que se encuentra principalmente en los archivos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y sus dependencias, así como en la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de San Marcos, ubicada en el jirón Leoncio Prado n.° 360, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca.

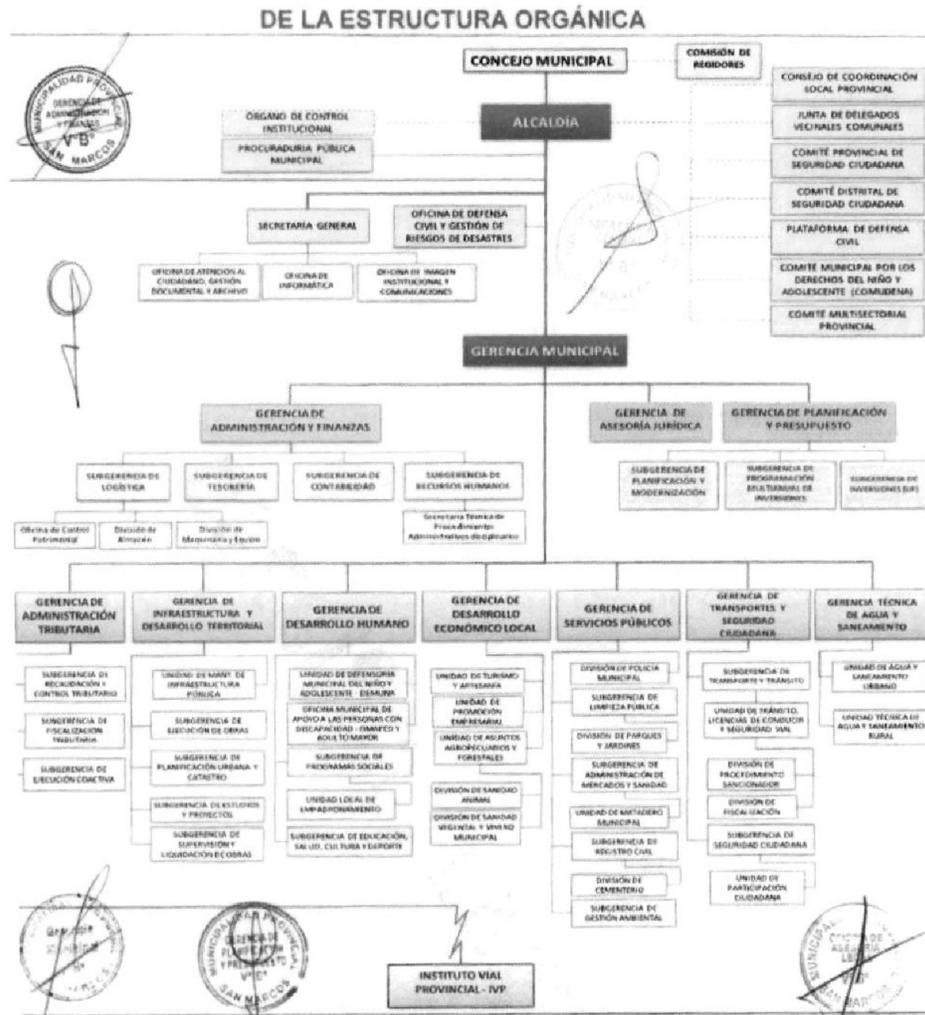
R

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de San Marcos, pertenece al nivel de gobierno local; tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia. Constituye un pliego presupuestal y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales aplicables vigentes.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de San Marcos:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



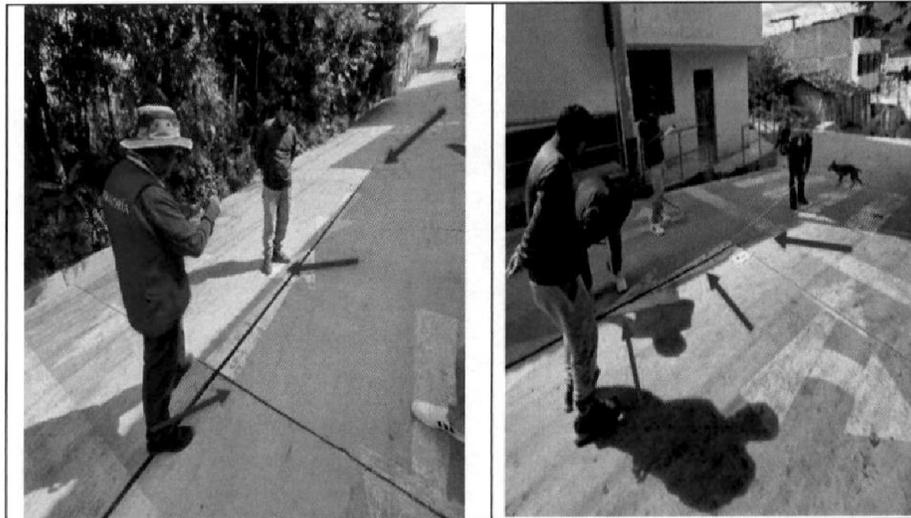
1.6. Aspectos relevantes

PRESENCIA DE FALLAS EN LAS PARTIDAS DE PAVIMENTO, MUROS DE CONTENCIÓN, VEREDAS, SARDINELES, CUNETAS Y REJILLAS METÁLICAS EN LA OBRA DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES INCLÁN, JOSÉ GÁLVEZ Y LEONCIO PRADO, PODRÍAN GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DE LOS COMPONENTES AFECTADOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y UN EVENTUAL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

Como resultado de la inspección física realizada el 30 de abril de 2025 a la obra "Reconstrucción de pistas y veredas en el Jirón Inclán desde Jr. Hipólito Unánue hasta Jirón 2, Jirón José Gálvez desde Jr. Leoncio Prado hasta Jr. Hipólito Unánue, y Jirón Leoncio Prado desde la vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", en adelante la "Obra"; realizada por la Comisión de Auditoría junto con el representante designado por la Entidad; se identificó presencia de fallas en las partidas de pavimento, veredas, sardineles y los muros de contención en los jirones Inclán, José Gálvez y Leoncio Prado, conforme consta en el Acta de Inspección n.º 001-2025-OCI/MPSM/2682-AC (**Apéndice n.º 4**). Estas fallas devendrían de una posible deficiencia en el proceso constructivo de la obra o a la presencia de condiciones geotécnicas desfavorables en la zona, conforme se detalla a continuación:

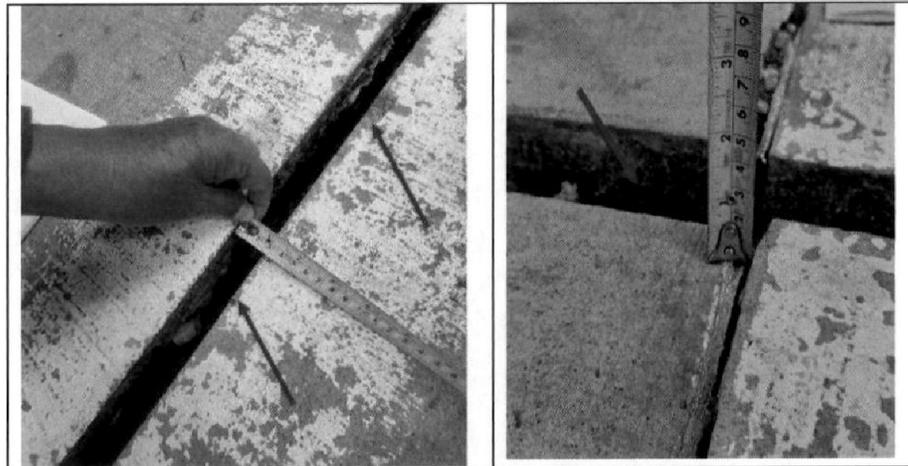
a) Del pavimento

En el tramo comprendido entre las progresivas km 0+480 y 0+500 del **jirón Leoncio Prado** – Cuadra 6, se observó asentamientos diferenciales en tres paños de pavimento, evidenciando desniveles verticales superiores a 4 cm entre ellos; debido posiblemente a la infiltración de agua procedente de la cuneta adyacente, originada por la separación existente entre dicha cuneta y el borde del pavimento a lo largo de la cuadra. Esta deficiencia comprometería la estabilidad estructural y la funcionalidad de los paños colindantes, al respecto se muestra las siguientes tomas fotográficas:



Fotografía n.º 1 y 2: Asentamiento, diferencial de tres (3) paños de pavimento rígido entre las progresivas 0+480 a 0+500 - jirón Leoncio Prado.



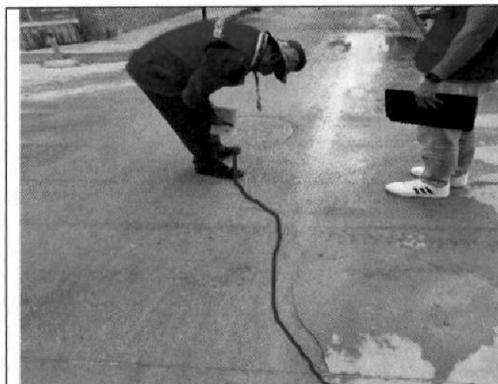


Fotografía n.º 3 y 4: Asentamiento, diferencial de tres (3) paños de pavimento rígido entre las progresivas 0+480 a 0+500 con una altura de 4 cm. - jirón Leoncio Prado.



Fotografía n.º 5: Asentamiento diferencial de sardinel y cuneta entre las progresivas 0+490 y 0+500 - jirón Leoncio Prado.

De igual forma, en la intersección de los **jirones Leoncio Prado y Espinar**, se observó una grieta en el pavimento extendiéndose desde el buzón hasta la esquina de la vereda, daño que devendría por la ausencia de una junta de aislamiento en el buzón, grietas que pueden facilitar la infiltración de agua hacia las capas inferiores de la estructura vial, lo que podría generar asentamientos diferenciales y, en consecuencia, comprometer la estabilidad y reducir la vida útil del pavimento, situación que se evidencia en la siguiente fotografía:



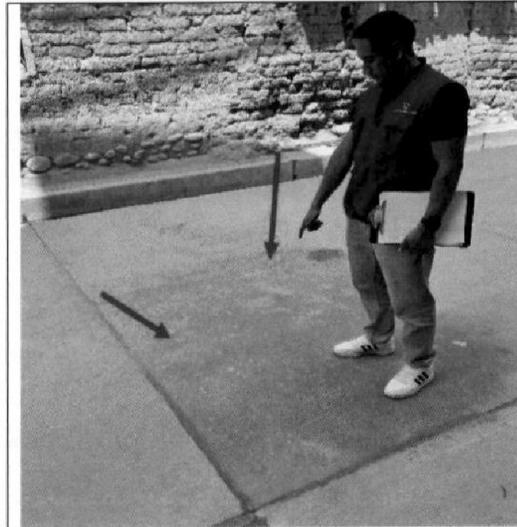
Fotografía n.º 6: Grieta en pavimento rígido en la intersección del jirón Leoncio Prado y jirón Espinar.



En la progresiva km 0+440 del **jirón Inclán**, se observó un paño de pavimento con desgaste prematuro en la zona de rodadura, lo cual puede comprometer la integridad de la capa superficial y pone en riesgo la vida útil del pavimento, afectando su desempeño estructural y funcional. Esta situación se evidencia en la siguiente fotografía:

[Handwritten mark]

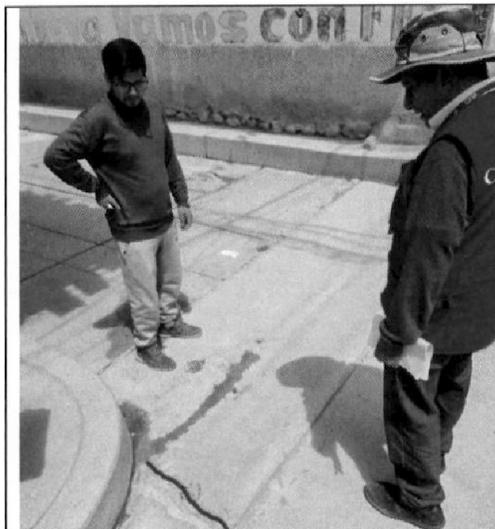
[Handwritten mark]



Fotografía n.º 7: Concreto en pavimento con desgaste prematuro en la progresiva 0+440 - jirón Inclán.

Asimismo, en las progresivas km 0+145 y 0+190 del **jirón José Gálvez** presentan fisuras longitudinales y transversales tanto en el pavimento como en el badén, lo que devendría posiblemente de un proceso constructivo deficiente, dado que podrían facilitar la infiltración de agua de lluvia hacia las capas inferiores de la estructura, lo que a su vez generará pérdida de soporte, asentamientos diferenciales y deterioro prematuro del pavimento, tal como se evidencia en las siguientes tomas fotográficas:

[Handwritten mark]



Fotografía n.º 8: Grieta en badén en la progresiva 0+190.



Fotografía n.º 9: Grieta en pavimento en la progresiva 0+145.

[Handwritten signature]



b) De los muros de contención

Al respecto, los muros de contención ubicados en la progresiva km 0+560 del **jirón Leoncio Prado** presentan fisuras longitudinales en la zona de unión con la vereda, esta falla se puede atribuir a un proceso constructivo inadecuado, dado que no se consideró la ejecución de una bruña o junta de separación entre ambas estructuras, lo que generó la formación de una junta fría. Esta situación se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:



Fotografía n.° 10 y 11: Fisuras en muros de contención en la progresiva 0+560 del jirón Leoncio Prado

c) De las veredas y sardineles

De la inspección física realizada a la obra, se constató que en la progresiva km 0+000 del **jirón Leoncio Prado**, la vereda ubicada en el margen derecho presenta una fisura longitudinal, así como el asentamiento de uno de sus paños. Esta condición se atribuiría a una posible afectación de la base estructural de la vereda, lo cual comprometería su estabilidad y durabilidad, incrementando el riesgo de deterioro progresivo del elemento. Esta situación se muestra en la imagen siguiente:



Fotografía n.° 12: Existencia de fisura en veredas en la progresiva 0+000 - jirón Leoncio Prado.

Fotografía n.° 13: Asentamiento de paño de vereda en la progresiva 0+000 - jirón Leoncio Prado.



R

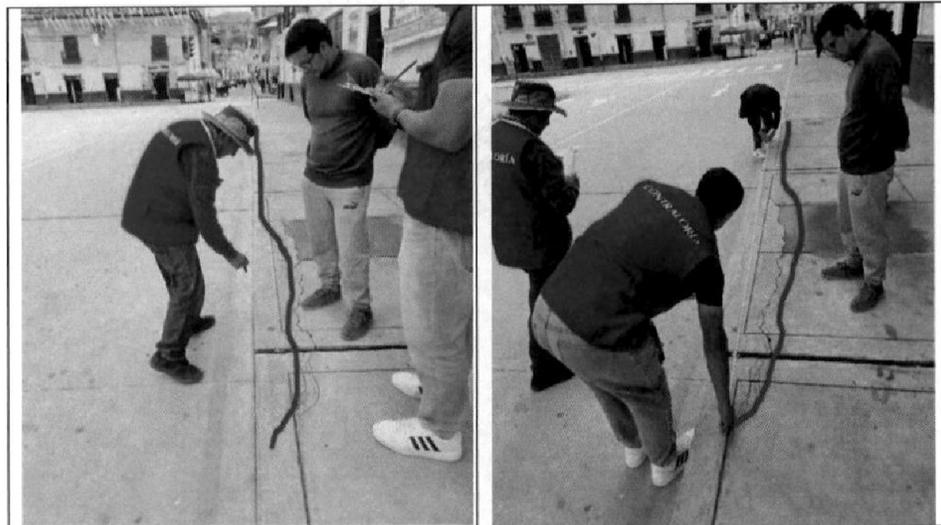


Fotografía n.º 14: Asentamiento de paño de vereda en la progresiva 0+000 - jirón Leoncio Prado.

M

Asimismo, en el tramo comprendido entre las progresivas km 0+200 y 0+220, se evidenció la presencia de una grieta longitudinal en la vereda, la cual genera una discontinuidad en la unión entre esta y el sardinel. Esta fisura habría sido originada por un posible asentamiento diferencial del sardinel, comprometiendo la integridad estructural y la durabilidad del conjunto, conforme se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

R



Fotografía n.º 15 y 16: Grieta longitudinal en vereda entre las progresivas 0+200 a 0+220 - jirón Leoncio Prado.

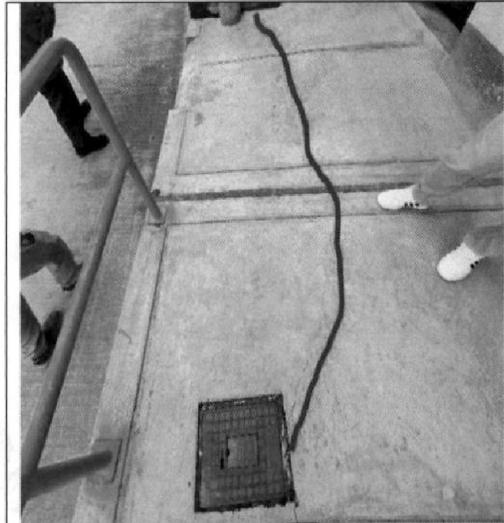
R

De manera similar, en la progresiva km 0+408 se observa una fisura longitudinal que se despliega desde la caja de agua hasta el poste de concreto, permitiendo infiltración de agua en temporadas de lluvia, lo cual podría acelerando el deterioro del pavimento y comprometiendo su durabilidad estructural, deficiencia que se muestra en la imagen siguiente:



Handwritten mark resembling a stylized 'D' or a loop.

Handwritten signature or initials.



Fotografía n.° 17: Grieta longitudinal en vereda en la progresiva 0+408 - jirón Leoncio Prado

d) De las rejillas metálicas

Al respecto, se constató que los dados de concreto de fijación en las rejillas ubicadas en las progresivas km 0+412, 0+265 y 0+490 del **jirón Inclán**, presentan deterioro, provocando una inestabilidad en las rejillas metálicas, lo que podría comprometer la funcionalidad del sistema de drenaje, además pone en riesgo de que las uniones soldadas fallen prematuramente debido a la fatiga por esfuerzos repetitivos, tal como se muestran en las siguientes fotografías:

Handwritten signature or initials.



Fotografía n.° 18 y 19: Dados de fijación en rejillas deteriorados en la progresiva 0+265 - jirón Inclán.

Handwritten signature or initials.



R

1

1

PR



Fotografía n.º 20 y 21: Dado de anclaje deteriorado en rejilla de canal en la progresiva 0+490- jirón Inclán.



Fotografía n.º 22: Dado de concreto de anclaje de rejilla deteriorado en la progresiva 0+412 - jirón Inclán.

e) De las cunetas

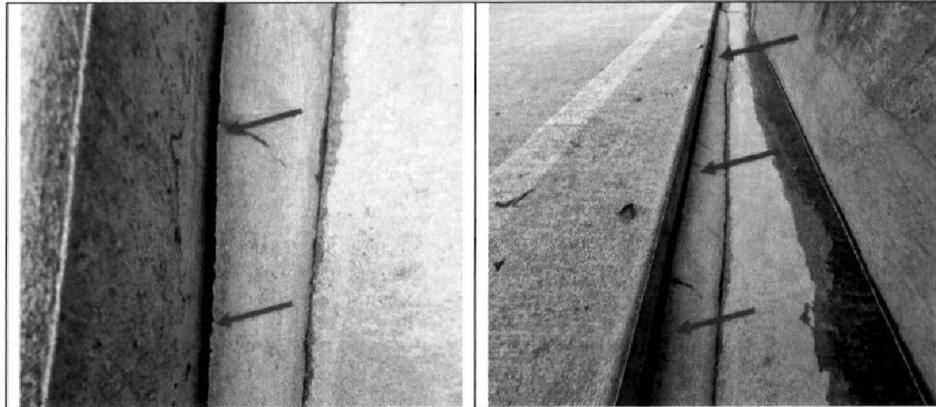
Durante la inspección física realizada a la obra, se observó la existencia de una separación pronunciada entre el pavimento y la sección de la cuneta en la cuadra n.º 5 y 6 **jirón Leoncio Prado**, permitiendo la infiltración de agua hacia la sub base, comprometiendo la integridad tanto del pavimento como de la cuneta, con el potencial riesgo de generarse asentamientos diferenciales que aceleren el deterioro estructural de estos elementos, lo que afectaría la funcionalidad y seguridad de los mismos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



Fotografía n.º 23 y 24: Separación de cuneta con pavimento en entre las progresivas 0+410 al 0+470.

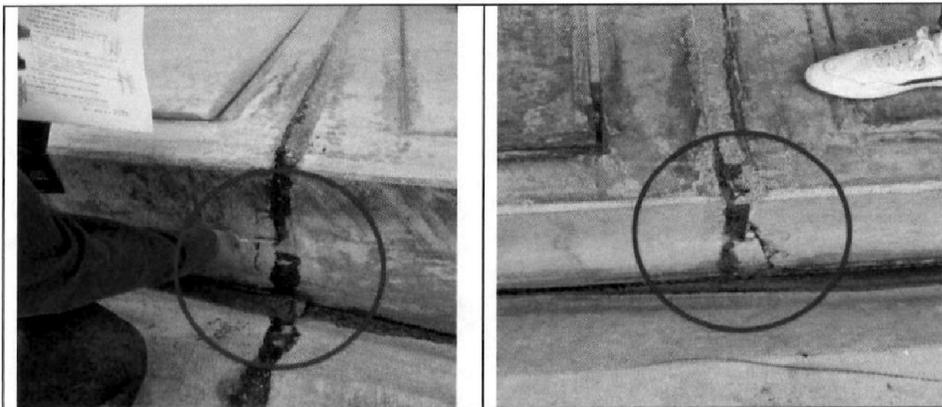


Fotografía n.º 25: Separación de cuneta con pavimento en entre las progresivas 0+410 al 0+470.

Fotografía n.º 26: Asentamiento diferencial de sardinel y cuneta entre la progresiva 0+490 y 0+500.

f) De las juntas de dilatación

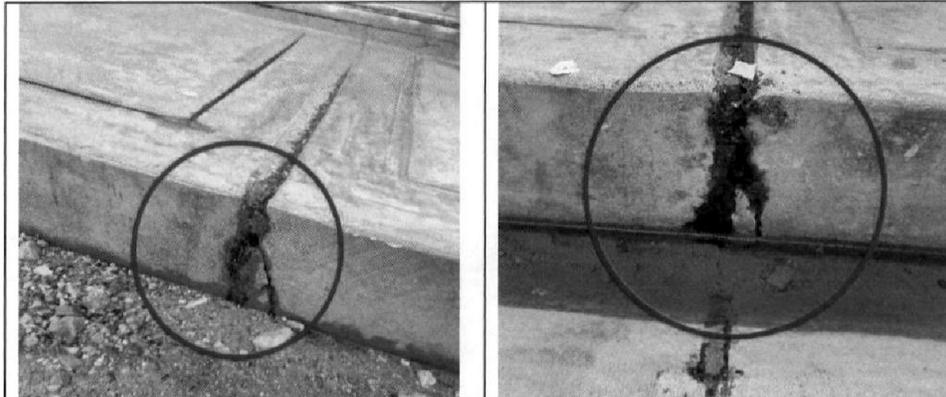
Al respecto, en las juntas de dilatación ubicadas en las progresivas km 0+280, 0+360, 0+370, 0+385 y 0+400 del **jirón Leoncio Prado**, se observó que las juntas no mantienen continuidad a lo largo de toda la sección de las veredas, lo que ha generado fisuras en los sardineles debido a la concentración de esfuerzos no controlados; asimismo, una de las juntas intercepta directamente una caja de desagüe, hechos que comprometen la durabilidad y funcionalidad del componente, como se muestran en las siguientes fotografías:



Fotografía n.º 27 y 28: Junta de dilatación de vereda que no tiene continuidad, con rajaduras en cunetas; progresivas 0+360 y 0+370 - jirón Leoncio Prado.



Handwritten mark resembling a stylized '2' or a loop.



Fotografía n.º 29 y 30: Junta de dilatación de vereda que no tiene continuidad, con rajaduras en cunetas; progresivas 0+385 y 0+400- jirón Leoncio Prado.

Handwritten signature.

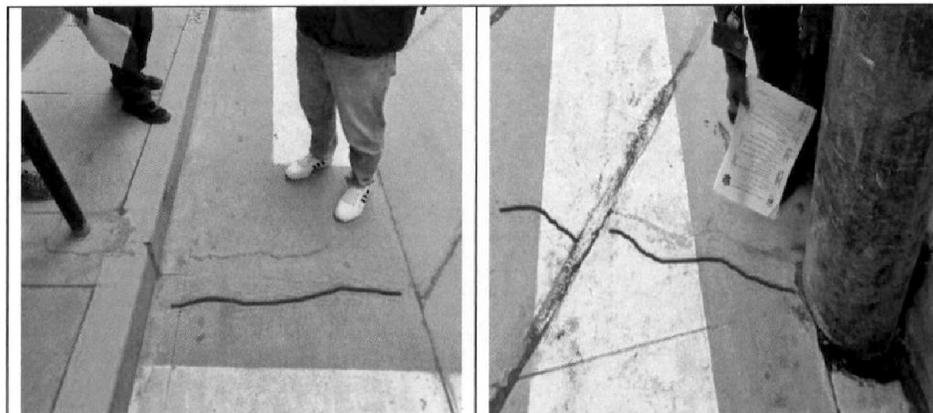


Fotografía n.º 31: Junta de dilatación de vereda que intercepta a caja de desagüe, progresiva 0+280 - jirón Leoncio Prado.

Handwritten signature.

g) De la tapa de canal

En la progresiva 00+335 del jirón Inclán se observa fisuras transversales en la losa de tapa del canal de drenaje, falla que devendría de deficiencias en el proceso constructivo, como un inadecuado curado, una colocación deficiente del concreto o un inadecuado control de calidad, tal como se muestran en las siguientes fotografías:



Fotografía n.º 32 y 33: Grietas en tapa de canal en la progresiva 0+335 - jirón Inclán.

Handwritten signature.



En este contexto, corresponde a la Entidad ejercer las acciones legales que resulten procedentes para exigir al Contratista, de ser el caso, la corrección de los vicios ocultos identificados, conforme a la garantía prevista en el contrato y a la normativa aplicable.

Al respecto, el artículo 70.- Vicios ocultos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que, "la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos".

Asimismo, el Contrato de Ejecución de Obra n.° 021-2022-MPSM, suscrito el 29 de noviembre de 2022 entre el Gerente Municipal de la Entidad y el representante común del Consorcio Inclán, establece lo siguiente:

"(...)

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de contrataciones del Estado y 176 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de El contratista es de siete 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra. (...)"

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

- 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS NI LINEAMIENTOS INTERNOS PARA REGULAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS; LO QUE PODRÍA GENERAR DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON RIESGOS DE SOBRECOSTOS, RETRASOS, INCONSISTENCIAS TÉCNICAS Y EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS**

De la verificación a la información alcanzada por el gerente Municipal¹ y la aplicación del cuestionario de control interno al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, subgerente de Estudios y Proyectos y, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se determinó que la Entidad no cuentan con directivas internas, lineamientos u otros documentos, que regulen los procedimientos formales de las actividades de los procesos de contratación, formulación, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión.



¹ Oficio n.° 032-2025-MPSM/GM de 21 de febrero de 2025.

Sobre el particular, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y las Sugerencias bajo su dependencia son responsables de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones², entre otros de la evaluación de las actividades relacionadas con contratación de los servicios de consultoría, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de las obras públicas, así como implementar el sistema de control interno para el desarrollo de las referidas actividades.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.**

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).

(...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

(...)

Artículo 6° . - Obligaciones del Titular y funcionarios

"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a: i). La competencias y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. (...)"

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprobada el 30 de octubre de 2006 y publicada de 3 de noviembre de 2006**

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como, establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.



²Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017.

Comentario:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades (...).

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, especialmente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentario:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible a ser verificado y formalmente establecido. (...) Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones.

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentario:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendido y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el Titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...)."

La situación expuesta, pone en riesgo el adecuado desarrollo de las operaciones de la entidad, al no tener definido, específicamente asignada y formalmente comunicada las responsabilidades por cada proceso, actividad o tarea organizacional al funcionario o servidor público respectivo, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La falta de directivas y lineamientos internos que regulen adecuadamente el proceso de contratación, formulación, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos; se origina en la limitada voluntad política institucional, la insuficiente capacitación del personal, así como la falta de cultura de control de parte de los servidores y funcionarios públicos omitiendo sus funciones establecidos en los instrumentos de gestión sobre la implementación de las normas internas orientados a las mencionadas actividades.



2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS NI LINEAMIENTOS INTERNOS PARA REGULAR EL PROCESO DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS POR CONTRATA; LO QUE PODRÍA GENERAR DEFICIENCIAS EN EL CONTROL TÉCNICO, LOS PLAZOS, LA CALIDAD Y LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

De la verificación a la información proporcionado por el gerente Municipal de la Entidad y la aplicación del cuestionario de control interno al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, subgerente de Estudios y Proyectos y, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; se ha evidenciado que la Entidad no cuentan con directivas internas, lineamientos u otros documentos que regulen los procedimientos formales de las actividades de los procesos de ejecución, supervisión y liquidación de las obras por contrata.

Al respecto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y las Sugerencias bajo su dependencia son responsables de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, entre otros de la evaluación de las actividades relacionadas con la ejecución, supervisión y liquidación de las obras por contrata, así como implementar el sistema de control interno para el desarrollo de las referidas actividades.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.**

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).

(...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

(...)

Artículo 6°. - Obligaciones del Titular y funcionarios

"Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a: i). La competencias y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad. (...)"

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".



- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprobada el 30 de octubre de 2006 y publicada de 3 de noviembre de 2006**

[Handwritten mark]

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como, establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentario:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades (...).

[Handwritten mark]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación *La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, especialmente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*

Comentario:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible a ser verificado y formalmente establecido. (...) Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones.

[Handwritten mark]

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas *Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

Comentario:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendido y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el Titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...)"

[Handwritten signature]



La situación expuesta, pone en riesgo el adecuado desarrollo de las operaciones de la entidad, al no tener definido, específicamente asignada y formalmente comunicada las responsabilidades por cada proceso, actividad o tarea organizacional al funcionario o servidor público; afectando el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión.

La inexistencia de directivas y lineamientos internos que regulen adecuadamente el proceso de contratación, ejecución y supervisión de obras por contrata se origina en la limitada voluntad política institucional, insuficiente capacitación del personal, así como la falta de cultura de control de parte de los servidores y funcionarios públicos omitiendo sus funciones establecidos en los instrumentos de gestión sobre la implementación y actualización de las normas internas orientados a la ejecución de obras públicas.

3. LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL NO CAUTELÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO REALIZADOS EN CAMPO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA VIGENTE, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a los informes técnicos del especialista en calidad, adjuntos a las valorizaciones mensuales y a la liquidación técnica y financiera de la obra; se evidenció la falta de reportes, protocolos o formatos diseñados que sustenten y acrediten la ejecución de los controles de calidad en campo de las partidas de concreto simple y concreto armado, relacionado con los ensayos de asentamiento (slump), verificación de espesor, control del curado, vibrado, acabado ni de la colocación del acero de refuerzo y juntas de dilatación, conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas del expediente técnico; los mismos que no fueron advertidas por la Supervisión ni la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial al momento de emitir la conformidad de las valorizaciones y la aprobación de la liquidación de obra.

Al respecto, en los informes técnicos elaborados por el especialista en calidad, adjuntos a las valorizaciones mensuales y la liquidación de obra, se detallan haberse realizado controles de calidad en las partidas correspondientes a concreto simple y concreto armado; sin embargo, no existe documento que acredite su ejecución, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Controles de calidad sin documentación que acredite su ejecución

Valorización n.º	Informe técnico	Fecha	Controles de calidad detallados en el Informe Técnico sin documentos que acrediten su ejecución
02 03 04 05	Carta n.º 003-2023/CI/EC-JWCT Carta n.º 004-2023/CI/EC-JWCT Carta n.º 005-2023/CI/EC-JWCT Carta n.º 007-2023/CI/EC-JWCT	31/01/2023 28/02/2023 31/03/2023 30/04/2023	- Espesor de pavimento, vereda, sardineles y muros de contención y cunetas. - Slump. - Curado. - Vibrado. - Acabado. - Colocación de acero. - Juntas.
06 07	Carta n.º 008-2023/CI/EC-JWCT Carta n.º 009-2023/CI/EC-JWCT	31/05/2023 30/06/2023	- Espesor de pavimento, vereda, sardineles, cunetas y canal de drenaje. - Slump. - Curado. - Vibrado. - Acabado. - Colocación de acero. - Juntas.
01-Mayor metrado	Carta n.º 010-2023/CI/EC-JWCT	30/06/2023	- Espesor de pavimento. - Slump. - Curado. - Vibrado. - Acabado. - Colocación de acero. - Juntas.



Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 11-2006 VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

(...)

GE.030

Calidad de la Construcción

(...)

Artículo 5.- Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

d) El responsable deberá dejar evidencia objetiva de que tomó en cuenta las características de calidad exigidas por el usuario, y que éstas fueron formalizadas en el contrato;

e) La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.

(...)

NORMA CE.010

PAVIMENTOS URBANOS

3.5. CONTROL Y TOLERANCIAS

La Supervisión de la Obra es la responsable por la ejecución de las pruebas y por el cumplimiento de las exigencias de esta Norma.

(...)

3.5.5 En las Mezclas de Concreto hidráulico durante la ejecución de las obras:

(...)

c) Se harán controles directos de la consistencia de la mezcla y de la calidad de los materiales, para cumplir con el Módulo de Rotura (resistencia a la tracción por flexión) especificado en el proyecto, pudiendo hacerse paralelamente ensayos a compresión que permitan correlacionar flexo-tracción y compresión.

(...)

NORMA E.060

CONCRETO ARMADO

5.8 Mezclado del concreto

(...)

5.8.4 El concreto preparado en obra se debe mezclar de acuerdo con lo siguiente:

f. Debe llevarse un registro detallado para identificar:

(1) Número de tandas de mezclado producidas.

(2) Dosificación del concreto producido.

(3) Ubicación de depósito final en la estructura.

(4) Hora y fecha del mezclado y de la colocación.

(...)

- **Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprobada el 30 de octubre de 2006 y publicada de 3 de noviembre de 2006.**

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

4. NORMAS GENERALES PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.



Comentarios:

- 01 *El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.*
- 02 *La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad.*
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

- 01 *La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.*

El hecho expuesto, pone en riesgo la funcionalidad y vida útil de la infraestructura pública; además de que podría generar mayores costos de mantenimiento a la Entidad.

La deficiencia de Control Interno se ha originado por la ausencia de mecanismos de control de parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que garanticen la validación de la documentación técnica que sustente la realización de los ensayos de calidad en campo.



III. OBSERVACIONES

1. ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MAYORES METRADOS SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, A PESAR QUE SU EJECUCIÓN NO AFECTÓ LA CONTINUIDAD DEL PLAZO DE LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO; ASIMISMO, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA FUERA DEL PLAZO LEGAL, LO QUE CONLLEVÓ A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 248 668,83

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la ejecución de la obra "Reconstrucción de Pista y Vereda en el Jirón Inclán desde jirón Hipólito Unanue hasta Jirón 2; Jirón José Gálvez desde jirón Leoncio Prado hasta jirón Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca", respecto a la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1 por 17 días calendario a favor del Consorcio Inclán, solicitada por las causales de ejecución de mayores metrados, factores climáticos desfavorables y trabajos no previstos en el expediente técnico, la misma que fue aprobada por la supervisión y conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; se determinó que 9 de los 10 días concedidos por la causal de mayores metrados no afectaron la secuencia de la ruta crítica del cronograma de obra actualizado (Gantt), dado que dichas partidas fueron ejecutadas en paralelo con las actividades del contrato principal; asimismo, se evidenció que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido por la normativa; en ese sentido la ampliación carece de sustento técnico y legal, resultando improcedente, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora por el monto de S/ 248 668,83.

Las situaciones descritas, han transgredido lo establecido en los artículos 62º, 80º y 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM; la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades del Contrato de ejecución de obra n.º 021-2022-MPSM; numeral 3.12.1. del Capítulo III del Contrato, de la Sección General de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 248 668,83, como consecuencia de la no aplicación de penalidades por mora a la Contratista, al haberse otorgado y aprobado la ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados sin el debido sustento técnico y legal.

Los hechos descritos, se originaron debido a un análisis y evaluación inadecuada de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, por parte de la supervisión y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y sus dependencias, al emitir conformidad y solicitar la aprobación de la ampliación de plazo por la causal de la ejecución de mayores metrados por diez (10) días calendarios, sin observar que esto no contó con el sustento técnico y legal, más aún, dicha solicitud fue presentado al margen de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los hechos antes mencionados se describen a continuación:



ANTECEDENTES

El 29 de noviembre de 2022, el gerente Municipal y representante común del Consorcio Inclán³, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2022-MPSM (Apéndice n.º 5), derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2022-MPSM/CS-1 por un monto de **S/ 6 637 224,98**, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

El 16 de diciembre de 2022, el gerente Municipal y el representante común del Consorcio Supervisor San Marcos⁴, en adelante la "Supervisión", suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra n.º 024-2022-MPSM (Apéndice n.º 6), derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 003-2022-MPSM/CS-1, por un monto de **S/ 196 000,50**, con un plazo de 180 días calendarios, de los cuales 150 días correspondían a labores de supervisión y 30 días para actividades de liquidación de obra.

El 22 de diciembre de 2022, se inició la ejecución de la Obra, firmándose el acta correspondiente (Apéndice n.º 7), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; teniéndose como fecha de término de obra el **20 de mayo de 2023**.

Posteriormente, el 1 de marzo de 2023, la Entidad y el Contratista suscribieron el "Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra" (Apéndice n.º 8) a causa de las intensas precipitaciones pluviales registradas en la zona, abarcando el periodo comprendido desde el 1 al 26 de marzo de 2023, sin reconocimiento de gastos generales ni otros costos. La ejecución de la obra se reinició el 27 de marzo, según el Acta de Reinicio de Obra (Apéndice n.º 9), teniéndose como nueva fecha de culminación el **15 de junio de 2023**.

El 30 de marzo de 2023, mediante la carta n.º 009-2023-RO-CI/WVLL (Apéndice n.º 10), el residente de obra hizo llegar al representante común de la Contratista el cronograma de obra actualizado a la fecha de reinicio de obra, luego de la suspensión del plazo de ejecución, con la duración de las partidas de la ruta crítica del cronograma Gantt, quien a su vez, alcanzó dicho cronograma mediante el documento CI-015-2023 de 30 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 11), al representante común de la Supervisión, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Cronograma Gantt vigente desde el 27 de marzo de 2023

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
(...)			
04 OBRAS VIALES			
04.01 PAVIMENTACION			
04.01.01 TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	15 días	sab 24-12-22	sab 07-01-23
04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	90 días	lun 09-01-23	jue 04-05-23
04.01.03 SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	90 días	lun 09-01-23	jue 04-05-23
04.01.04 MEJORAM. C/OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMP.	90 días	vie 13-01-23	lun 08-05-23
04.01.05 SUB BASE DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	90 días	sab 14-01-23	mar 09-05-23
(...)			
04.01.07 CONCRETO F _c =210kg/cm ² PARA PAVIMENTOS	114 días	vie 20-01-23	jue 08-06-23
04.01.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE PAVIMENTO	116 días	jue 19-01-23	vie 09-06-23
(...)			

Fuente: Calendarios actualizados aprobados con Resolución de Gerencia n.º 017-2023-MPSM/GM de 14 de abril de 2023

³ Integrado por las empresas: CONSTRUCTORA EDIRESA S.A.C. con RUC 20604340528, y ARCONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20508461489.
⁴ Integrado por el señor Antonio Zorrilla Huamán, con DNI. n.º 26677388 y RUC n.º 10266773884; el señor Alejandro Magno Agüero Torres. Con DNI n.º 18205332 y RUC n.º 10182053321; y el señor Johnny Franz Nuñez Gálvez, identificado con DNI n.º 40667523 y RUC n.º 10406675233.



El 3 de abril de 2023, el representante común de la Supervisión, mediante la carta n.° 018-2023-CSSM/AZH/RC (**Apéndice n.° 12**), hizo llegar a la gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, el informe n.° 017-2023-CSSM/SO/DHS-JS (**Apéndice n.° 13**), adjuntando los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra; quien, a través del informe n.° 0247-2023-GIDT/MPSM de 10 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 14**), comunicó al gerente Municipal la opinión técnica sobre los calendarios reprogramados de obra, concluyendo lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIONES

Luego de haber revisado la documentación, previamente revisada, verificada y aprobada por el Supervisor de Obra, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, **SE BRINDA OPINION FAVORABLE A LOS CRONOGRAMAS REPROGRAMADOS DE OBRA, (...).** Solicitando que se notifique al Consorcio Ejecutor Inclán y al Consorcio Supervisor San Marcos la aprobación de estos, con el medio escrito correspondiente."

El 14 de abril de 2023, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MPSM/GM (**Apéndice n.° 15**), se aprobó los cronogramas reprogramados a consecuencia de la suspensión del plazo de ejecución, resolviendo lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los CRONOGRAMAS REPROGRAMADOS del Proyecto de Inversión (...). Quedando establecido el cuadro programado de avance de obra:

PERIODO	MONTO PROGRAMADO SIN IGV	MONTO PROGRAMADO ACUMULADO SIN IGV	% PROGRAMADO MENSUAL	% PROGRAMADO ACUMULADO
DICIEMBRE - 2022	32,924.37	32,924.37	0.59%	0.59%
ENERO - 2023	969,528.60	1,002,452.97	17.24%	17.82%
FEBRERO - 2023	1,175,947.18	2,178,400.15	20.91%	38.73%
MARZO - 2023	324,305.37	2,502,705.52	5.77%	44.49%
ABRIL - 2023	1,060,111.75	3,562,817.27	18.85%	63.34%
MAYO - 2023	1,163,132.01	4,725,949.28	20.68%	84.02%
JUN - 2023	898,817.65	5,624,766.93	15.98%	100.00%
TOTAL	5,624,766.93		100.00%	

Fuente: Informe n.° 0247-GDIT/MPSM de 10/04/2023."

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

El 16 de mayo de 2023, mediante documento CI-026-2023 (**Apéndice n.° 16**), el Contratista a través de su representante común solicitó a la Supervisión la ampliación de plazo n.° 1, por un total de 36 días calendarios sustentado en las **causales de mayores metrados a ejecutar (15 días), por factores climáticos desfavorables (10 días) y por trabajos no previstos en el expediente técnico (11 días)**, adjuntando para tal efecto el sustento de la solicitud en el "Informe Técnico de Ampliación de Plazo n.01 por Lluvias, Mayores Metrados y Trabajos No Previsto" del ingeniero residente de obra⁵ (**Apéndice n.° 17**), donde justifica su solicitud fundamentalmente en los términos siguientes:

"(...)

5.0 ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OBRA

"(...)



⁵ Alcanzado mediante carta n.° 017-2023-RO-CI/WLL de 16 de mayo de 2023.

5.02 PLANILLA DE MAYORES METRADOS

En cumplimiento del Artículo 90 del Reglamento de Reconstrucción Con Cambios del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Los trabajos de mayores metrados están enfocados para el cumplimiento de las metas del proyecto a fin de este se realice con la finalidad de cumplir la vida útil del mismo, los cuales se describen y cuantifican a continuación dichos mayores metrados:

Ítem	Descripción	Unid.	Metrado
04.01	PAVIMENTACIÓN		
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	m2	63.79
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	876.06
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACIÓN RIEGO Y COMPACTADO	m2	63.79
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER DE 0.20M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	m2	3,111.14
04.01.05	SUB BASE DE AFIRMADO e=0.20 m. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	m2	63.79
04.01.06	TRANSPORTE DE NEXCEDENTE	m3	1,051.27
04.01.07	CONCRETO f'c= 210kg/cm2 PARA PAVIMENTOS	m3	12.76
04.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE PAVIMENTO	m2	0.60
04.01.09	DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE CONTRACCIÓN	kg	37.46
04.01.10	DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE DILATACIÓN	Kg	2.68
04.01.12	JUNTAS ASFALTICAS DE CONTRACCIÓN e = 5 mm	m	14.00
04.01.13	JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACIÓN Y AISLACIÓN e=1"	m	1.00
04.01.14	CURADO QUÍMICO DE CONCRETO	m2	63.79

(...)

De las partidas de mayores metrados y de acuerdo al programa de ejecución vigente se tiene dentro de la ruta crítica las siguientes partidas:

- 04.01.01 TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES
- 04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE
- 04.01.03 SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO
- 04.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO
- 04.01.05 SUB BASE DE AFIRMADO e= 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO
- 04.01.07 CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 PARA PAVIMENTOS
- 04.01.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE PAVIMENTO

Al presente informe se anexa la programación del mayor metrado ya que por contener **partidas de la ruta crítica del programa de ejecución vigente**, por tanto, es necesario una **ampliación de plazo de ejecución por mayores metrados de 15 días calendario**, como se sustenta en el diagrama de GANT y el cálculo de duración de partidas de mayor metrado que se adjunta en los anexos.

(...)

7.0 CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

7.01 POR MAYORES METRADOS A EJECUTAR

Para ejecutar los mayores metrados se requiere de **15 días efectivos de trabajo**, considerando que las partidas: 04.01.01, 04.01.02, 04.01.03, 04.01.04, 04.01.05, 04.01.07 y 04.01.08 son parte de la ruta crítica del calendario de avance físico de la obra.

(...)

7.0 CONCLUSIONES

(...)

- El Consorcio Inclán considerando las causales de la Ampliación de Plazo N° 01 por mayores matrados a ejecutar (15 días), factores climáticos desfavorables (10 días) y por trabajos no previstos en el expediente técnico (11 días), **SE REQUIERE DE 36 DÍAS EFECTIVOS DE TRABAJO** (...).



8.0 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Entidad, verificar la documentación presentada en el presente informe técnico y proceder de acuerdo al reglamento de Reconstrucción Con Cambio, según rige el contrato de ejecución de la obra (...) a fin de que se realice la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada."

Al respecto, mediante carta n.° 037-2023-CSSM/AZH/RC de 23 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 18), el representante de la Supervisión, remitió a la Entidad su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo n.° 1, adjuntando el informe n.° 028-2023-CSSM/SO/DHS-JS de 20 de mayo de 2023 del señor Demecio Herrera Suárez, jefe de supervisión (Apéndice n.° 19), quien solicitó tramitar ante la Entidad la ampliación de plazo por las causales de mayores metrados a ejecutar y factores climáticos desfavorables, considerando solo 25 días calendarios; conforme se transcribe a continuación:

(...) solicitarle tramitar la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra (...) por las siguientes causales:

- 1. Mayores metrados a ejecutar : 15 días Calendarios
- 2. Factores climáticos desfavorables : 10 días Calendarios
- Total : 25 días calendarios

Asimismo, el jefe de supervisión en el mencionado informe desarrolló los fundamentos técnicos que sustentan la solicitud de ampliación, los cuales se detallan a continuación:

“(…) **3. ASPECTOS TECNICOS DE LA OBRA**

A) METRADOS EJECUTADOS

Del control de metrados ejecutados de la valorización de avance de obra N° 05 y programadas para el mes de mayo, se tiene las siguientes partidas específicas ejecutadas:

En el cuadro siguiente se muestra las partidas ejecutadas con su respectivo metrado y porcentaje de ejecución, como también los metrados que falta ejecutas (columna de saldo) y su porcentaje.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO				%	SALDO
			BASE	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMUL.		
(...)								
04	OBRAS VIALES							
04.01	PAVIMENTACION							
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	m2	11,232.68	11,232.68	0.00	11,232.68	100.00%	0.00
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	5,688.76	3,329.71	1,281.45	4,611.16	81.06%	1,077.60
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACIÓN, RIEGO Y COMPACTADO	m2	11,232.68	6,574.82	2,230.00	8,804.82	78.39%	2,427.86
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE COVER DE 0.20 M.	m2	1,415.76	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,415.76
04.01.05	SUB BASE DE AFIRMADO EXTENDIDO, RIEGO Y COMP.	m2	11,232.68	5,747.37	1,738.63	7,486.00	66.64%	3,746.68
04.01.06	TRANSPORTE DE MEXCEDENTE	m3	9,180.30	4,867.00	2,275.58	7,142.58	77.80%	2,037.72
04.01.07	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA PAVIMENTOS	m3	2,246.44	716.46	418.97	1,135.43	50.54%	1,111.01
04.01.08	ENCOF. Y DESENC. NORMAL DE PAVIMENTO	m2	1,923.73	779.90	258.86	1,038.76	54.00%	884.97
04.01.09	DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE CONTRACCIÓN	kg	6,376.02	1,268.42	1,470.02	2,738.44	42.95%	3,637.58
04.01.10	DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE DILATACIÓN	kg	652.94	134.89	152.53	287.22	43.99%	365.72
(...)								
04.01.12	JUNTAS ASFÁLTICAS DE CONTRACCIÓN e=5 mm.	m	4,976.49	1,298.25	0.00	1,298.25	26.09%	3,678.24
04.01.13	JUNTAS ASFÁLTICAS DE DILATACIÓN Y AISLACIÓN e=1"	m	4,295.69	0.00	59.91	59.91	1.39%	4,235.78
04.01.14	CURADO QUÍMICO DE CONCRETO	m2	11,232.68	3,582.31	2,094.85	5,677.16	50.54%	5,555.52
(...)								



(...)"

C) MAYORES METRADOS

Se ha elaborado la planilla de mayores metrados de las partidas específicas indicadas en el ítem A, que se resume a continuación:

Item	Descripción	Und.	Metrado
04.01	PAVIMENTACION		
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	m2	63.79
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	876.06
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACIÓN, RIEGO Y COMPACTADO	m2	63.79
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/OVER DE 0.20 M.	m2	3,111.14
04.01.05	SUB BASE DE AFIRMADO EXTENDIDO, RIEGO Y COMP.	m2	63.79
04.01.06	TRANSPORTE DE M/EXCEDENTE	m3	1,051.27
04.01.07	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA PAVIMENTOS	m3	12.76
04.01.08	ENCOF. Y DESENC. NORMAL DE PAVIMENTO	m2	0.60
04.01.09	DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE CONTRACCIÓN	kg	37.46
04.01.10	DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE DILATACIÓN	kg	2.68
04.01.12	JUNTAS ASFÁLTICAS DE CONTRACCIÓN e=5 mm.	m	14.00
04.01.13	JUNTAS ASFÁLTICAS DE DILATACIÓN Y AISLACIÓN e=1"	m	1.00
04.01.14	CURADO QUÍMICO DE CONCRETO	m2	63.79

En cumplimiento del Artículo 90 del Reglamento de Reconstrucción Con Cambio del Decreto Supremo N° 071-2018. Los trabajos de mayores metrados están enfocados para cumplimiento de las metas del proyecto a fin de este se realice con la finalidad de cumplir la vida útil del mismo.

(...)

5 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

• **POR MAYORES METRADOS A EJECUTAR**

Para ejecutar los mayores metrados se requiere de **15 días efectivos de trabajo**, considerando que las partidas: (...) son parte de la ruta crítica del calendario de avance físico de obra, tal como se detalla:

04.00	OBRAS VIALES		
04.01	PAVIMENTACIÓN		
04.01.01	Trazo y replanteo de niveles	226.98 m2	1 días
04.01.02	Corte de terreno a nivel de subrasante	942.97 m3	4 días
04.01.03	Subrasante nivelación riego y compactado	290.77 m2	1 días
04.01.04	Mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m. extendido riego y compactado	3183.82 m2	4 días
04.01.05	Sub base de afirmado 0.20 m. extendido riego y compactado	290.77 m2	1 días
04.01.07	Concreto f'c= 210 kg/cm2 para pavimento	58.15 m3	2 días
04.01.08	Encofrado y desencofrado normal de pavimento	34.98 m2	1 días
04.01.04	Curado químico de pavimento de concreto	226.98 m2	1 días
	Total, de días requeridos por mayores metrados		15 días

(...)



Del mismo modo, mediante informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 20**), los señores: Ernesto Chávez Villanueva, subgerente de Ejecución de Obras y César Antonio Valdera Salazar, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, remitieron a la señora Elvira Elizabeth Soto Lozano, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial opinión técnica sobre la procedencia parcial de la ampliación de plazo n.° 1, por 17 días calendarios, señalando entre otros lo siguiente:

(...)

4. ANALISIS

(...)

4.1 SUSTENTO DE MAYORES METRADOS

CASO 1 : En el folio 241 del documento adjunto, el Contratista señala que, el 17 de enero de 2023 se donó a la ENTIDAD un área de 72 m², entre el km 00+413.50 hasta el km 00+466.83, donde se generó un sobreancho y por ende mayores metrados, los mismos que por necesidad de cumplir las metas, se ejecutaron y registraron en el Asiento 127 (30/03/2023), del residente y autorizado en el Asiento 128 (30/03/2023), por parte del supervisor, en el cuaderno de obra digital.

Estableciendo que se ejecutaron los siguientes metrados:

04.01.01 TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	= 63.79 m²
04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	= 12.76 m³
04.01.03 SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	= 63.79 m²
04.01.05 SUB BASE DE AFIRMADO e=0.20 M. EXTENDIDO, (...)	= 63.79 m²
04.01.06 TRANSPORTE DE M/EXCEDENTE	= 15.31 m³
04.01.07 CONCRETO f'c=210kg/cm² PARA PAVIMENTOS	= 12.76 m³
04.01.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE PAVIMENTO	= 0.60 m²
04.01.09 DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE CONTRACCION	= 37.46 kg
04.01.10 DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE DILATACION	= 2.68 kg
04.01.12 JUNTAS ASFALTICAS DE CONTRACCION e=5 mm	= 14.00 m
04.01.13 JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACION Y AISLACION e=1"	= 1.00 m
04.01.14 CURADO QUIMICO DE CONCRETO	= 63.79 m²

Analizando los hechos, se observa que en los Asientos 127 y Asiento 128, de fecha 03 de marzo del 2023, se inicia la ejecución de los mayores metrados en el área donada, observando que corresponde a un metrado no cuantificado en el expediente técnico, debido al imprevisto de no estar definida el alineamiento y el ancho de vía en la progresiva km 00+143.50 hasta el km 00+466.83, del Jr. Leoncio Prado C-5, por lo que es parte de un mayor metrado y le corresponde ampliación de plazo por ser parte de la ruta crítica.

(...)

CASO 3 : Visto el folio 240 y respecto al sustento de mayores metrados de la Partida **04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE, 01.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE**, describen que se realizaron EMS en los diferentes puntos críticos, donde los resultados obtenidos fueron, un suelo arcilloso con CBR al 95% de DSM < 6.00 %, que son suelos que necesitan mejoramiento de la subrasante con over, colocando una capa de 0.20 m. a colocarse en las cuadras 2 del Jr. Leoncio Prado (Progresiva 00+110 hasta 00+150), cuadra 3 del Jr. Leoncio Prado (Progresiva 00+150 hasta 00+200), cuadras 5 y 6 del Jr. Inclán (Progresivas 00+340 hasta 00+380), y la cuadra 2 del Jr. Inclán (Progresiva 00+100 hasta 00+200), el cual genero mayores metrados, no considerados en el expediente técnico.

(...)

En tal sentido visto el expediente técnico, se observa que solo se cuantificaron lo metrados de las partidas mencionadas anteriormente en el Jr. Leoncio Prado (Progresiva 00+230 hasta 00+320), y en el Jr. Inclán (Progresiva 00+200 hasta 00+340), y no en las progresivas indicadas en el EMS realizados en la ejecución del proyecto. Además, que revisado el PLANO DL - 01 (PLANO DE



DETALLES DE LOSAS Y VEREDAS), La configuración de ingeniería del PAVIMENTO DE E=0.20 m. estipula que el pavimento necesariamente debe tener el mejoramiento de Subrasante con Over E=0.20 m.

(...)

4.1.1 CUANTIFICACIÓN DE MAYORES METRADOS

En síntesis, corresponde la aplicación de mayores metrados, puesto que no se cuantificaron en la planilla de metrados del expediente técnico aprobado, y su ejecución se muestra en los asientos del cuaderno de obra digital, pues mediante. **Asiento N° 41** (14/01/2023), el Ing. Residente solicita la Autorización para colocar el **04.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20m. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO**, y autorizado consecuentemente mediante **Asiento N° 42** (14/01/2023), del ingeniero supervisor, en el tramo Km 00+110 hasta el Km 00+150 del Jr. Leoncio Prado, ejecutado de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N° 01: Corte de terreno a nivel de Subrasante Jr. Leoncio Prado C-2.

04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE

JR. LEONCIO PRADO C2 – PROGRESIVA: 00+110.00 A 00+148.69

(Corte por mayor metrado excavaciones para mejoramiento con Over en el tramo indicado)

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Área (m2)	Espesor (m)	Volumen (m3)
				3.87			
JIRON LEONCIO PRADO C2	00+110.00	00+120.00	10.00	3.97	39.20	0.20	7.84
JIRON LEONCIO PRADO C2	00+120.00	00+130.00	10.00	3.84	39.05	0.20	7.81
JIRON LEONCIO PRADO C2	00+130.00	00+140.00	10.00	3.60	37.20	0.20	7.44
JIRON LEONCIO PRADO C2	00+140.00	00+148.69	8.69	3.41	30.46	0.20	6.09
	Longitud/Área Total		38.69		145.91		29.18

Fuente: folio N° 198 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

Tabla N° 02: Mejoramiento de subrasante con Over Jr. Leoncio Prado C-2.

04.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 M.

EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO

JR. LEONCIO PRADO C2 – PROGRESIVA: 00+110.00 A 00+148.69

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Espesor (m)	Área (m2)
				3.87		
JIRON LEONCIO PRADO C2	00+110.00	00+120.00	10.00	3.97	0.20	39.20
JIRON LEONCIO PRADO C2	00+120.00	00+130.00	10.00	3.84	0.20	39.05
JIRON LEONCIO PRADO C2	00+130.00	00+140.00	10.00	3.60	0.20	37.20
JIRON LEONCIO PRADO C2	00+140.00	00+148.69	8.69	3.41	0.20	30.46
	Longitud/Área Total		38.69			145.91

Fuente: folio N° 196 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

También mediante **Asiento N° 43** (16/01/2023) se especifica que se ha colocado **01.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20m. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO**, en el tramo mencionado, y constatado mediante **Asiento N° 44** del ingeniero supervisor, por lo que se da fin a la ejecución de los mayores metrados en el km 00 + 115 hasta el km 148.69 Jr. Leoncio Prado Cuadra 2 (...).

Donde, mediante **Asiento N° 212**(02/05/2023), del residente de obra, solicita al supervisor la verificación y autorización para colocación de la capa Over en el Jr. Leoncio Prado C-3 (Progresiva km 00+148.69 hasta el km 00+ 227.90), indicando que se tiene mayores metrados en las partidas **04.01.02 CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE, 04.01.06 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax = 1km y 01.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO.**, que mediante **Asiento N° 215** (02/05/2023), del



ingeniero Supervisor autoriza la colocación de la partida 01.01.04, en el tramo mencionado anteriormente y continuación se detalla los mayores metrados ejecutados:

Tabla N° 03: Corte de terreno a nivel de Subrasante Jr. Leoncio Prado C-3.

04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE

JR. LEONCIO PRADO C3 – PROGRESIVA: 00+148.69 A 00+227.90

(Corte por mayor metrado excavaciones para mejoramiento con Over en el tramo indicado)

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Área (m ²)	Espesor (m)	Volumen (m ³)
				11.75			
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+148.69	00+160.00	11.31	11.74	132.84	0.20	26.57
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+160.00	00+170.00	10.00	10.46	111.00	0.20	22.20
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+170.00	00+180.00	10.00	10.48	104.70	0.20	20.94
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+180.00	00+188.50	8.50	10.68	89.93	0.20	17.99
				8.95			
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+188.50	00+190.00	1.50	8.98	13.45	0.20	2.69
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+190.00	00+200.00	10.00	9.30	91.40	0.20	18.28
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+200.00	00+210.00	10.00	9.60	94.50	0.20	18.90
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+210.00	00+220.00	10.00	9.31	94.55	0.20	18.91
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+220.00	00+227.90	7.90	9.22	73.19	0.20	14.64
Longitud/Área Total			79.21		805.56		161.12

Fuente: folio N° 198 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

Tabla N° 04: Mejoramiento de subrasante con Over Jr. Leoncio Prado C-3.

04.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO

JR. LEONCIO PRADO C3 – PROGRESIVA: 00+148.69 A 00+227.90

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Espesor (m)	Área (m ²)
				11.75		
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+148.69	00+160.00	11.31	11.74	0.20	132.84
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+160.00	00+170.00	10.00	10.46	0.20	111.00
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+170.00	00+180.00	10.00	10.48	0.20	104.70
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+180.00	00+188.50	8.50	10.68	0.20	89.93
				8.95		
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+188.50	00+190.00	1.50	8.98	0.20	13.45
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+190.00	00+200.00	10.00	9.30	0.20	91.40
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+200.00	00+210.00	10.00	9.60	0.20	94.50
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+210.00	00+220.00	10.00	9.31	0.20	94.55
JIRON LEONCIO PRADO C3	00+220.00	00+227.90	7.90	9.22	0.20	73.19
Longitud/Área Total			79.21			805.56

Fuente: folio N° 195-196 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

Del mismo modo mediante **Asiento N° 185 (23/04/2023)**, del supervisor indica que, en el Jr. Inclán Cuadra 1, cuadra 2, cuadra 04 y cuadra 5, el suelo de cimentación es orgánico, solicitando que realice el estudio de mecánica de suelos, antes de la colocación de la subbase, asimismo mediante Asiento N° 186 (23/04/2023), autoriza mejorar los tramos en mención con **04.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO**.

De esta manera mediante **Asiento N° 264 (16/05/2023)**, del residente de obra detalla que cumpliendo con las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos solicita a la supervisión la verificación y la autorización la colocación de la capa de over y mejoramiento de la subrasante, sin embargo mediante Asiento N° 267, indica que no se ha concluido el corte del terreno a nivel de subrasante del Jr. Inclán cuadra 2, señalando que una vez terminado se realizará la verificación y la autorización de las siguientes partidas.

Por lo dicho y especificado en los asientos citados del cuaderno de obra digital, se detalla la ejecución de los siguientes mayores metrados:



D

Tabla N° 05: Corte de terreno a nivel de Subrasante Jr. Inclán C-2.

04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE

JR. INCLAN C2 – PROGRESIVA: 00+108.00 A 00+196.85

(Corte por mayor metrado excavaciones para mejoramiento con Over en el tramo indicado)

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Área (m ²)	Espesor (m)	Volumen (m ³)
				11.44			
JIRON INCLAN C2	00+108.00	00+110.00	2.00	14.96	26.40	0.20	5.28
JIRON INCLAN C2	00+110.00	00+120.00	10.00	18.95	169.55	0.20	33.91
JIRON INCLAN C2	00+120.00	00+130.00	10.00	17.35	181.50	0.20	36.30
JIRON INCLAN C2	00+130.00	00+140.00	10.00	17.30	173.25	0.20	34.65
JIRON INCLAN C2	00+140.00	00+150.00	10.00	17.28	172.90	0.20	34.58
JIRON INCLAN C2	00+150.00	00+160.00	10.00	17.21	172.45	0.20	34.49
JIRON INCLAN C2	00+160.00	00+170.00	10.00	17.12	171.65	0.20	34.33
JIRON INCLAN C2	00+170.00	00+180.00	10.00	17.09	171.05	0.20	34.21
JIRON INCLAN C2	00+180.00	00+190.00	10.00	19.17	181.30	0.20	36.26
JIRON INCLAN C2	00+190.00	00+196.85	6.85	20.81	136.93	0.20	27.39
			Longitud/Área Total	88.85	1,556.98		311.40

Fuente: folio N° 197 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

J

Tabla N° 06: Mejoramiento de subrasante con Over Jr. Inclán C-2.

04.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO

JR. INCLAN C2 – PROGRESIVA: 00+108.00 A 00+196.85

(Corte por mayor metrado excavaciones para mejoramiento con Over en el tramo indicado)

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Espesor (m)	Área (m ²)
				11.44		
JIRON INCLAN C2	00+108.00	00+110.00	2.00	14.96	0.20	26.40
JIRON INCLAN C2	00+110.00	00+120.00	10.00	18.95	0.20	169.55
JIRON INCLAN C2	00+120.00	00+130.00	10.00	17.35	0.20	181.50
JIRON INCLAN C2	00+130.00	00+140.00	10.00	17.30	0.20	173.25
JIRON INCLAN C2	00+140.00	00+150.00	10.00	17.28	0.20	172.90
JIRON INCLAN C2	00+150.00	00+160.00	10.00	17.21	0.20	172.45
JIRON INCLAN C2	00+160.00	00+170.00	10.00	17.12	0.20	171.65
JIRON INCLAN C2	00+170.00	00+180.00	10.00	17.09	0.20	171.05
JIRON INCLAN C2	00+180.00	00+190.00	10.00	19.17	0.20	181.30
JIRON INCLAN C2	00+190.00	00+196.85	6.85	20.81	0.20	136.93
			Longitud/Área Total	88.85		1,556.98

Fuente: folio N° 195 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

SR

En cuanto a la ejecución de los mayores metrados en el Jr. Inclán C5 y C6, mediante Asiento N° 76 (04/02/2023), el supervisor requiere al ingeniero residente y ejecutor la colocación de over de 4" – 6" en las cuadras 6-8 del Jr. Inclán (km 00+340 hasta 00+653), no considerado en el expediente técnico, autorizando la ejecución de la Partida el cual será considerado como mayor metrado, correspondiente a lo siguiente:

Tabla N° 07: Corte de terreno a nivel de Subrasante Jr. Inclán C5 – C6.

04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE

JR. INCLAN C5 Y C6 – PROGRESIVA: 00+336.31 A 00+484.22

(Corte por mayor metrado excavaciones para mejoramiento con Over en el tramo indicado)

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Área (m ²)	Espesor (m)	Volumen (m ³)
				3.65			
JIRON INCLAN C5	00+336.31	00+340.00	3.69	5.96	17.73	0.20	3.55
JIRON INCLAN C5	00+340.00	00+350.00	10.00	3.78	48.70	0.20	9.74
JIRON INCLAN C5	00+350.00	00+360.00	10.00	3.84	38.10	0.20	7.62
JIRON INCLAN C5	00+360.00	00+370.00	10.00	3.89	38.65	0.20	7.73
JIRON INCLAN C5	00+370.00	00+380.00	10.00	4.04	39.65	0.20	7.93



CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Área (m ²)	Espesor (m)	Volumen (m ³)
JIRON INCLAN C5	00+380.00	00+390.00	10.00	4.19	41.15	0.20	8.23
JIRON INCLAN C5	00+390.00	00+400.00	10.00	4.40	42.95	0.20	8.59
JIRON INCLAN C5	00+400.00	00+410.00	10.00	5.90	51.50	0.20	10.30
JIRON INCLAN C6	00+410.00	00+420.00	10.00	4.43	51.65	0.20	10.33
JIRON INCLAN C6	00+420.00	00+430.00	10.00	4.35	43.90	0.20	8.78
JIRON INCLAN C6	00+430.00	00+440.00	10.00	3.87	41.10	0.20	8.22
JIRON INCLAN C6	00+440.00	00+450.00	10.00	3.26	35.65	0.20	7.13
JIRON INCLAN C6	00+450.00	00+460.00	10.00	3.16	32.10	0.20	6.42
JIRON INCLAN C6	00+460.00	00+470.00	10.00	3.19	31.75	0.20	6.35
JIRON INCLAN C6	00+470.00	00+480.00	10.00	3.38	32.85	0.20	6.57
JIRON INCLAN C6	00+480.00	00+484.22	4.22	3.85	15.26	0.20	3.05
Longitud/Área Total			147.91		602.69		120.54

Fuente: folio N° 196 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

Tabla N° 08: Mejoramiento de subrasante con Over Jr. Inclán C5 -C6.

04.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO

JR. INCLAN C5 Y C6 – PROGRESIVA: 00+336.31 A 00+484.22

(Corte por mayor metrado excavaciones para mejoramiento con Over en el tramo indicado)

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Espesor (m)	Área (m ²)
				3.65		
JIRON INCLAN C5	00+336.31	00+340.00	3.69	5.96	0.20	17.73
JIRON INCLAN C5	00+340.00	00+350.00	10.00	3.78	0.20	48.70
JIRON INCLAN C5	00+350.00	00+360.00	10.00	3.84	0.20	38.10
JIRON INCLAN C5	00+360.00	00+370.00	10.00	3.89	0.20	38.65
JIRON INCLAN C5	00+370.00	00+380.00	10.00	4.04	0.20	39.65
JIRON INCLAN C5	00+380.00	00+390.00	10.00	4.19	0.20	41.15
JIRON INCLAN C5	00+390.00	00+400.00	10.00	4.40	0.20	42.95
JIRON INCLAN C5	00+400.00	00+410.00	10.00	5.90	0.20	51.50
JIRON INCLAN C6	00+410.00	00+420.00	10.00	4.43	0.20	51.65
JIRON INCLAN C6	00+420.00	00+430.00	10.00	4.35	0.20	43.90
JIRON INCLAN C6	00+430.00	00+440.00	10.00	3.87	0.20	41.10
JIRON INCLAN C6	00+440.00	00+450.00	10.00	3.26	0.20	35.65
JIRON INCLAN C6	00+450.00	00+460.00	10.00	3.16	0.20	32.10
JIRON INCLAN C6	00+460.00	00+470.00	10.00	3.19	0.20	31.75
JIRON INCLAN C6	00+470.00	00+480.00	10.00	3.38	0.20	32.85
JIRON INCLAN C6	00+480.00	00+484.22	4.22	3.85	0.20	15.26
Longitud/Área Total			147.91			602.69

Fuente: folio N° 195 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

Ahora bien, con respecto a las partidas ejecutadas y planteadas como mayores metrados, descritos en el folio N° 198, advertidas en el CASO 2, presentan mayores metrados por corte realizado a profundidad de 0.40 nivel de subrasante en la C-4 del Jr. Leoncio Prado y Jr. Inclán C3 Y C4 mostrando lo siguiente:

Tabla N° 09: Corte de terreno a nivel de Subrasante Jr. Leoncio Prado C-4.

04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE

JR. LEONCIO PRADO C4 – PROGRESIVA: 00+227.90 A 00+314.15

(Corte por mayor metrado excavaciones para mejoramiento con Over en el tramo indicado)

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Área (m ²)	Espesor (m)	Volumen (m ³)
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+227.90	00+230.00	2.10	4.94	5.19	0.20	1.04
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+230.00	00+240.00	10.00	4.84	48.90	0.20	9.78
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+240.00	00+250.00	10.00	4.75	47.95	0.20	9.59
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+250.00	00+260.00	10.00	4.64	46.95	0.20	9.39
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+260.00	00+270.00	10.00	4.54	45.90	0.20	9.18



CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Área (m2)	Espesor (m)	Volumen (m3)
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+270.00	00+280.00	10.00	4.52	45.30	0.20	9.06
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+280.00	00+290.00	10.00	4.56	45.40	0.20	9.08
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+290.00	00+300.00	10.00	4.65	46.05	0.20	9.21
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+300.00	00+310.00	10.00	4.87	47.60	0.20	9.52
JIRON LEONCIO PRADO C4	00+310.00	00+314.15	4.15	4.98	20.44	0.20	4.09
			Longitud/Área Total	86.25	399.68		79.94

Fuente: folio N° 198 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

Y en referencia a la documentación sustentadora presentada por el contratista, no se encuentra la anotación o asientos respectivos del inicio y fin de la ejecución de mayores metrados en los progresivos km 00+227.90 hasta el km 00+314.15 (Cuadra -4), dado que, para poder ser contabilizada, es necesario anotación o evidencia en el cuaderno de obra digital, avalado y autorizado por el supervisor.

(...)

Sin embargo, en el INFORME N° 028-2023-CSSM/SO/DHS-JS, Folio 305 del supervisor de obra, describe los asientos del cuaderno de obra que sustentan la ejecución de la partida considerada como mayor metrado (04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE EN LA CUADRA -04), en los Asientos N° 186, 188, 194, 212, 215, 216, 221, 223, 225, 228, 251, 266 y 268 del cuaderno de obra digital. Sin embargo, corroborando los asientos vistos en los folios N° 294, 293, 291, no se evidenció la anotación que demuestre la ejecución de la partida, por lo que tampoco será considerado para ampliación de plazo N° 01, el siguiente metrado:

Tabla N° 10: Corte de terreno a nivel de Subrasante Jr. Inclán C3-C4.

04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE JR. INCLAN C3 Y C4 – PROGRESIVA: 00+196.85 A 00+336.31

(Corte por mayor metrado excavaciones para mejoramiento con Over en el tramo indicado)

CALLE	Prog. Inicial	Prog. Final	Longitud	Ancho (m)	Área (m2)	Espesor (m)	Volumen (m3)
				8.80			
JIRON INCLAN C3	00+196.85	00+200.00	3.15	8.70	27.56	0.20	5.51
JIRON INCLAN C3	00+200.00	00+210.00	10.00	8.55	86.25	0.20	17.25
JIRON INCLAN C3	00+210.00	00+220.00	10.00	8.36	84.55	0.20	16.91
JIRON INCLAN C3	00+220.00	00+230.00	10.00	8.19	82.75	0.20	16.55
JIRON INCLAN C3	00+230.00	00+240.00	10.00	8.01	81.00	0.20	16.20
JIRON INCLAN C3	00+240.00	00+250.00	10.00	7.84	79.25	0.20	15.85
JIRON INCLAN C3	00+250.00	00+260.00	10.00	8.85	83.45	0.20	16.69
JIRON INCLAN C3	00+260.00	00+270.00	10.00	2.95	59.00	0.20	11.80
JIRON INCLAN C4	00+270.00	00+280.00	10.00	3.07	30.10	0.20	6.02
JIRON INCLAN C4	00+280.00	00+290.00	10.00	3.19	31.30	0.20	6.26
JIRON INCLAN C4	00+290.00	00+300.00	10.00	3.31	32.50	0.20	6.50
JIRON INCLAN C4	00+300.00	00+310.00	10.00	3.43	33.70	0.20	6.74
JIRON INCLAN C4	00+310.00	00+320.00	10.00	3.55	34.90	0.20	6.98
JIRON INCLAN C4	00+320.00	00+330.00	10.00	3.68	36.15	0.20	7.23
JIRON INCLAN C4	00+330.00	00+336.31	6.31	3.65	23.13	0.20	4.63
			Longitud/Área Total	139.46	805.59		161.12

Fuente: folio N° 197 de la CARTA N° 0017-2023-RO-CI/WVLL (Folio N°: 252)

Visto lo anterior en resumen le corresponde solo ampliación de plazo por mayores metrados de acuerdo a las siguientes partidas, en referencia a la documentación de sustento y por ser parte de la ruta crítica, y se muestra a continuación:



Tabla N° 11: Cuantificación de mayores metrados partes de la ruta crítica.

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
04.01	PAVIMENTACION		
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	m2/día	63.79
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3/día	635.00
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACIÓN, RIEGO Y COMPACTADO	m2/día	63.79
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/OVER DE 0.20 M.	m2/día	3,111.14
04.01.05	SUB BASE DE AFIRMADO EXTENDIDO, RIEGO Y COMP.	m2/día	63.79
04.01.07	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA PAVIMENTOS	m2/día	12.76

Fuente: CARTA N° 0017-2023-RO-CJ/WVLL (Folio N°: 252)

Por el cual identificadas las partidas 04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE, (...), 04.01.07 CONCRETO f'c= 210kg/cm2 PARA PAVIMENTOS, como parte de las partidas críticas, el número de días correspondientes a mayores metrados en base a los rendimientos del expediente técnico, se muestra a continuación:

Tabla N° 12: Cuantificación del período afectado por mayores metrados.

Código	Actividad	Rendimiento		Metrado		N° de cuadrillas	Duración en días
		Valor	Und.	Valor	Und.		
	MAYORES METRADOS						
04.01	PAVIMENTACION						
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	282.50	m2/día	63.79	m2	1.00	0.00*
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	250.00	m3/día	635.00	m3	1.00	3.00
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACIÓN, RIEGO Y COMPACTADO	1,500.00	m2/día	63.79	m2	1.00	1.00
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/OVER DE 0.20 M.	800.00	m2/día	3,111.14	m2	1.00	4.00
04.01.05	SUB BASE DE AFIRMADO EXTENDIDO, RIEGO Y COMP.	980.00	m2/día	63.79	m2	1.00	1.00
04.01.07	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA PAVIMENTOS	12.00	m2/día	12.76	m2	1.00	1.00
	TIEMPO TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS SUSTENTADOS EN LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA						10.00

Nota: * Por ser una partida de incidencia baja desarrollada en el replanteo inicial, no genera perjuicio a la ruta crítica

(...)

5. CONCLUSIONES

5.1 Analizado la documentación en referencia al sustento de mayores metrados y visto los asientos del cuaderno de obra, el tiempo cuantitativo en la ejecución de los mayores metrados corresponden a diez (10) días calendarios, considerando los rendimientos del expediente técnico.

5.2 En base a los hechos y a los efectos causados por las condiciones climáticas (precipitaciones pluviales), en la ejecución de las partidas (...), partes de la ruta crítica, el período afectado fue de ocho (08) días calendario.

(...)

5.4 Restar un (01) día a la ampliación de plazo, considerado en el INFORME N° 0422-2023-GIDT/MPSM, por los argumentos en dicho informe.

5.5 Se da opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01, por el período de diecisiete (17) días calendarios, calculado en base a la documentación presentada por el Consorcio Inclán y el Consorcio Supervisor San Marcos.

Al respecto, mediante informe n.° 479-2023-GIDT/MPSM de 6 de junio de 2023 (Apéndice n.° 21), la señorita Elvira Elizabeth Soto Lozano, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, solicitó al gerente Municipal la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por 17 días calendarios mediante acto resolutivo, bajo los siguientes términos:

"(...) hacer de conocimiento que mediante INFORME N° 007-2023-SGEO/MPSM remitido por la subgerencia de Ejecución de Obras y Liquidación de Obras donde dan **Opinión Favorable** a la



Ampliación de plazo N° 01, por el período de diecisiete (17) días calendarios, calculados en base a la documentación presentada por el Consorcio Inclán y el Consorcio Supervisor San Marcos, es por ello que en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial es que solicito la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** de la misma.”

El 7 de junio de 2023, el gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2023-MPSM/GM (**Apéndice n.° 22**), aprobó la Ampliación de Plazo n.° 1 por diecisiete (17) días calendarios, resolviendo lo siguiente:

“(…)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** para la obra “Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2; Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca”, con código único de inversión n.° 2443218 otorgándole **un plazo de diecisiete (17) días calendarios, computados desde el 16 de junio hasta el 02 de julio del 2023.** (…)”.

El 13 de junio de 2023, el representante común del Consorcio Inclán, mediante documento CI-032-2023 (**Apéndice n.° 23**), remitió el cronograma Gantt actualizado al representante común del Consorcio Supervisor San Marcos producto de la ampliación de plazo n.° 1, presentado por el residente de obra mediante carta n.° 020-2023-RO-CI/WVLL de 13 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Cronograma Gantt vigente desde el 16 de junio de 2023

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
(…)			
04 OBRAS VIALES			
04.01 PAVIMENTACION			
04.01.01 TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	15 días	sab 24-12-22	sab 07-01-23
04.01.02 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	90 días	lun 09-01-23	jue 04-05-23
04.01.03 SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	90 días	lun 09-01-23	jue 04-05-23
04.01.04 MEJORAM. C/OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMP.	90 días	vie 13-01-23	lun 08-05-23
04.01.05 SUB BASE DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	90 días	sab 14-01-23	mar 09-05-23
(…)			
04.01.07 CONCRETO Fc=210kg/cm2 PARA PAVIMENTOS	137 días	vie 20-01-23	sab 01-07-23
04.01.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE PAVIMENTO	137 días	jue 19-01-23	vie 30-06-23
(…)			

Fuente: Calendarios actualizados aprobados con resolución de Gerencia n.° 074-2023-MPSM/GM.

El 14 de junio de 2023, el representante común de la Supervisión, mediante carta n.° 046-2023-CSSM/AZH/RC (**Apéndice n.° 25**), hizo llegar a la gerenta de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad el cronograma de obra actualizado; quien a través del informe n.° 546-2023-GIDT/MPSM de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 26**), solicitó al gerente Municipal la aprobación de los calendarios reprogramados de obra producto de la ampliación de plazo n.° 1, adjuntando la opinión técnica favorable del referido calendario emitido por el subgerente de Ejecución de Obras mediante el informe n.° 021-2023-SGEO/MPSM (**Apéndice n.° 27**).

El 28 de junio de 2023, el gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2023-MPSM/GM (**Apéndice n.° 28**), aprobó los cronogramas reprogramados a consecuencia de la ampliación de plazo n.° 1, resolviendo lo siguiente:



"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los CRONOGRAMAS REPROGRAMADOS (cronograma GANTT, cronograma valorizado, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de utilización de equipos y maquinaria y curva "S") por ampliación de plazo N° 01 de la ejecución del proyecto (...)."

De lo expuesto, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por mayores metrados no contó con el sustento técnico y legal para su aprobación; toda vez que las partidas de "Trazo y replanteo de niveles", "Corte de terreno a nivel de subrasante", "Subrasante nivelación, riego y compactado", "Mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m." y "Subbase de afirmado extendido, riego y compactación" que forman parte de la ruta crítica, no afectaron el plazo contractual de todas las partidas de la ruta crítica del calendario de avance vigente, ya que fueron ejecutadas paralelamente con las partidas del contrato original, siendo la única excepción la partida de concreto, dado que este sí afectó el plazo de la ruta crítica en un (01) día; además, la solicitud de ampliación de plazo se realizó sin cumplir los procedimientos ni plazos establecidos por la normativa, situación que no fue advertida por la supervisión ni por los servidores de la Entidad al emitir su opinión favorable. Esto resultó en la aprobación de la ampliación de plazo al margen del marco normativo, evitando que la Entidad aplicara penalidad por mora al contratista, ascendente a **S/ 248 668,83**.

a) De la ampliación de plazo por tres (03) días calendarios para la ejecución de mayores metrados en el Jirón Leoncio Prado cuadra 5.

La ampliación de plazo otorgada para la ejecución de mayores metrados en las partidas 04.01.02 Corte de terreno a nivel de subrasante, 04.01.03 Subrasante: nivelación, riego y compactado, 04.01.05 Subbase de afirmado e=0.20 m: extendido, riego y compactado; resultó improcedente, dado que no afectó la continuidad del plazo de la ruta crítica del programa de avance de obra actualizado (diagrama de Gantt), toda vez que, dichas actividades se realizaron en forma paralela a las del contrato principal. Solo la partida 04.01.07 Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ para pavimentos, afectó el plazo de la ruta crítica en un (01) día. Asimismo, la solicitud de ampliación fue presentada de forma extemporánea, incumpliendo los plazos establecidos en la normativa vigente.

Al respecto, mediante anotación en el cuaderno de obra digital, asiento n.° 127 de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el residente de obra hizo de conocimiento a la supervisión la existencia de mayores metrados en el jirón Leoncio Prado cuadra 5, y solicitó autorización para realizar dichos trabajos, tal como se describe a continuación:

"Hacemos de conocimiento a la supervisión que según el expediente técnico el ancho de la vía en el Jr. Leoncio Prado (cuadra 5) entre las progresivas 00+415 a la 00+454.40, varía de 3.86m a 4,27 m. pero en el terreno estos anchos tienen mayores dimensiones que lo estipulado en los planos y teniendo en cuenta que no es posible dejar sin vaciar estos mayores anchos, es que se solicita a la supervisión su autorización para realizar estos trabajos. (...), los cuales serán valorizados como mayores metrados (...)"

Ante ello, el supervisor de obra, mediante el asiento del cuaderno de obra n.° 128 de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), autorizó la ejecución de los mayores metrados, como se describe a continuación, con lo cual se inició la circunstancia que dio origen la ampliación de plazo:

*"(...)
Se ha constatado que según el expediente técnico el ancho de la vía en el Jr. Leoncio Prado (cuadra 5) entre las progresivas 00+415 a la 00+454.40, varía de 3.86 m. a 4.27 m. (...) es que no se puede dejar sin vaciar el mayor ancho de vía, (...); por lo que se autoriza la realización de dichos metrados que serán considerados como mayor metrado.
(...)"*



Al respecto, de la revisión al cuaderno de obra no existe anotación por parte del residente de obra indicando el **inicio y el final de las circunstancias** que a su criterio determinó la ampliación de plazo; no obstante, de acuerdo al cuarto párrafo del numeral 2.1.3 de la Opinión N° 075-2021/DTN⁶, el inicio de la causal de ampliación de plazo por mayores metrados se ha generado desde el momento que el supervisor autorizó su ejecución, es decir el 30 de marzo de 2023.

Además, de los asientos del cuaderno de obra suscritos por el residente y supervisor, se advierte que el ancho de la vía en el jirón Leoncio Prado-cuadra 5, entre la progresiva 00+415 a la 00+454.40, variaba de 3,86 m a 4,27 m, respecto a lo establecido en los planos del expediente técnico. En ese contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resultaba necesario contar con la autorización expresa del supervisor para ejecutar el vaciado del mayor ancho identificado, a fin de no interrumpir la continuidad de los trabajos de pavimentación en concreto contemplados en el alcance del contrato original.

Así mismo, de acuerdo al "Desagregado de Planilla de Metrados", adjunto a la valorización de obra n.º 4 del 27 al 31 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 30**), la misma que cuenta con la aprobación de la supervisión y conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se advierte que la partida **04.01.07 Concreto f'c=210 kg/cm2 para pavimentos**, del contrato original, correspondiente al jirón Leoncio Prado C-5, fue ejecutada y valorizada al 31 de marzo los 123,65 m2 equivalentes al 100% del contrato principal, tal como se muestra en el cuadro siguiente, en consecuencia la ejecución de los referidos mayores metrados fue finalizado el 31 de marzo de 2023⁷:

Cuadro n.º 4
Desagregado de planilla de metrados – Valorización n.º 4 (del 27 al 31 de marzo de 2023)

DESAGREGADO DE PLANILLA DE METRADOS - VALORIZACION N° 04									
(...)									
04	OBRAS VIALES								
04.01	PAVIMENTACION								
(...)									
		Cantidad	N° de veces	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Total	Und.
04.01.07	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA PAVIMENTOS							123.65	M2
(...)									
		JIRON LEONCIO PRADO							
(...)									
	JIRON LEONCIO PRADO (JR. INCLAN Y JR. TUPAC AMARU)	1.00	1.00	Area=	618.25	0.20	123.65		
(...)									

Fuente: Valorización n.º 4.



⁶ 3.1. Teniendo en cuenta (i) que la anotación realizada en el marco del procedimiento de ampliación de plazo tiene la finalidad de dejar constancia de las circunstancias que a juicio del contratista podrían motivar una ampliación de plazo; y (ii) que la normativa de Contrataciones del Estado vigente según el numeral 2 de la presente Opinión no había establecido el momento en que debía realizarse la anotación del inicio de la posible causal de ampliación de plazo por mayores metrados en contratos a precios unitarios, resulta razonable que esta anotación pueda realizarse al momento en que el contratista solicita la ejecución de mayores metrados o cuando el supervisor los apruebe, según el caso de que se trate; siendo necesario precisar que el número de días por el que debe otorgarse la ampliación de plazo dependerá del impacto efectivo que hubiese tenido la ejecución de mayores metrados en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra en contratos a precios unitarios.

⁷ En el cuaderno de obra no existe asiento de la culminación de la partida de concreto, por lo que, de acuerdo a la valorización n.º 4, se infiere que la partida de concreto de mayor metrado fue concluido el 31 de marzo de 2023, considerando el asiento n.º 128 del supervisor de obra, donde al autorizar el mayor metrado indica: que no se puede dejar sin vaciar el mayor ancho de vía.

En este contexto, la ampliación de plazo de tres (3) días calendario, otorgada para la ejecución de mayores metrados en el jirón Leoncio Prado - cuadra 5, se efectuó al margen de la normativa aplicable, sin que estos afectaran la continuidad del plazo de todas las partidas de la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado (Gantt), toda vez que, dichas partidas fueron ejecutadas en paralelo con las actividades del contrato principal, por lo que no justificó una ampliación del plazo, a excepción de la partida 04.01.07 Concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ para pavimentos, que sí afectó el plazo de la ruta crítica en un (01) día, además la solicitud de ampliación de plazo fue presentada fuera del plazo establecido en la normativa; situación que no fue advertida en el informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM (Apéndice n.° 20) emitido por el subgerente de Ejecución de Obras y subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, tal como se muestra en la siguiente tabla:

(...)

Tabla N° 12: Cuantificación del período afectado por mayores metrados.⁸

Código	Actividad	Rendimiento		Metrado		N° de cuadrillas	Duración en días
		Valor	Und.	Valor	Und.		
MAYORES METRADOS							
04.01 PAVIMENTACION							
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE NIVELES	282.50	m2/día	63.79	m2	1.00	0.00*
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	250.00	m3/día	635.00	m3	1.00	3.00 ⁹
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACIÓN, RIEGO Y COMPACTADO	1,500.00	m2/día	63.79	m2	1.00	1.00
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/OVER DE 0.20 M.	800.00	m2/día	3,111.14	m2	1.00	4.00
04.01.05	SUB BASE DE AFIRMADO EXTENDIDO, RIEGO Y COMP.	980.00	m2/día	63.79	m2	1.00	1.00
04.01.07	CONCRETO $f'c=210\text{kg/cm}^2$ PARA PAVIMENTOS	12.00	m2/día	12.76	m2	1.00	1.00
TIEMPO TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS SUSTENTADOS EN LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA							10.00

Nota: * Por ser una partida de incidencia baja desarrollada en el replanteo inicial, no genera perjuicio a la ruta crítica

(...)

Al respecto, al haberse finalizado la ejecución de los mayores metrados el 31 de marzo de 2023, el Contratista debió solicitar la ampliación de plazo por dichas partidas hasta el 15 de abril de 2023, de conformidad con el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece: "(...) Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)"; sin embargo, dicha solicitud fue presentada el **16 de mayo de 2023**, de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo establecido por la normativa.



⁸ Las partidas resaltadas en marco color rojo, representan los mayores metrados del jirón Leoncio Prado cuadra 5.

⁹ El plazo total de los 3 días considerados en dicha partida, incluye el plazo de ejecución de 0.051 días (=12.67m3 / 250.00m3/día) del jirón Leoncio Prado.

b) Ampliación de plazo por un (01) día para la ejecución de mayores metrados en el jirón Leoncio Prado cuadra 2

La ampliación de plazo para la ejecución de los mayores metrados en las partidas 04.01.02 Corte de terreno a nivel de sub rasante y 04.01.04 Mejoramiento de sub rasante con over de $e=0.20m$. extendido, riego y compactado; era improcedente, toda vez que, no afectó la totalidad de la secuencia de la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado (Gantt), dado que solo afectó el periodo de duración de dichas partidas, ya que dichas actividades fueron ejecutadas en forma paralela a las del contrato principal; además, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada de manera extemporánea, contraviniendo los plazos establecidos en la normativa vigente.

Sobre el particular, mediante anotación en el cuaderno de obra digital, asiento n.º 41 de 14 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 29**), el residente de obra hizo de conocimiento a la supervisión la existencia de mayores metrados en el jirón Leoncio Prado cuadra 2, y solicitó autorización para realizar dichos trabajos, tal como se describe a continuación:

"(...)
Se hace de conocimiento de la supervisión de obra, que el tramo de la pavimentación desde la progresiva 00+110 a 00+150 del Jirón Leoncio Prado, requiere de mejoramiento de la subrasante, considerando que el suelo de cimentación es orgánico (color negro) en su capa superficial y arcillo-arenoso (color marrón amarillento) en la capa subsiguiente.

El expediente técnico contratado no considera el mejoramiento de la subrasante en este tramo, y teniendo en cuenta que existe la partida número: 04.01.04 MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO, solicito a la supervisión de obra evaluar y autorizar la ejecución de esta partida como mayor metrado en el tramo indicado.
(...)"

Frente a ello, el supervisor de obra, en el asiento n.º 42 del mismo 14 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 29**) autorizó la ejecución de los mayores metrados, con lo cual se habría iniciado la circunstancia que determinó la ampliación de plazo, en los siguientes términos:

"(...)
De acuerdo a lo solicitado por el Residente de Obra en el asiento N° 41 del cuaderno de obra electrónico y luego de haber verificado la necesidad que se requiere de mejora la subrasante en el tramo entre las progresivas 00+110 a la 00+150, (...) y teniendo en cuenta las precipitaciones pluviales que se vienen presentando (...); se autoriza al Ing. Residente la ejecución de la partida indicada en el tramo correspondiente, la cual se cuantificara como mayor Metrado (...)"

Luego, mediante asiento n.º 43 del 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 29**), el residente de obra registró la colocación de over en el jirón Leoncio Prado cuadra 2 de la siguiente manera:

"(...)
De acuerdo a lo solicitado en el Asiento de cuaderno de obra del día sábado 14 de enero (Asiento N° 41) y la autorización de la supervisión mediante Asiento N° 42 para la ejecución de la partida 04.01.04 (...), se ha colocado over de 0.20 m. de espesor en dicho tramo del Jr. Leoncio Prado con un ancho de 4.15 m. el cual se estará considerando como mayores metrados.
(...)"

En el mismo sentido, mediante asiento n.º 44 del mismo 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 29**), el supervisor de obra ratifica la colocación de over en el jirón Leoncio Prado cuadra 2, con



lo cual habría finalizado la circunstancia que determinó la ampliación de plazo, con la siguiente transcripción:

(...)
 Se constató el MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER DE 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO en el tramo entre las progresivas 00+115 a 00+150 del Jirón Leoncio Prado, (...); el cual se estará considerando como mayores metrados.
 (...)"

En consecuencia, la ampliación de plazo concedida por la ejecución de mayores metrados en el jirón Leoncio Prado cuadra 2, correspondiente a un (1) día calendario, determinada por el especialista de la comisión, como se muestra en el siguiente cuadro, fue concedida por la Entidad al margen de la normativa; sin que esto afecte la totalidad de la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado (diagrama de Gantt), dado que estas partidas fueron ejecutadas en paralelo con las actividades del contrato principal, cuyos plazos fueron determinados en el informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM (Apéndice n.° 20) emitidos por el subgerente de Ejecución de Obras y subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, cuantificados en la tabla n.° 12 "Cuantificación del período afectado por mayores metrados"; del mencionado informe.

Cuadro n.° 5
Cuantificación del período afectado por mayores metrados - jirón Leoncio Prado cuadra 2

Código	Actividad	Rendimiento		Metrado		N° de cuadrillas	Duración en días	Redondeo
		Valor	Und.	Valor	Und.			
	MAYORES METRADOS							
04.01	PAVIMENTACION							
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	250.00	m3/día	29.18	m3	1.00	0.12	0.50
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/OVER DE 0.20 M.	800.00	m2/día	145.91	m2	1.00	0.18	0.50
	TIEMPO TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS SUSTENTADOS EN LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA							1.00

Fuente: Informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM.
 Elaborado por: Comisión de Auditoría

De otro lado, al haberse finalizado la ejecución de los mayores metrados el 16 de enero de 2023, el Contratista debió haber solicitado la ampliación de plazo por dichas partidas hasta el 31 de enero de 2023, de conformidad con el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que establece: "(...) Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)"; sin embargo, dicha solicitud fue presentada el **16 de mayo de 2023**, fuera del plazo establecido, es decir, fue presentado de manera extemporánea.

c) Ampliación de plazo por dos (2) días calendarios para la ejecución de mayores metrados en el Jirón Leoncio Prado cuadra 3.

La ampliación de plazo otorgada para la ejecución de los mayores metrados en las partidas **04.01.02 Corte de terreno a nivel de sub rasante y 04.01.04 Mejoramiento de sub rasante con over de e=0.20 m. extendido, riego y compactado**; era improcedente, dado que solo ha afectado el periodo de duración de dichas partidas, más no, la totalidad de la



secuencia de la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado (Gantt), toda vez que, dichas actividades se realizaron en forma paralela a las del contrato principal.

Al respecto, mediante anotación en el cuaderno de obra digital, asiento n.° 212 de 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el residente de obra hizo de conocimiento a la supervisión la existencia de mayores metrados en el jirón Leoncio Prado cuadra 3, y solicitó autorización para realizar dichos trabajos, tal como se describe a continuación:

"(...)

Al haber realizado el corte a nivel de subrasante (Altura de corte 0.40 m.) en el Jr. Leoncio Prado cuadra 03 (...) se solicita a la supervisión su verificación y la autorización para la colocación de la capa over, e indicando que se tiene mayor metrado (...)"

Ante ello, el supervisor de obra, en asiento n.° 215 del mismo 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**) verificó el corte a nivel de subrasante y autorizó la colocación de la capa de over, con lo cual se habría iniciado la circunstancia que determinó la ampliación de plazo, en los siguientes términos:

"(...)

Se verifica la realización del corte a nivel de subrasante con 0.40 m de profundidad en la cuadra 03 del Jr. Leoncio Prado a fin de colocar una capa de over de acuerdo a lo recomendado en el EMS, (...); se autoriza la colocación de una capa de over en el tramo entre las progresivas 00+150 a 00+230, e indicando que ello genera mayor metrado (...)

"(...)"

Seguidamente, mediante asiento n° 216 del 3 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el residente de obra asentó la colocación de over en el jirón Leoncio Prado cuadra 3, tal como se detalla a continuación:

"(...)

Prevía autorización de la supervisión se realiza el mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m. extendido, riego y compactado en el Jr. Leoncio Prado cuadra 03 de acuerdo con las recomendaciones del EMS realizado y que corresponde a mayor metrado.

"(...)"

En consecuencia, la ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados en el jirón Leoncio Prado cuadra 3, correspondiente a dos (2) días calendarios, fue concedida por la Entidad al margen de la normativa; dado que no afectó la totalidad de la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado (diagrama de Gantt), cuyos plazos fueron cuantificados en la tabla n.° 12 del informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM (**Apéndice n.° 20**) emitidos por el subgerente de Ejecución de Obras y subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6

Cuantificación del periodo afectado por mayores metrados - Jr. Leoncio Prado cuadra 3

Código	Actividad	Rendimiento		Metrado		N° de cuadrillas	Duración en días	Redondeo
		Valor	Und.	Valor	Und.			
	MAYORES METRADOS							
04.01	PAVIMENTACION							
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	250.00	m3/día	161.12	m3	1.00	0.64	1.00
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/OVER DE 0.20 M.	800.00	m2/día	805.56	m2	1.00	1.01	1.00
	TIEMPO TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS SUSTENTADOS EN LOS ASIENOS DE CUADERNO DE OBRA							2.00

Fuente: Informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.



- d) **Ampliación de plazo de tres (03) días calendarios por mayores metrados en el jirón Inclán cuadra 2. Fue solicitada con fecha anterior a la anotación del final de la circunstancia.**

La ampliación de plazo concedida para la ejecución de los mayores metrados en las partidas 04.01.02 Corte de terreno a nivel de sub rasante y 04.01.04 Mejoramiento de sub rasante con over de e=0.20 m. extendido, riego y compactado; fue presentada con fecha anterior a la anotación del final de la circunstancia y, su ejecución solo habría afectado el periodo de duración de dichas partidas, más no, la totalidad de la secuencia de la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado (Gantt), ya que dichas actividades se realizaron en forma paralela a las del contrato principal.

Al respecto, mediante anotación en el cuaderno de obra digital, asiento n.° 261 del 15 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el residente de obra hizo de conocimiento a la supervisión el corte de terreno a nivel de sub rasante en el jirón Inclán cuadra 2, en los siguientes términos:

"(...)

*Se realiza los trabajos de corte de terreno a nivel de subrasante y transporte de material excedente en el jr. Inclán cuadra 02.
(...)"*

Así mismo, mediante asiento n.° 264 del 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el residente solicitó verificación y autorización de mayores metrados, en los siguientes términos:

"(...)

*Al haber realizado el corte a nivel de subrasante (Altura de corte 0.40 m.) en el Jr. Inclán cuadra 02 (...) se solicita a la supervisión su verificación y la autorización para la colocación de la capa over, e indicando que se tiene mayor metrado en las partidas de corte a nivel de subrasante, transporte de material excedente y mejoramiento de subrasante con over (...).
(...)"*

En el mismo sentido, mediante asiento n.° 273 del 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el residente solicitó autorización para mejoramiento de sub rasante en el jirón Inclán cuadra 2, tal como se detalla a continuación:

"(...)

*Concluido el corte a nivel de subrasante (Altura de corte 0.40 m.) y los trabajos de nivelación y riego de subrasante en el Jr. Inclán cuadra 02 (...) se solicita a la supervisión su verificación y autorización para la colocación de la capa de over, e indicando que se tiene mayor metrado en las partidas (...).
(...)"*

En respuesta, el supervisor de obra, mediante asiento n.° 275 del mismo 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**) verificó el corte a nivel de subrasante y autorizó la colocación de la capa de over en los siguientes términos:

"(...)

*Se verifica los trabajos de corte a nivel de subrasante de la cuadra 2 del Jr. Inclán (frente al mercado de abastos), con las recomendaciones del EMS realizado, se autoriza la autorización para la colocación de la capa de over, e indicando que hay mayor metrado en las partidas de corte a nivel de subrasante, transporte de material excedente y mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m. (...).
(...)"*



En el mismo sentido, el supervisor de obra, mediante asiento n.° 281 del 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), verificó la nivelación y compactado de la subrasante y autorizó la colocación de over, según se transcribe a continuación:

(...)

Se verifica la nivelación y compactado de la subrasante del Jr. Inclán cuadra 2, se autoriza la colocación de over de 3° a 6° de acuerdo a lo indicado en el estudio de suelos, que luego de verificarlo se autoriza la colocación de material para subase nivelado y compactado. Cabe indicar que en esta zona no han considerado la colocación de over en el expediente aprobado por la entidad, generándose mayores metrados (...)

En consecuencia, la ampliación de plazo de tres (3) días calendarios para la ejecución de mayores metrados de las partidas **04.01.02 Corte de terreno a nivel de sub rasante y 04.01.04 Mejoramiento de sub rasante con over de e=0.20 m. extendido, riego y compactado**; fue concedida al margen de la normativa aplicable, dado que dicha solicitud se presentó con anotaciones de final de la circunstancia con la misma fecha y posterior a la solicitud (el 16 de mayo de 2023 para el corte de terreno a nivel de subrasante, y el 19 de mayo de 2023 para el mejoramiento de subrasante), incumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y, su ejecución no afectó la continuidad de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, solo habría afectado el periodo de duración de dichas partidas, toda vez que, dichas actividades se realizaron en forma paralela a las del contrato principal; cuyos plazos fueron determinados en el informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM (**Apéndice n.° 20**) emitidos por el subgerente de Ejecución de Obras y subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, cuantificados en la tabla n.° 12 del mencionado informe, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7

Cuantificación del período afectado por mayores metrados - jirón Inclán cuadra 2

Código	Actividad	Rendimiento		Metrado		N° de cuadrillas	Duración en días	Redondeo
		Valor	Und.	Valor	Und.			
	MAYORES METRADOS							
04.01	PAVIMENTACION							
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	250.00	m3/día	311.40	m3	1.00	1.25	1.00
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/OVER DE 0.20 M.	800.00	m2/día	1,556.98	m2	1.00	1.95	2.00
	TIEMPO TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS SUSTENTADOS EN LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA							3.00

Fuente: Informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

- e) **Ampliación de plazo de un (01) día calendario por mayores metrados en el Jirón Inclán cuerdas 5 y 6 fue aprobado con anotaciones de inicio y final de la circunstancia con fechas posteriores a la solicitud.**

La ampliación de plazo otorgada por la ejecución de los mayores metrados en las partidas **04.01.02 Corte de terreno a nivel de sub rasante y 04.01.04 Mejoramiento de sub rasante con over de e=0.20 m. extendido, riego y compactado**; fue solicitada por la contratista con fecha anterior a la anotación del inicio y final de la circunstancia y, su ejecución solo habría afectado el periodo de duración de dichas partidas, más no, la totalidad de la secuencia de la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado (Gantt), ya que dichas actividades se realizaron en forma paralela a las del contrato principal.



Al respecto, se advierte que el residente de obra, mediante asiento n.° 300 del cuaderno de obra digital del 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), hace de conocimiento a la supervisión el corte de terreno a nivel de sub rasante en el jirón Inclán cuadra 6, en los siguientes términos:



"(...)
Concluido el corte a nivel de subrasante (Altura de corte 0.40 m.) y los trabajos de nivelación y riego de subrasante en el Jr. Inclán cuadra 06 (...) se solicita a la supervisión su verificación y la autorización para la colocación de la capa over, e indicando que se tiene mayor metrado en las partidas (...).
(...)"

El supervisor, mediante asiento n.° 303 del 25 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), autorizó la ejecución de mayores metrados en los siguientes términos:



"(...)
Se verifica los trabajos de corte de terreno a nivel de subrasante con $e= 0.40$ m la nivelación riego y compactado de subrasante en el Jr. Inclán cuadra 06 (...); se autoriza la colocación de la capa de over. E indicando que se tiene mayor metrado en las partidas (...).
(...)"

Mediante asiento n° 305 del 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el residente dejó constancia del mejoramiento de la subrasante en el Jr. Inclán cuadra 6, tal como se detalla a continuación:



"(...)
Prevía autorización de la supervisión se realiza el mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m. extendido, riego y compactado en el Jr. Inclán cuadra 06 de acuerdo con las recomendaciones del EMS realizado y que corresponde a mayor metrado (...).
(...)"

El supervisor, mediante asiento n.° 307 del 27 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**) ratifica el mejoramiento de sub rasante en los siguientes términos:



"(...)
Se verifica la ejecución del mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m. extendido, riego y compactado en el Jr. Inclán cuadra 06 (...) conllevando a mayor metrado en movimiento de tierra y colocación over (...).
(...)"

Así mismo, el residente de obra, mediante asiento n.° 311 del 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), hace de conocimiento a la supervisión el corte de terreno a nivel de sub rasante en el Jr. Inclán cuadra 5, en los siguientes términos:



"(...)
Concluido el corte a nivel de subrasante (Altura de corte 0.40 m.) y los trabajos de nivelación y riego de subrasante en el Jr. Inclán (cuadras 05 y 01) y cumpliendo con las recomendaciones del EMS realizado se solicita a la supervisión su verificación y la autorización para la colocación de la capa over, e indicando que se tiene mayor metrado en las partidas (...).
(...)"

El supervisor, mediante asiento n.° 314 del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**) autoriza el mejoramiento de la sub rasante en los siguientes términos:

"(...)"

Se verifica que se ha concluido con el corte a nivel de subrasante (altura de corte 0.40 m.) y los trabajos de nivelación y riego de subrasante en el jr. Inclán (cuadra 05 y 01) y cumpliendo con las recomendaciones del EMS realizado y se da la autorización para la colocación de la capa de over, e indicando que se considerara como mayor metrado (...)
 (...)"

Mediante asiento n° 315 del 30 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 29**), el residente deja constancia del mejoramiento de la subrasante en el jirón Inclán cuadra 6, tal como se detalla a continuación:

"(...)
 Previa autorización de la supervisión se realiza el mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m. extendido, riego y compactado en el Jr. Inclán cuadra 05 y 01 de acuerdo con las recomendaciones del EMS realizado y que corresponde a mayor metrado (...).
 (...)"

En consecuencia, la ampliación de plazo de un (1) día calendario para la ejecución de mayores metrados de las partidas **04.01.02 Corte de terreno a nivel de sub rasante y 04.01.04 Mejoramiento de sub rasante con over de e=0.20 m. extendido, riego y compactado**; fue concedida al margen de la normativa aplicable, dado que dicha solicitud se presentó con anotaciones de inicio y final de la circunstancia con fechas posteriores a la solicitud, incumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y, su ejecución no afectó la continuidad de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, solo habría afectado el periodo de duración de dichas partidas, toda vez que, dichas actividades se realizaron en forma paralela a las del contrato principal; cuyos plazos fueron determinados en el informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM (**Apéndice n.° 20**) emitidos por el subgerente de Ejecución de Obras y subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, cuantificados en la tabla n.° 12 del mencionado informe, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Cuantificación del periodo afectado por mayores metrados - Jr. Inclán cuadra 2

Código	Actividad	Rendimiento		Metrado		N° de cuadrillas	Duración en días	Redondeo
		Valor	Und.	Valor	Und.			
	MAYORES METRADOS							
04.01	PAVIMENTACION							
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	250.00	m3/día	120.54	m3	1.00	0.48	0.50
04.01.04	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE C/OVER DE 0.20 M.	800.00	m2/día	602.69	m2	1.00	0.75	0.50
	TIEMPO TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS SUSTENTADOS EN LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA							1.00

Fuente: Informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM.
 Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De lo expuesto anteriormente, se concluye que la ampliación de plazo de diez (10) días calendarios por la ejecución de mayores metrados, cuantificados por la Entidad en la "Tabla N° 12" del informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM (**Apéndice n.° 20**), conllevó a que el tiempo de duración de estas partidas se alargue en la misma proporción, sin que esto afecte la totalidad del plazo de ejecución de la ruta crítica del calendario de avance de obra actualizado (Gantt), aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MPSM/GM (**Apéndice n.° 15**), siendo la partida **04.01.07 Concreto f'c=210kg/cm2** la única que afectó la ruta crítica, dado que tiene vinculación directa con la partida **06.01 Señalización**



horizontal, cuya actividad finalizó el último día del plazo contractual, es decir el 15 de junio de 2023, tal como se muestra en el siguiente diagrama de barras:

Diagrama de barras n.° 1
Calendario de ejecución de mayores metrados

Item	Partidas de Mayores Metrados comprendidas en la ruta crítica	Ued.	Metrado	Fecha Inicio	Fecha final	Duración en días	Ruta crítica del calendario de Avance de Obra Actualizado								
							Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023			
							1 al 15	16 al 31	1 al 15	16 al 31	1 al 15	16 al 31	1 al 15	16 al 31	
04	OBRAS VIALES														
04.01	PAVIMENTACION														
04.01.02	Corte de terreno a nivel de sub rasante	m3	5,688.76	09/01/2023	04/05/2023	90									
	Mayor metrado	m3	635.00		07/05/2023	3									
04.01.03	Sub rasante nivelación riego y compactado	m2	11,232.68	09/01/2023	04/05/2023	90									
	Mayor metrado	m2	63.79		08/05/2023	1									
04.01.04	Mejoramiento clover de 0.20 m. extendido, riego y comp.	m3	1,415.76	13/01/2023	08/05/2023	90									
	Mayor metrado	m3	3,111.14		12/05/2023	4									
04.01.05	Sub base almeado extendido, riego y comp.	m2	11,232.68	13/01/2023	09/05/2023	90									
	Mayor metrado	m2	63.79		13/05/2023	1									
04.01.07	Concreto f'c= 210kg/cm2 para pavimentos	m3	2,248.44	20/01/2023	08/06/2023	114									
	Mayor metrado	m3	12.76		09/06/2023	1									
04.01.08	Encofrado y desencofrado normal de pavimento	m2	1,923.73	19/01/2023	09/06/2023	116									
(...)															
06	SEÑALIZACION														
06.01	Señalización horizontal	est	0.60	30/05/2023	15/06/2023	17									

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De otro lado, de la revisión del cuaderno de obra desde el asiento n.° 364 de 16 de junio al asiento n.° 407 de 2 de julio de 2023 del residente y supervisor de obra (**Apéndice n.° 29**), período que comprende la ampliación de plazo n.° 1, se advierte que no existen registros que evidencien la ejecución de actividades relacionadas con las partidas 04.01.02, 04.01.03, 04.01.04 y 04.01.06, lo cual demuestra que estas no afectaron la continuidad del plazo de ejecución de la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente a la fecha de la solicitud de la ampliación de plazo n.° 1.

En consecuencia, la Entidad concedió irregularmente al Contratista una ampliación de plazo de nueve (9) días calendarios por la ejecución de mayores metrados, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora ascendente a **S/ 248 668,83**.

Cálculo de la penalidad por mora.

De lo expuesto, se concluye que la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por diecisiete (17) días calendarios, de los cuales diez (10) días corresponden a la ejecución de mayores metrados, en base a la opinión técnica de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Subgerencia de Ejecución de Obras, opinión que no tomó en cuenta los plazos reglamentarios y la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, situación que generó la concesión de una ampliación de plazo sin sustento técnico y legal, trayendo como consecuencia la inaplicación de penalidad por mora de nueve (9) días calendarios, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato de obra, por un monto de **S/ 248 668,83**, como se detalla a continuación:

$$Penalidad = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15

Monto vigente: S/ 6 548 278,65 (monto aprobado en la liquidación de obra)

Plazo vigente: 158 días (plazo contractual más ampliación de plazo real)



$$Penalidad = \frac{0.10 \times 6\,548\,278,65}{0.15 \times 158} = 27\,629,87$$

Siendo la penalidad por mora equivalente a: S/ 27 629,87 x 9 días = S/ 248 668,83

Los hechos expuestos han transgredido las siguientes normas:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018.**

“Artículo 62. Penalidades

(...)

62.2. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días.}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obras: F=0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.
 - b.2) Para obras: F=0.15.

(...)”

“Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

(...)”

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

(...)



➤ **Contrato de ejecución de obra n.° 021-2022-MPSM de 29 de noviembre de 2022.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resultó imputable (...)

➤ **Bases Administrativas integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.**

"SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III DEL CONTRATO
(...)

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento.

(...)"

La situación expuesta, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 248 668,83, como consecuencia de la no aplicación de penalidades por mora a la Contratista, al haberse otorgado y aprobado la ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados sin el debido sustento técnico y legal.

Los hechos descritos, se originaron debido a un análisis y evaluación inadecuada de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, por parte de la supervisión y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y sus dependencias, al emitir conformidad y solicitar la aprobación de la ampliación de plazo por la causal de la ejecución de mayores metrados por diez (10) días calendarios, sin observar que esto no contó con el sustento técnico y legal, más aún, dicha solicitud fue presentado al margen de los plazos establecidos en la normativa aplicable.



Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios mediante documentos que se adjuntan en el **Apéndice n.° 31** del Informe de Auditoría.

Cabe indicar que los señores (as) Elvira Elizabeth Soto Lozano, César Antonio Valdera Salazar y Ernesto Chávez Villanueva presentaron extemporáneamente sus comentarios a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 31** del Informe de Auditoría.

Elvira Elizabeth Soto Lozano, identificada con DNI N.° 72684200, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, periodo de gestión del 3 de enero al 12 de julio de 2023, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2023/MPSM de 3 de enero de 2023, contratada a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2023/MPSM de 3 de enero de 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (**Apéndice n.° 32**), a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento en su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/2682-02-001 de 20 de junio de 2025 y presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2025/EESL de 2 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 31**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Elvira Elizabeth Soto Lozano**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 31**), del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

En su condición de gerenta de Infraestructura y Desarrollo Territorial y representante del área usuaria, tramitó mediante el informe n.° 479-2023-GIDT/MPSM de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 21**), la ampliación de plazo n.° 01 por 17 días calendarios, ante la Gerencia Municipal, al margen la normativa aplicable y sin asegurar una evaluación técnica adecuada de la solicitud de ampliación de plazo; puesto que 9 de los 10 días concedidos por la causal de mayores metros no afectaron la secuencia de la ruta crítica del cronograma de obra actualizado (Gantt); toda vez que, las partidas de "Trazo y replanteo de niveles", "Corte de terreno a nivel de subrasante", "Subrasante nivelación, riego y compactado", "Mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m." y "Subbase de afirmado extendido, riego y compactación", fueron ejecutadas en paralelo con las actividades del contrato principal, a excepción la partida de concreto, que si afectó la ruta crítica en un (01) día; además, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada fuera de los plazos establecidos¹⁰ y sin el sustento técnico ni legal, resultando improcedente dicha ampliación; coadyuvado con su accionar la inaplicación de penalidad por mora a la contratita hasta la suma de **S/ 248 668,83**.

Al producirse tales hechos, se transgredieron lo dispuesto en los artículos 62 y 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, y modificatorias; Cláusula

¹⁰ Artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018.



Décimo Cuarta del Contrato de ejecución de obra n.º 021-2022-MPSM; numeral 3.10. del CAPÍTULO III DEL CONTRATO, DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SECCIÓN GENERAL, de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.

El accionar de la señora Elvira Elizabeth Soto Lozano, en su calidad de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, refleja el incumplimiento de sus funciones contenidas en los numerales 6, 28 y 38 del artículo 127 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017, que establece: "6. *Dirigir y supervisar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversiones (...), sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones*"; "28. *Supervisar que la ejecución de obras se desarrolle de conformidad a los estudios de ingeniería aprobados, ya sea por administración directa y/o contrata.*"; "38. *Implementar el Sistema de Control Interno de su competencia.*"; concordante con el numeral 6.21.3, literal h) Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPSM de 4 de octubre de 2006, que establece: "Programar, ejecutar y evaluar el avance de la Ejecución de obras por administración directa y por contrata según sea el caso".

Asimismo, la mencionada funcionaria como responsable del área usuaria de la Entidad debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el cual señala que los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:(...) b) **El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...), y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.(...)**.(Resaltado nuestro).

De igual forma, en su condición de funcionaria, inobservó lo previsto en el numeral 9.1, del Artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º.** (Resaltado y subrayado nuestro).

Además, la referida funcionaria con su accionar en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha incumplido sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a), y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".



Asimismo, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n. 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública en los que señala: "Artículo 6.- (...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona" (...) y, "Artículo 7.- (...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo

servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)”.

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad.

César Antonio Valdera Salazar, identificado con DNI N.° 70453064, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo de gestión del 8 de mayo de 2023 al 5 de agosto de 2024, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 20-2023/MPSM de 8 de mayo de 2023, y adendas, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (**Apéndice n.° 32**), a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento en su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2025-CG/2682-02-001 de 20 de junio de 2025, y presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2025-CAVS de 2 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 31**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **César Antonio Valdera Salazar**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 31**), del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

En su condición de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras e integrante del área usuaria, emitió opinión técnica favorable de la ampliación de plazo n.° 01, por diecisiete (17) días calendario, con informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 20**) ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al margen de la normativa aplicable y sin una evaluación técnica adecuada de la solicitud de la ampliación de plazo; puesto que, de los 10 días concedidos por la causal de mayores metrados, nueve (09) días, no afectaron la secuencia de la ruta crítica del cronograma de obra actualizado (Gantt), dado que las partidas de *Trazo y replanteo de niveles, Corte de terreno a nivel de subrasante, Subrasante nivelación, riego y compactado, Mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m. y Subbase de afirmado extendido, riego y compactación*, fueron ejecutadas en paralelo con las actividades del contrato principal; a excepción la partida de *concreto*, que afectó la ruta crítica en un (01) día; además, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada fuera de los plazos establecidos¹¹ y sin el sustento técnico ni legal, resultando improcedente dicha ampliación.

Dicha conducta, en su calidad de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras e integrante del área usuaria; coadyuvó para que no se aplique al Contratista penalidades por mora hasta la suma de S/ 248 668,83, generando un perjuicio económico para la Entidad.

Tal situación se produjo incumpliendo las disposiciones señaladas en los artículos 62° y 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, y modificatorias; Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de ejecución de obra n.° 021-2022-MPSM; numeral 3.10. del CAPÍTULO III DEL CONTRATO, DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SECCIÓN GENERAL, de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.

¹¹ Artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018.



El accionar del señor **César Antonio Valdera Salazar**, en su calidad de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, refleja el incumplimiento de sus funciones establecidas en los numerales 5, 6 y 11 del artículo 143 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017, que establece: "(...) 5. *Supervisar la ejecución de las obras por contrata, convenio o concesión*" 6. *Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final (...)* (...) 11. *Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obras, supervisión y asesorías, disponiendo acciones pertinentes*".

Asimismo, el mencionado servidor, como integrante del área usuaria, debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b), del numeral 8.1, del artículo 8º Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: **8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.**(Resaltado es nuestro).

De la misma manera, inobservó lo previsto en el numeral 9.1, del Artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "**Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º.**" (Resaltado y subrayado nuestro).

Además, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a), y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, "**Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público**"; "**Salvaguardar los intereses del Estado (...)**".

Asimismo, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n. 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública en los que señala: "**Artículo 6.- (...)** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. **Probidad: Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona**" (...) y, "**Artículo 7.- (...)** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. **Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)**".



En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser resarcido por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivas.

Ernesto Chávez Villanueva, identificado con DNI N.º 46938836, subgerente de Ejecución de Obras, periodo de gestión del 8 de mayo de 2023 al 30 de setiembre de 2024, contratado

mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 19-2023/MPSM de 8 de mayo de 2023 y adendas, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (**Apéndice n.° 32**), a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento en su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/2682-02-001 de 20 de junio de 2025, y presentó sus comentarios mediante informe n.° 001-2025/ECHV-ING.CIVIL de 2 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 31**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **César Antonio Valdera Salazar**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 31**), del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

En su condición de subgerente de Ejecución de Obras e integrante del área usuaria, emitió opinión técnica favorable de la ampliación de plazo n.° 01, por diecisiete (17) días calendarios, con informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 20**) ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al margen de la normativa aplicable y sin una evaluación técnica adecuada de la solicitud de ampliación de plazo; dado que de los 10 días concedidos por la causal de mayores metrados, nueve (09) días, no afectaron la secuencia de la ruta crítica del cronograma de obra actualizado (Gantt), puesto que las partidas de "Trazo y replanteo de niveles", "Corte de terreno a nivel de subrasante", "Subrasante nivelación, riego y compactado", "Mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m." y "Subbase de afirmado extendido, riego y compactación", fueron ejecutadas en paralelo con las actividades del contrato principal; excepto la partida de *concreto*, que afectó el plazo de la ruta crítica en un (01) día; además, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada fuera de los plazos establecidos¹² y sin el sustento técnico ni legal, resultando improcedente dicha ampliación.

Dicha conducta, en su condición de subgerente de Ejecución de Obras e integrante del área usuaria; coadyuvó para que no se aplique al Contratista penalidades por mora hasta la suma de S/ 248 668,83, generando un perjuicio económico para la Entidad.

Tal situación se produjo vulnerándose las disposiciones señaladas en los artículos 62° y 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, y modificatorias; Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de ejecución de obra n.° 021-2022-MPSM; numeral 3.10. del CAPÍTULO III DEL CONTRATO, DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SECCIÓN GENERAL, de las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.

El accionar del señor Ernesto Chávez Villanueva, en su calidad de subgerente de Ejecución de Obras, manifiesta el incumplimiento de sus funciones establecidas en los numerales 4, 26, y 32 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017, que establece: "4. *Dirigir y controlar las obras públicas que ejecuta la municipalidad, velando por el cumplimiento de los calendarios y especificaciones técnicas en la ejecución de las mismas*; 26. *Cumplir con todas las funciones establecidas para la Unidades Ejecutoras de Inversiones establecidas según normatividad vigente* y 32. *Implementar el Sistema de Control Interno de su competencia*".

¹² Artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018.



Así también, en su condición de integrante del área usuaria, incumplió sus obligaciones funcionales establecida en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, señala que; *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:(...) b) **El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...), y **realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.(...)**".* (Resaltado nuestro).

Asimismo, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato**, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".* (Resaltado y subrayado nuestro).

Así también, en su calidad de integrante del área usuaria, debió proceder conforme al mandato normativo recogido en el literal b), del numeral 8.1, del artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: *8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) **El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada (...) y **realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)**".* (Resaltado es nuestro).

Además, inobservó lo previsto en el numeral 9.1, del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato**, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".* (Resaltado y subrayado nuestro).

Así también, el mencionado servidor público, con su accionar en su condición de subgerente de Ejecución de Obras, ha incumplido sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a), y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el cual señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Del mismo modo, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n. 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública en los que señala: *"Artículo 6.- (...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona" (...)* y, *"Artículo 7.- (...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.



En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser resarcido por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivas.

2. ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON METRADOS MAYORES A LOS REALMENTE EJECUTADOS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 239 446,83

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al proceso de ejecución y liquidación de la obra *"Reconstrucción de Pista y Vereda en el Jirón Inclán desde Jr. Hipólito Unanue hasta Jirón 2; Jirón José Gálvez desde Jr. Leoncio Prado hasta Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca"*, ejecutada por el Consorcio Inclán, y supervisada por el Consorcio Supervisor San Marcos, en lo sucesivo la "Supervisión" y del levantamiento topográfico; se ha determinado que la Supervisión y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad aprobaron y otorgaron conformidad para el pago de valorizaciones mensuales de obra y liquidación técnica y financiera de la Obra con metrados mayores a los realmente ejecutados; conllevando a que la Entidad efectúe pagos a favor de la Contratista por metrados no ejecutados, por un monto total de **S/ 239 446,83**.

Los hechos antes expuestos, han transgredido lo establecido en los artículos 9° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 80°, 83° y 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM; numeral 3.10 del Capítulo III del Contrato, de la Sección General de las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra; Cláusula Décima del Contrato de consultoría de obra n.° 024-2022-MPSM; numeral 9 de los Términos de Referencia del Capítulo III de Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2022-MPSM/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de Obra.

Los hechos antes descritos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 239 446,83, como consecuencia de pagos realizados por la Entidad en favor del Contratista por metrados distintos a los realmente ejecutados.

La situación expuesta se originó por la falta de una supervisión y control adecuados durante la ejecución de la obra y la liquidación de la obra, tanto por la supervisión y de los servidores y funcionarios públicos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al aprobar, otorgar la conformidad y tramitar el pago de las valorizaciones mensuales, así como de la liquidación de la obra, que incluyeron metrados mayores a lo realmente ejecutados en algunas partidas de los componentes de pavimentación, veredas, sardineles y cunetas.

Los hechos se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 33**), emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión de auditoría.

Los hechos antes mencionados se describen a continuación:



ANTECEDENTES

El 15 de julio de 2022, el titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 243-2022/MPSM (**Apéndice n.º 34**), aprobó el expediente técnico con un valor referencial de **S/ 6 637 224,98** y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios. La estructura del presupuesto es la siguiente:

Cuadro n.º 9
Resumen de presupuesto de obra

DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
Costo directo	4 922 963,95
Gastos Generales (7.27%)	357 195,50
Utilidad (7,00%)	344 607,48
Sub total	5 624 766,93
IGV (18,00%)	1 012 458,05
Valor Referencial	6 637 244,98
COSTO DE SUPERVISIÓN	196 420,14
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	6 833 645,12
EXPEDIENTE TÉCNICO	33 535,01
MONTO TOTAL	6 867 180,13

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 243-2022/MPSM

La Entidad y el Contratista como resultado del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2022-MPSM/CS-1, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2022-MPSM de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), bajo el sistema de precios unitarios, por el monto de **S/ 6 637 224,98** y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, siendo el objeto del contrato la ejecución de la Obra. La obra se inició el 22 de diciembre de 2022 y durante su ejecución se presentó una suspensión y una ampliación de plazo, extendiéndose el término del plazo contractual al **15 de junio de 2023**.

Asimismo, como resultado del procedimiento de la Contratación Pública Especial n.º 003-2022-MPSM/CS-1 2, convocado por la Entidad para contratar el servicio de Consultoría de la Obra, se adjudicó la buena pro al Consorcio Supervisor San Marcos, firmando el Contrato de Consultoría de Obra n.º 024-2022-MPSM el 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 6**), por un monto de S/ 196 000,50 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, de los cuales 150 días corresponden a labores de supervisión y 30 días para actividades de liquidación de obra.

1. Partidas del componente 04.01 Pavimentación, valorizadas y pagadas por la Entidad con metrados mayores a lo ejecutado.

Al respecto, en las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (**Apéndices n.ºs 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41**) correspondiente a diciembre 2022 y los meses de enero a junio de 2023, el Contratista por intermedio del ingeniero residente de obra valorizó las partidas correspondientes al componente **04.01 Pavimentación**. Estas valorizaciones fueron aprobadas y tramitadas por la Supervisión, con la conformidad de la ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano (valorización n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y el ingeniero César Antonio Valdera Salazar (valorización n.º 7), en su calidad de gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial. En dichas valorizaciones se consignaron los metrados mensuales y el acumulado final ejecutado, según se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 10
Metrados valorizados del componente pavimentación

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 01		VAL. N° 02		VAL. N° 3		VAL. N° 4	
			DICIEMBRE - 2022		ENERO - 2023		FEBRERO - 2023		MARZO - 2023	
			Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.
04.01	PAVIMENTACION			33,321.42		223,934.01		458,941.35		138,143.93
(...)										
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	206.85	1,838.90	949.66	8,442.48	1,400.45	12,450.00	772.25	6,869.75
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	m2	0.00	0.00	1,449.68	6,190.13	3,599.14	15,368.33	1,526.00	6,516.02
04.01.04	MEJOR. SUBRASANTE C/OVER EXT., RIEGO Y COMP.	m2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04.01.05	SUB BASE AFIRMADO EXT., RIEGO Y COMPACTADO	m2	0.00	0.00	1,449.68	36,328.98	3,599.14	90,194.45	698.55	17,505.66
04.01.06	TRANSPORTE DE M/EXCEDENTE	m3	248.22	6,607.62	1,736.37	46,222.21	1,738.32	46,274.17	1,144.08	30,455.50
04.01.07	CONCRETO f _c = 210kg/cm ² PARA PAVIMENTOS	m3	0.00	0.00	181.55	101,665.76	411.27	230,308.96	123.65	69,244.00
04.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOF. NORMAL DE PAVIMENTO	m2	0.00	0.00	259.06	15,924.54	418.81	25,744.25	102.03	6,271.66
(...)										
	COSTO DIRECTO			44,152.05		698,592.82		783,164.33		387,992.82
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)			3,203.54		50,687.80		56,824.06		28,151.61
	UTILIDAD (7.00% CD)			3,090.64		48,901.50		54,821.50		27,159.50
	SUBTOTAL			50,446.23		798,182.12		894,809.89		443,303.93
	IMPUESTO (IGV - 18% ST)			9,080.32		143,672.78		161,065.78		79,794.71
	MONTO VALORIZADO			59,526.55		941,854.90		1,055,875.67		523,098.64

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 5		VAL. N° 6		VAL. N° 7		TOTAL VALORIZADO	
			ABRIL - 2023		MAYO - 2023		JUNIO - 2023		Metrado	Valorizado
			Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Acumul.	S/.
04.01	PAVIMENTACION			407,516.58		621,694.95		275,558.24		2,160,110.52
(...)										
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	1,281.45	11,392.09	774.75	6,887.53	-2,679.52	-23,820.89	2,706.40	24,059.90
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	m2	2,230.00	9,522.10	1,830.00	7,814.10	597.86	2,552.86	11,232.68	47,963.54
04.01.04	MEJOR. SUBRASANTE C/OVER EXT., RIEGO Y COMP.	m2	0.00	0.00	1,415.76	31,401.56	0.00	0.00	1,415.76	31,401.56
04.01.05	SUB BASE AFIRMADO EXT., RIEGO Y COMPACTADO	m2	1,738.63	43,570.07	3,380.00	84,702.80	366.68	9,189.00	11,232.68	281,490.96
04.01.06	TRANSPORTE DE M/EXCEDENTE	m3	2,275.58	60,575.83	1,671.07	44,483.79	-3,212.18	-85,508.26	5,601.46	149,110.87
04.01.07	CONCRETO f _c = 210kg/cm ² PARA PAVIMENTOS	m3	418.97	234,623.20	655.71	367,196.48	407.29	228,082.40	2,198.43	1,231,120.80
04.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOF. NORMAL DE PAVIMENTO	m2	258.86	15,912.00	414.24	25,463.33	470.73	28,935.90	1,923.73	118,251.68
(...)										
	COSTO DIRECTO			803,974.94		1,266,132.08		652,064.66		4,636,073.73
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)			58,334.01		91,866.75		47,311.86		336,379.61
	UTILIDAD (7.00% CD)			56,278.25		88,629.25		45,644.53		324,525.16
	SUBTOTAL			918,587.20		1,446,628.08		745,021.04		5,296,978.50
	IMPUESTO (IGV - 18% ST)			165,345.70		260,393.05		134,103.79		953,456.13
	MONTO VALORIZADO			1,083,932.90		1,707,021.13		879,124.83		6,250,434.63

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De otro lado, de la revisión a la **LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA**, se advierte que la Entidad, sobre la base del cálculo de los metrados sustentados determinados en el **acápite 4. "Planilla de Sustento de Metrados"**, del informe n.º 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 42**), realizado por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, en su condición de gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobó metrados distintos a los valorizados (con excepción de las partidas 04.01.03 y 04.01.07), los mismos que fueron aceptados por el Contratista, tal como se resume en el siguiente cuadro:



Cuadro n.° 11
Metrados aprobados por la Entidad en la liquidación de obra

Item	Descripción	Und	Metrados aprobados en la Liquidación de obra
(...)			
04	OBRAS VIALES		
04.01	PAVIMENTACION		
(...)			
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	2,804.36
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	m2	11,232.68
04.01.04	MEJOR. DE SUBRASANTE C/OVER DE 0.20 M. EXT, RIEGO Y COMP.	m2	1,346.27
04.01.05	SUB BASE AFIRMADO e= 0.20 M. EXTENDIDO, RIEGO Y COMPAC.	m2	10,831.79
04.01.06	TRANSPORTE DE M/EXCEDENTE	m3	5,698.21
04.01.07	CONCRETO f _c = 210kg/cm ² PARA PAVIMENTOS	m3	2,198.43
04.01.08	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE PAVIMENTO	m2	1,923.73
04.01.09	DOWEL LISO LUBRICADO EN JUNTA DE CONTRACCION	kg	6,376.02
(...)			

Fuente: Liquidación de la obra- Informe n.° 1162-2023-GIDT/MPSM.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En el informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 33**) elaborado en base al Informe Topográfico de Replanteo n.° 01-2025-OCI/MPSM-AC de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 43**), el especialista de la comisión de auditoría determinó el cálculo de los metrados realmente ejecutados del presente componente, cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Metrados determinados por la Comisión

Item	Descripción	Und.	Metrados determinados por la Comisión
(...)			
04	OBRAS VIALES		
(...)			
04.01	PAVIMENTACION		
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	2,379.71
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	m2	10,938.53
04.01.04	MEJOR. DE SUBRASANTE C/OVER DE 0.20 M. EXT., RIEGO Y COMP.	m2	1,235.38
04.01.05	SUB BASE DE AFIRMADO e=0.20 M.EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO	m2	10,938.53
04.01.06	TRANSPORTE DE M/EXCEDENTE	m3	5,209.44
04.01.07	CONCRETO f _c = 210kg/cm ² PARA PAVIMENTOS	m3	2,187.72
04.01.08	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL DE PAVIMENTO	m2	757.64
(...)			

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del análisis comparativo realizado, se concluye que los metrados realmente ejecutados de las partidas **04.01.02**, **04.01.03**, **04.01.04**, **04.01.06**, **04.01.07** y **04.01.08** del componente **04.01 Pavimentación**, son menores al total de metrados valorizados, pagados y aprobados en la liquidación de obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.° 13
Cuadro comparativo de metrados del componente pavimentación.

Item	Descripción	Und.	COMPARATIVO DE METRADOS		
			Liquidación de Obra ¹³	Comisión de Auditoría	Diferencia de metrados
04	OBRAS VIALES				
04.01	PAVIMENTACION				
(...)					
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	2,804.36	2,379.71	424.65
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	m2	11,232.68	10,938.53	294.15
04.01.04	MEJOR. SUBRASANTE C/OVER EXT., RIEGO Y COMP.	m2	1,346.27	1,235.38	110.89
04.01.05	SUB BASE AFIRMADO EXTENDIDO, RIEGO Y COMPAC.	m2	10,831.79	10,938.53	-106.74
04.01.06	TRANSPORTE DE M/EXCEDENTE	m3	5,698.21	5,209.44	488.77
04.01.07	CONCRETO f _c = 210kg/cm ² PARA PAVIMENTOS	m3	2,198.43	2,187.72	10.71
04.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOF. NORMAL DE PAVIMENTO	m2	1,923.73	757.64	1,166.09
(...)					

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En consecuencia, se concluye que la Supervisión aprobó y tramitó el pago de las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023 (**Apéndices n.°s 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41**), así como otorgó la conformidad a la liquidación correspondiente, con metrados mayores a los ejecutados en las partidas 04.01.02, 04.01.03, 04.01.04, 04.01.06, 04.01.07 y 04.01.08 del componente **04.01 Pavimentación**, las mismas que contaron también con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; conllevando a que la Entidad desembolse a favor del Contratista la suma de **S/ 128 760,15**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Monto indevido por metrados no ejecutados en pavimentación

Item	Descripción	Und.	Precio (S/.)	Diferencia de metrados	Monto indevido
04	OBRAS VIALES				95,504.03
04.01	PAVIMENTACION				95,504.03
04.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE	m3	8.89	424.65	3,775.14
04.01.03	SUB RASANTE NIVELACION RIEGO Y COMPACTADO	m2	4.27	294.15	1,256.02
04.01.04	MEJOR. SUBRASANTE C/OVER EXT., RIEGO Y COMP.	m2	22.18	110.89	2,459.54
04.01.05	SUB BASE AFIRMADO EXTENDIDO, RIEGO Y COMPAC.	m2	25.06	-106.74	-2,674.90
04.01.06	TRANSPORTE DE M/EXCEDENTE	m3	26.62	488.77	13,011.06
04.01.07	CONCRETO f _c = 210kg/cm ² PARA PAVIMENTOS	m3	560.00	10.71	5,997.60
04.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOF. NORMAL DE PAVIMENTO	m2	61.47	1,166.09	71,679.55
	COSTO DIRECTO				95,504.01
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)				6,929.48
	UTILIDAD (7.00%CD)				6,685.28
	SUBTOTAL				109,118.77
	IMPUESTO (IGV: 18% ST)				19,641.38
	TOTAL				128,760.15

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.



¹³ Informe n.° 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

2. Partida del componente 04.02 Veredas, valorizada y pagada por la Entidad con metrados mayores a lo ejecutado.

Sobre el particular, en las valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (Apéndices n.ºs 36, 37, 38, 39, 40 y 41) correspondiente a los meses de enero a junio de 2023, se advierte que el Contratista, por intermedio del ingeniero residente de obra valorizó la partida correspondiente al componente 04.02 Veredas. Estas valorizaciones fueron aprobadas y tramitadas por la Supervisión, con la conformidad de la ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano (valorización n.ºs 2, 3, 4, 5 y 6) y el ingeniero César Antonio Valdera Salazar (valorización n.º 7), en su calidad de gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial. En dichas valorizaciones se consignaron los metrados mensuales y el acumulado final ejecutado, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15
Resumen de valorizaciones de obra n.ºs 2 al 7 correspondiente a Veredas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 02		VAL. N° 3		VAL. N° 4		VAL. N° 5	
			ENERO - 2023		FEBRERO - 2023		MARZO - 2023		ABRIL - 2023	
			Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.
(...)										
04	OBRAS VIALES			512,861.38		680,702.23		294,447.21		543,247.96
(...)										
04.02	VEREDAS			96,514.92		85,088.90		74,292.31		73,096.40
(...)										
04.02.05	CONCRETO fc= 175kg/cm2 PVEREDAS Y RAMPAS	m2	679.42	52,417.41	637.24	49,162.91	479.42	36,987.25	480.46	37,067.49
(...)										
	COSTO DIRECTO			698,592.82		783,164.33		387,992.82		803,974.94
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)			50,687.80		56,824.06		28,151.61		58,334.01
	UTILIDAD (7.00%CD)			48,901.50		54,821.50		27,159.50		56,278.25
	SUBTOTAL			798,182.12		894,809.89		443,303.93		918,587.20
	IMPUESTO (IGV - 18% ST)			143,672.78		161,065.78		79,794.71		165,345.70
	MONTO VALORIZADO			941,854.90		1,055,875.67		523,098.64		1,083,932.90

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 6		VAL. N° 7		TOTAL VALORIZADO	
			MAYO - 2023		JUNIO - 2023		Metrado Acumul.	Valorizado S/.
			Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.		
(...)								
04	OBRAS VIALES			925,545.57		460,076.78		3,450,202.56
(...)								
04.02	VEREDAS			129,674.91		70,708.62		529,376.06
(...)								
04.02.05	CONCRETO fc=175kg/cm2 PVEREDAS Y RAMPAS	m2	898.40	69,311.56	591.48	45,632.68	3,766.42	290,579.30
(...)								
	COSTO DIRECTO			1,266,132.08		652,064.66		4,636,073.73
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)			91,866.75		47,311.86		336,379.61
	UTILIDAD (7.00%CD)			88,629.25		45,644.53		324,525.16
	SUBTOTAL			1,446,628.08		745,021.04		5,296,978.50
	IMPUESTO (IGV - 18% ST)			260,393.05		134,103.79		953,456.13
	MONTO VALORIZADO			1,707,021.13		879,124.83		6,250,434.63

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De otro lado, de la revisión a la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA, se advierte que la Entidad, sobre la base del cálculo de los metrados sustentados determinados en el acápite 4. "Planilla de Sustento de Metrados", del informe n.º 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 42), realizado por el subgerente



de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, en su condición de gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobó metrados mayores a los valorizados, los mismos que fueron aceptados por el Contratista, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Metrados aprobados por la Entidad en la liquidación de obra

Item	Descripción	Und	Metrados aprobados en la Liquidación
(...)			
04.02	VEREDAS		
(...)			
04.02.05	CONCRETO $f_c= 175\text{kg/cm}^2$ PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	3,766.42
(...)			

Fuente: Liquidación de la obra- Informe N° 1162-2023-GIDT/MPSM.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En el informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 33**) elaborado en base al Informe Topográfico de Replanteo n.° 01-2025-OCI/MPSM-AC de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 43**), el especialista de la comisión de auditoría determinó el cálculo de los metrados realmente ejecutados del presente componente, cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Metrados determinados por la Comisión

Item	Descripción	Und.	Metrados determinados por la Comisión
(...)			
04.02	VEREDAS		
(...)			
04.02.05	CONCRETO $f_c= 175\text{kg/cm}^2$ PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	3,654.45
(...)			

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del análisis comparativo realizado, se concluye que el metrado realmente ejecutado de la partida 04.02.05 Concreto $f_c= 175\text{kg/cm}^2$ para veredas y rampas del componente **04.02 Veredas**, es menor al total de metrado valorizado, pagado y aprobado en la liquidación de obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.° 18
Cuadro comparativo de metrados del componente veredas

Item	Descripción	Und	COMPARATIVO DE METRADOS		
			Liquidación de Obra ¹⁴	Comisión de auditoría	Diferencia de metrados
(...)					
04.02	VEREDAS				
(...)					
04.02.05	CONCRETO f'c= 175kg/cm2 P/ VEREDAS	m2	3,766.42	3,654.45	111.97
(...)					

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En consecuencia, se concluye que la Supervisión aprobó y tramitó el pago de las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7 correspondiente a los meses de enero a junio 2023 (**Apéndices n.°s 36, 37, 38, 39, 40 y 41**), así como otorgó la conformidad a la liquidación correspondiente, con metrado mayor a lo ejecutado en la partida de concreto del componente **04.02 Veredas**, las mismas que contaron también con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; conllevando a que la Entidad efectúe un pago indebido a favor del Contratista por el monto de **S/ 11 646,57**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Monto indebido por metrados no ejecutados en veredas

Item	Descripción	Und.	Precio (S/.)	Diferencia de metrados	Monto en exceso
04	OBRAS VIALES				8,638.49
04.02	VEREDAS				8,638.49
04.02.05	CONCRETO f'c= 175kg/cm2 PARA VEREDAS Y RAMPAS	m2	77.15	111.97	8,638.49
	COSTO DIRECTO				8,638.49
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)				626.78
	UTILIDAD (7.00%CD)				604.69
	SUBTOTAL				9,869.96
	IMPUESTO (IGV: 18% ST)				1,776.59
	TOTAL				11,646.55

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

3. Partidas del componente 04.03 Sardineles, valorizadas y pagadas por la Entidad con metrados mayores a lo ejecutado.

Sobre este punto, en las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (**Apéndices n.°s 36, 37, 38, 39, 40 y 41**) de los meses de enero a junio 2023, el Contratista por intermedio del ingeniero residente de obra, valorizó las partidas correspondientes al componente **04.03 Sardineles**. Estas valorizaciones fueron aprobadas y tramitadas por la Supervisión, con la conformidad de la ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano (valorización n.°s 2, 3, 4, 5 y 6) y el ingeniero César Antonio Valdera Salazar (valorización n.° 7), en su calidad de gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial. En dichas valorizaciones se



¹⁴ Informe n.° 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

consignaron los metrados mensuales y el acumulado final ejecutado, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20
Resumen de valorizaciones de obra n.ºs 2 al 7 correspondiente a sardineles

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 2		VAL. N° 3		VAL. N° 4		VAL. N° 5	
			ENERO - 2023		FEBRERO - 2023		MARZO - 2023		ABRIL - 2023	
			Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.
(...)										
04	OBRAS VIALES			512,861.38		680,702.23		294,447.21		543,247.96
(...)										
04.03	SARDINELES			40,610.85		58,015.20		49,081.46		62,634.98
(...)										
04.03.04	CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² PARA SARDINEL	m	350.00	20,184.50	500.00	28,835.00	420.00	24,221.40	536.81	30,957.83
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENC. NORMAL DE SARDINEL	m ²	157.50	9,681.53	225.00	13,830.75	189.00	11,617.83	241.56	14,848.97
04.03.06	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 kg/cm ²	kg	612.50	7,405.13	875.00	10,578.75	735.00	8,886.15	939.42	11,357.56
(...)										
	GOSTO DIRECTO			698,592.82		783,164.33		387,992.82		803,974.94
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)			50,687.80		56,824.06		28,151.61		58,334.01
	UTILIDAD (7.00%CD)			48,901.50		54,821.50		27,159.50		56,278.25
	SUBTOTAL			798,182.12		894,809.89		443,303.93		918,587.20
	IMPUESTO (IGV - 18% ST)			143,672.78		161,065.78		79,794.71		165,345.70
	MONTO VALORIZADO			941,854.90		1,055,875.67		523,098.64		1,083,932.90

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 6		VAL. N° 7		TOTAL VALORIZADO	
			MAYO - 2023		JUNIO - 2023		Metrado Acumul.	Valorizado S/.
			Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.		
(...)								
04	OBRAS VIALES			925,545.57		460,076.78		3,450,202.56
(...)								
04.03	SARDINELES			120,928.31		66,183.86		397,454.42
(...)								
04.03.04	CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² PARA SARDINEL	M	1,035.00	59,688.45	437.42	25,226.01	3,279.23	189,113.19
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENC. NORMAL DE SARDINEL	m ²	465.75	28,629.65	196.84	12,099.48	1,475.65	90,708.21
04.03.06	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 kg/cm ²	Kg	1,811.25	21,898.01	765.48	9,254.68	5,738.65	69,380.28
(...)								
	GOSTO DIRECTO			1,266,132.08		652,064.66		4,636,073.73
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)			91,866.75		47,311.86		336,379.61
	UTILIDAD (7.00%CD)			88,629.25		45,644.53		324,525.16
	SUBTOTAL			1,446,628.08		745,021.04		5,296,978.50
	IMPUESTO (IGV - 18% ST)			260,393.05		134,103.79		953,456.13
	MONTO VALORIZADO			1,707,021.13		879,124.83		6,250,434.63

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De otro lado, de la revisión a la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA, se advierte que la Entidad, sobre la base del cálculo de los metrados sustentados determinados en el acápite 4. "Planilla de Sustento de Metrados", del informe n.º 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023¹⁵ (Apéndice n.º 42), realizado por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, en su condición de gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobó metrados distintos a los previamente valorizados, los mismos que fueron aceptados por el Contratista, tal como se resume en el siguiente cuadro:



¹⁵ Emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial

Cuadro n.° 21
Metrados reconocidos por la Entidad en la liquidación de obra

Item	Descripción	Und	Metrados reconocidos por la Entidad
(...)			
04	OBRAS VIALES		
(...)			
04.03	SARDINELES		
(...)			
04.03.04	CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² PARA SARDINEL	m	3,272.71
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SARDINEL	m ²	1,472.72
04.03.06	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 kg/cm ²	kg	5,727.25
(...)			

Fuente: Liquidación de la obra- Informe N° 1162-2023-GIDT/MPSM.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En el informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 33**) elaborado en base al Informe Topográfico de Replanteo n.° 01-2025-OCI/MPSM-AC de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 43**), el especialista de la comisión de auditoría determinó el cálculo de los metrados realmente ejecutados del presente componente, cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Metrados determinados del componente sardineles

Item	Descripción	Und.	Metrados Comisión de auditoría
(...)			
04	OBRAS VIALES		
(...)			
04.03	SARDINELES		
(...)			
04.03.04	CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² PARA SARDINEL	M	3,126.01
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE SARDINEL	m ²	987.56
04.03.06	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 kg/cm ²	Kg	5,470.51
(...)			

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del análisis comparativo realizado, se concluye que los metrados realmente ejecutados de las partidas 04.03.04, 04.03.05 y 04.03.06 del componente **04.03 Sardineles**, son menores al total de metrados valorizados, pagados y aprobados en la liquidación de obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.° 23
Cuadro comparativo de metrados del componente sardineles

Item	Descripción	Und.	COMPARATIVO DE METRADOS		
			Liquidación de Obra ¹⁶	Comisión de auditoría	Diferencia de metrados
(...)					
04	OBRAS VIALES				
(...)					
04.03	SARDINELES				
(...)					
04.03.04	CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² PARA SARDINEL	m	3,272.71	3,126.01	146.70
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	m ²	1,472.72	987.56	485.16
04.03.06	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 kg/cm ²	Kg	5,727.25	5,470.51	256.74
(...)					

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Por lo tanto, se concluye que la supervisión de obra aprobó y tramitó el pago de las valorizaciones de obra n.°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7, correspondientes a los meses de enero a junio 2023 (**Apéndices n.°s 36, 37, 38, 39, 40 y 41**), así como otorgó la conformidad a la liquidación correspondiente, con metrados mayores a los ejecutados en las partidas **04.03.04, 04.03.05 y 04.03.06** del componente **04.03 Sardineles**; las mismas que contaron también con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; conllevando a que la Entidad efectúe un pago indebido a favor del Contratista por el monto de **S/ 55 798,60**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Monto indebido por metrados no ejecutados en sardineles

Item	Descripción	Und.	Precio (S/.)	Diferencia de metrados	Monto indebido
04	OBRAS VIALES				41,386.97
04.03	SARDINELES				41,386.97
04.03.04	CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² PARA SARDINEL	m	57.67	146.70	8,460.19
04.03.05	ENCOFRADO Y DEENC. NORMAL DE SARDINEL	m ²	61.47	485.16	29,822.79
04.03.06	ACERO DE REFUERZO F _y =4200 kg/cm ²	kg	12.09	256.74	3,103.99
	COSTO DIRECTO				41,386.97
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)				3,002.91
	UTILIDAD (7.00%CD)				2,897.09
	SUBTOTAL				47,286.97
	IMPUESTO (IGV: 18% ST)				8,511.65
	TOTAL				55,798.62

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

4. Partidas del componente 05.01 Cunetas, valorizadas y pagadas por la Entidad con metrados mayores a lo ejecutado.

Al respecto, en las valorizaciones de obra n.°s 3, 4, 5, 6 y 7 (**Apéndices n.°s 37, 38, 39, 40 y 41**) correspondiente a los meses de febrero a junio de 2023, se advierte que el Contratista, por intermedio del ingeniero residente de obra valorizó las partidas

¹⁶ Informe n.° 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.



correspondientes al componente **05.01 Cunetas**. Estas valorizaciones fueron aprobadas y tramitadas por la Supervisión, con la conformidad de la ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano (valorización n.ºs 3, 4, 5 y 6) y el ingeniero César Antonio Valdera Salazar (valorización n.º 7), en su calidad de gerentes de Infraestructura y Desarrollo Territorial. En dichas valorizaciones se consignaron los metrados mensuales y el acumulado final ejecutado, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 25
Resumen de valorizaciones de obra n.ºs 3 al 7 correspondiente a cunetas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 3		VAL. N° 4		VAL. N° 5	
			FEBRERO - 2023		MARZO - 2023		ABRIL - 2023	
			Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.
(...)								
05	OBRAS DE DRENAJE			41,413.05		35,266.55		93,040.16
05.01	CUNETAS			41,413.05		35,266.55		22,783.23
(...)								
05.01.05	CONCRETO FC= 175kg/cm2 PARA CUNETA TRIANGULAR	m	346.50	22,366.58	299.20	19,313.36	182.98	11,811.36
05.01.06	CONCRETO FC= 175kg/cm2 PARA CUNETA CUADRADA	m	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CUNETAS	m2	79.30	5,215.56	61.84	4,067.22	38.60	2,538.46
05.01.08	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	626.24	7,571.20	536.04	6,480.76	327.92	3,964.61
(...)								
	COSTO DIRECTO			783,164.33		387,992.82		803,974.94
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)			56,824.06		28,151.61		58,334.01
	UTILIDAD (7.00%CD)			54,821.50		27,159.50		56,278.25
	SUBTOTAL			894,809.89		443,303.93		918,587.20
	IMPUESTO (IGV - 18% ST)			161,065.78		79,794.71		165,345.70
	MONTO VALORIZADO			1,055,875.67		523,098.64		1,083,932.90

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	VAL. N° 6		VAL. N° 7		TOTAL VALORIZADO	
			MAYO - 2023		JUNIO - 2023		Metrado Acumul.	Valorizado S/.
			Metrado Ejecutado	Parcial S/.	Metrado Ejecutado	Parcial S/.		
(...)								
05	OBRAS DE DRENAJE			189,029.22		138,941.46		497,690.46
05.01	CUNETAS			37,068.83		74,850.00		211,381.68
(...)								
05.01.05	CONCRETO FC= 175kg/cm2 PARA CUNETA TRIANGULAR	m	307.74	19,864.62	662.62	42,772.12	1,799.04	116,128.03
05.01.06	CONCRETO FC= 175kg/cm2 PARA CUNETA CUADRADA	m	0.00	0.00	34.34	3,206.67	34.34	3,206.67
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CUNETAS	m2	63.55	4,179.55	200.99	13,218.85	444.27	29,219.64
05.01.08	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	551.54	6,668.17	1,187.51	14,357.01	3,229.26	39,041.75
(...)								
	COSTO DIRECTO			1,266,132.08		652,064.66		4,636,073.73
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)			91,866.75		47,311.86		336,379.61
	UTILIDAD (7.00%CD)			88,629.25		45,644.53		324,525.16
	SUBTOTAL			1,446,628.08		745,021.04		5,296,978.50
	IMPUESTO (IGV - 18% ST)			260,393.05		134,103.79		953,456.13
	MONTO VALORIZADO			1,707,021.13		879,124.83		6,250,434.63

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 3, 4, 5, 6 y 7.
Elaborado por: Especialista del OCI.

De otro lado, de la revisión a la **LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA**, se advierte que la Entidad, sobre la base del cálculo de los metrados sustentados determinados en el **acápito 4. "Planilla de Sustento de Metrados"**, del informe n.º 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023¹⁷ (**Apéndice n.º 42**), realizado por el subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, así como, en su condición de gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, aprobó metrados distintos a los previamente valorizados, los mismos que fueron aceptados por el Contratista, tal como se resume en el siguiente cuadro:



¹⁷ Emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial

Cuadro n.° 26
Metrados aprobados por la Entidad en la liquidación de obra

Item	Descripción	Und	Metrados aprobados en la Liquidación de obra
(...)			
05	OBRAS DE DRENAJE		
05.01	CUNETAS		
(...)			
05.01.05	CONCRETO FC= 175kg/cm2 PARA CUNETETA TRIANGULAR	M	1,799.04
05.01.06	CONCRETO FC= 175kg/cm2 PARA CUNETETA CUADRADA CON REJILLA	M	34.34
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CUNETAS	m2	444.27
05.01.08	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	Kg	3,229.26
(...)			

Fuente: Liquidación de la obra- Informe N° 1162-2023-GIDT/MPSM.

Elaborado por: Comisión de auditoría

En el informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 33**) elaborado en base al Informe Topográfico de Replanteo n.° 01-2025-OCI/MPSM-AC de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 43**), el especialista de la comisión de auditoría determinó el cálculo de los metrados realmente ejecutados del presente componente, cuyo resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Metrados determinados por la Comisión

Item	Descripción	Und.	Metrados determinados por la Comisión
(...)			
05	OBRAS DE DRENAJE		
05.01	CUNETAS		
(...)			
05.01.05	CONCRETO FC= 175kg/cm2 PARA CUNETETA TRIANGULAR	m	1,424.89
05.01.06	CONCRETO FC= 175kg/cm2 PARA CUNETETA CUADRADA CON REJILLA	m	449.89
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL DE CUNETAS	m2	28.99
05.01.08	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	2,115.10
(...)			

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Del análisis comparativo realizado, se concluye que los metrados realmente ejecutados de las partidas **05.01.05**, **05.01.07** y **05.01.08** del componente **05.01 Cunetas**, son menores al total de metrados valorizados, pagados y aprobados en la liquidación de obra, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.° 28
Cuadro comparativo de metrados del componente Cunetas

Item	Descripción	Und.	COMPARATIVO DE METRADOS		
			Liquidación de Obra ¹⁸	Comisión de auditoría	Diferencia de metrados
(...)					
05	OBRAS DE DRENAJE				
05.01	CUNETAS				
(...)					
05.01.05	CONCRETO FC= 175kg/cm2 P/CUNETETA TRIANG.	m	1,799.04	1,424.89	374.15
05.01.06	CONCRETO FC= 175kg/cm2 P/CUNETETA CUADRADA	m	34.34	449.89	-415.55
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFADO DE CUNETAS	m2	444.27	28.99	415.28
05.01.08	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	3,229.26	2115.10	1,114.16
(...)					

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En consecuencia, se concluye que la supervisión de obra aprobó y tramitó el pago de las valorizaciones de obra n.°s 3, 4, 5, 6 y 7 correspondiente a los meses de febrero a junio 2023 (**Apéndices n.°s 37, 38, 39, 40 y 41**), así como otorgó la conformidad a la liquidación correspondiente, con metrados mayores a los ejecutados en las partidas **05.01.05, 05.01.07 y 05.01.08** del componente **05.01 Cunetas**, con excepción de la partida **05.01.06 Concreto fc=175 kg/cm² para cuneta cuadrada** donde se generó un mayor metrado que no fue tramitado por el Contratista; además, dichas valorizaciones y liquidación de obra contaron con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; conllevando a que la Entidad efectúe un pago indebido a favor del Contratista por el monto de **S/ 35 229,56**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Monto indebido por metrados no ejecutados en cunetas

Item	Descripción	Und.	Precio (S/.)	Diferencia de metrados	Monto indebido
05	OBRAS DE DRENAJE				26,130.48
05.01	CUNETAS				26,130.48
05.01.05	CONCRETO FC= 175kg/cm2 P/CUNETETA TRIANGULAR	m	64.55	374.15	24,151.38
05.01.06	CONCRETO FC= 175kg/cm2 P/CUNETETA CUADRADA	m	93.38	-415.55	-38,804.06
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOF. NORMAL DE CUNETAS	m2	65.77	415.28	27,312.97
05.01.08	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	12.09	1,114.16	13,470.19
	COSTO DIRECTO				26,130.48
	GASTOS GENERALES (7.2557001% CD)				1,895.95
	UTILIDAD (7.00%CD)				1,829.13
	SUBTOTAL				29,855.56
	IMPUESTO (IGV: 18% ST)				5,374.00
	TOTAL				35,229.56

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.



¹⁸ Informe n.° 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

5. Del reajuste de precios.

Sobre el particular, la Comisión de Auditoría, como resultado de las mediciones y levantamiento topográfico que dieron lugar a los metrados realmente ejecutados, efectuó un recálculo de los reajustes, determinando que el monto que correspondía reconocer al contratista ascendía a S/ 210 817,67. Sin embargo, la Entidad aprobó un monto de S/ 218 829,61, generándose una diferencia de S/ 8 011.94, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Reajustes reconocidos – Reajustes recalculados

Periodo	Valorización n.°	Monto de reajuste reconocido por la Entidad	Monto de reajuste calculado por la Comisión de auditoría	Diferencia
Dic-22	1	1,471.88	1,471.88	0.00
Ene-23	2	27,927.47	27,927.47	0.00
Feb-23	3	28,886.90	28,791.69	95.21
Mar-23	4	14,429.63	14,202.95	226.68
Abr-23	5	25,579.04	24,953.99	625.05
May-23	6	54,984.17	52,291.97	2,692.20
Jun-23	7	28,140.82	24,990.18	3,150.64
Jun-23	Mayores Metrados	4,028.91	4,028.91	0.00
Total		185,448.82	178,659.04	6,789.78
Igv (18%)		33,380.79	32,158.63	1,222.16
Total		218,829.61	210,817.67	8,011.94

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC.

Elaborado por: Comisión de Auditoría.

En consecuencia, se concluye que la Entidad efectuó pagos indebidos a favor del Contratista por metrados no ejecutados en determinadas partidas de los componentes 04.01 Pavimentación, 04.02 Veredas, 04.03 Sardineles y 05.01 Cunetas, además del reajuste correspondiente, por un monto total de S/ 239 446,82, según se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 31
Resumen de pagos indebidos

ITEM	COMPONENTE	MONTO INDEBIDO	REFERENCIA
04.01	PAVIMENTACIÓN	S/ 128 760,15	Cuadro n.° 6
04.02	VEREDAS	S/ 11 646,55	Cuadro n.° 11
04.03	SARDINELES	S/ 55 798,62	Cuadro n.° 16
05.01	CUNETAS	S/ 35 229,56	Cuadro n.° 21
	POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 8 011,94	Cuadro n.° 22
	TOTAL MONTO INDEBIDO	S/. 239,446.82	

Elaborado por: Comisión de Auditoría.



Sobre los hechos expuestos, la **OPINIÓN N° 202-2019/DTN¹⁹** de 18 de noviembre de 2019, emitido por el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, en su último párrafo del numeral 2.1.2, señala que: **"De lo expuesto, se aprecia que en los contratos de obra bajo el sistema a precios unitarios, si bien los trabajos a ser ejecutados por el contratista están debidamente definidos, sus cantidades y magnitudes (metrados) solo se encuentran señalados de manera "referencial" en el expediente técnico de obra; así, las valorizaciones se efectuarán en relación con la ejecución real de las prestaciones a su cargo"**.

De otro lado, el artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios establece que: **"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"**.

De la aprobación, conformidad y pago de las valorizaciones de obra

De acuerdo a los comprobantes de pago emitidos a favor del Contratista, se determinó que la Entidad otorgó adelantos directos (**Apéndice n.º 44**) y materiales (**Apéndice n.º 45**), canceló siete (7) valorizaciones contractuales (**Apéndices n.ºs 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41**) por un monto de **S/ 6 250 434,63** y una (1) valorización de mayores metrados por **S/ 145 075,28 (Apéndice n.º 46)**, debidamente aprobado por la Supervisión y conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 32
Pagos efectuados del contrato principal

Descripción	N° Comprobantes	Fecha	Monto Parcial S/	Monto total pagado S/
PAGO DE ADELANTOS				
ADELANTO DIRECTO	3467-19/DESASTRES	20/12/2022	26 549,00	663 722,50
	3468-19/DESASTRES	20/12/2022	200 000,00	
	3469-19/DESASTRES	20/12/2022	200 000,00	
	3470-19/DESASTRES	20/12/2022	237 173,50	
ADELANTO PARA MATERIALES	0001-19/DESASTRES	05/01/2023	53 098,00	1 327 445,00
	0002-19/DESASTRES	05/01/2023	299 000,00	
	0003-19/DESASTRES	05/01/2023	299 000,00	
	0004-19/DESASTRES	05/01/2023	299 000,00	
	0005-19/DESASTRES	05/01/2023	298 000,00	
	0006-19/DESASTRES	05/01/2023	79 347,00	
TOTAL DE ADELANTOS (A)				1 991 167,50
PAGO DE VALORIZACIONES				
VALORIZACIÓN N° 01	0753-RO/DES.NAT)	05/04/2023	2 143,00	53 573,90

¹⁹ 2.1.2. En primer lugar, corresponde señalar que el artículo 14 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden adoptar en los contratos que celebran bajo el marco de la normativa de contrataciones del Estado. Al respecto, el numeral 2 del referido artículo contempla el denominado sistema "a precios unitarios", el cual es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios y **obras**, cuando no resulta posible conocer con exactitud las cantidades o magnitudes requeridas de la prestación a contratar.

En ese contexto, tratándose de obras, "(...) el postor formula su oferta proponiendo **precios unitarios** considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas **y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución**". (El énfasis es agregado).

Como se desprende, el sistema de contratación a precios unitarios aplica para aquellas obras que, por su naturaleza o envergadura, no permiten prever con precisión el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida; es decir, los metrados.

De lo expuesto, se aprecia que en los contratos de obra bajo el sistema a precios unitarios, si bien los trabajos a ser ejecutados por el contratista están debidamente definidos, **sus cantidades y magnitudes (metrados) solo se encuentran señalados de manera "referencial" en el expediente técnico de obra; así, las valorizaciones se efectuarán en relación con la ejecución real de las prestaciones a su cargo.**



	0754-RO(DES.NAT)	05/04/2023	51 430,90	
VALORIZACIÓN N° 02	0755-RO(DES.NAT)	05/04/2023	25 923,00	648 071,05
	0756-RO(DES.NAT)	05/04/2023	295 000,00	
	0757-RO(DES.NAT)	05/04/2023	295 000,00	
	0758-RO(DES.NAT)	05/04/2023	32 148,05	
VALORIZACIÓN N° 03	0693-RO(DES.NAT)	31/03/2023	5 995,00	149 873,77
	0694-RO(DES.NAT)	31/03/2023	143 878,77	
VALORIZACIÓN N° 04	0977-R.O(DES.NAT)	24/04/2023	15 596,00	389 898,73
	0978-RO(DES.NAT)	24/04/2023	174 302,73	
	0979-RO(DES.NAT)	24/04/2023	200 000,00	
VALORIZACIÓN N° 05	1182-R.O(DESAST.)	15/05/2023	32 307,00	807 687,00
	1183-RO(DESAST.)	15/05/2023	295 000,00	
	1184-RO(DESAST.)	15/05/2023	296 380,00	
	1185-RO(DESAST.)	15/05/2023	184 000,00	
VALORIZACIÓN N° 06	1603-R.O	14/06/2023	53 242,00	1 331 037,85
	1604-R.O	14/06/2023	277 795,85	
	1605-R.O	14/06/2023	240 000,00	
	1606-R.O	14/06/2023	250 000,00	
	1607-R.O	14/06/2023	260 000,00	
	1608-R.O	14/06/2023	250 000,00	
VALORIZACIÓN N° 07	1982-R.O (DES. NAT)	21/07/2023	35 185,00	879 144,83
	1983-R.O (DES. NAT)	21/07/2023	290 000,00	
	1984-R.O (DES. NAT)	21/07/2023	280 000,00	
	1985-R.O (DES. NAT)	21/07/2023	273 959,83	
	1982-R.O (DES. NAT)	21/07/2023	35 185,00	
TOTAL DE VALORIZACIONES PAGADAS S/			4 259 287,13	4 259 267,13
TOTAL DE VALORIZACIONES Y ADELANTOS S/				6 250 434,63
MAYORES METRADOS				
VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS N° 1	2525-R.O (DES.)	31/08/2023	5 803,00	145 075,28
	2526-R.O (DES. NAT)	31/08/2023	139 272,28	
TOTAL				S/. 6 395 509,91

Fuente: Comprobantes de pago de Valorizaciones de obra
Elaborado por: Comisión de auditoría

Al respecto, las valorizaciones de obra y los mayores metrados (**Apéndices n.ºs 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 46**), fueron aprobadas y tramitadas por la Supervisión ante la Entidad, contando con la conformidad del gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 33
Resumen de los documentos de aprobación, conformidad de las valorizaciones de obra

N° Val.	Presentación de la valorización de obra	Aprobación y conformidad de la supervisión	Conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Monto Valorizado (S/)
1	El señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-008-2022 de 31 de diciembre de 2022, presentó a la supervisión la valorización n.º 1, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: "(...) <i>hacerle llegar la valorización N° 01 correspondiente al período del 22 al 31 de diciembre de 2022 (...) con un avance mensual ejecutado de 0.90% y</i>	El ingeniero Antonio Zorrilla Huamán, representante común del consorcio Supervisor San Marcos con carta n.º 003-2022-CSSM/AZH/RC de 9 de enero 2023, remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 1, indicando: "(...) <i>hacerle llegar el Informe de Valorización N° 01 (...) avance ejecutado de 0.59% frente a un avance programado de 0.59% (...) correspondiente</i>	La ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano, con informe n.º 0016-2023-GIDT/MPSM de 12 de enero 2023, remitió al gerente municipal de la Entidad, la valorización de obra n.º 1, por el monto de S/ 53 573,90, expresando en la conclusión: "(...) <i>luego de revisado el expediente correspondiente a la valorización de ejecución de</i>	53 573,90



	<p>acumulado de 0.90% frente a un avance mensual programado de 0.59% y acumulado de 0.59%, (...)” por el monto de S/ 53 573,90 (Apéndice n.° 35).</p>	<p>al período del 22 de diciembre al 31 de diciembre del año 2022, por la cantidad de S/ 53 573,90 (...).”</p>	<p>obra n° 01 (...) se da conformidad y se solicita proceder con los tramites siguientes para el pago respectivo (...).”</p>	
2	<p>El señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-009-2023 de 1 de febrero de 2023, presentó a la supervisión la valorización n.° 2, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: “(...) hacerle llegar la valorización N° 02 correspondiente al período del 01 al 31 de enero de 2023 (...) con un avance mensual ejecutado de 14.19% y acumulado de 15.09% frente a un avance programado mensual de 17.23% y acumulado de 17.82%, (...)” por el monto de S/ 648 071,05 (Apéndice n.° 36).</p>	<p>El ingeniero Antonio Zorrilla Huamán, representante común del consorcio Supervisor San Marcos con carta n.° 010-2022-CSSM/AZH/RC de 6 de febrero 2023, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 2, indicando: “(...) hacerle llegar el Informe de Valorización N° 02 (...) avance ejecutado de 15.09% frente a un avance programado de 17.82%, por lo que se solicita su cancelación (...) período del 01 al 31 de enero del 2023, por la cantidad de S/ 648 071,05 (...).”</p>	<p>La ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano, con informe n.° 0118-2023-GIDT/MPMSM de 27 de febrero 2023, remitió al gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, la valorización de obra n.° 2, por el monto de S/ 648 071,05, expresando en la conclusión: “(...) luego de revisar el expediente correspondiente a la valorización de ejecución de obra N° 02 (...) se da conformidad y se solicita proceder con los tramites siguientes para el pago respectivo (...).”</p>	648 071,05
3	<p>El señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-011-2023 de 1 de marzo de 2023, presentó a la supervisión la valorización n.° 3, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: “(...) hacerle llegar la valorización N° 03 correspondiente al período del 01 al 28 de febrero de 2023 (...) con un avance mensual ejecutado de 15.91% y acumulado de 31.00% frente a un avance programado mensual de 20.90% y acumulado de 38.72%, (...)” por el monto de S/ 149 873,77 (Apéndice n.° 37).</p>	<p>El ingeniero Antonio Zorrilla Huamán, representante común del consorcio Supervisor San Marcos con carta n.° 014-2022-CSSM/AZH/RC de 6 de marzo de 2023, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 3, indicando: “(...) hacerle llegar el Informe de Valorización N° 03 (...) avance ejecutado de 15.91% frente a un avance programado de 20.90%, por lo que se solicita la cancelación (...) período del 01 al 28 de febrero del 2023, por la cantidad de S/ 149 873,77 (...).”</p>	<p>La ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano, con informe n.° 0200-2023-GIDT/MPMSM de 15 de marzo de 2023, remitió al gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, la valorización de obra n.° 3, por el monto de S/ 149 873,77, expresando en la conclusión: “(...) luego de revisar el expediente correspondiente a la valorización de ejecución de obra N° 03 (...) se da conformidad y se solicita proceder con los tramites siguientes para el pago respectivo (...).”</p>	149 873,77
4	<p>El señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-016-2023 de 1 de abril de 2023, presentó a la supervisión la valorización n.° 4, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: “(...) hacerle llegar la valorización N° 04 correspondiente al período del 27 al 31 de marzo de 2023 (...) con un avance mensual ejecutado de 7.88% y acumulado de 38.88%, frente a un avance programado mensual de 5.77% y acumulado de 44.49%, (...)” por el monto de S/ 389 898,73 (Apéndice n.° 38).</p>	<p>El ingeniero Antonio Zorrilla Huamán, representante común del consorcio Supervisor San Marcos con carta n.° 015-2023-CSSM/AZH/RC de 5 de abril de 2023, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 4, indicando: “(...) hacerle llegar el Informe de Valorización N° 04 (...) correspondiente al período del 27 al 31 de marzo de 2023 (...) solicito la cancelación de (...) la valorización 04 por el monto de S/ 389 898,73 (...).”</p>	<p>La ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano, con informe n.° 0267-2023-GIDT/MPMSM de 20 de abril de 2023, remitió al gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, la valorización de obra n.° 4, por el monto de S/ 389 898,73, expresando en la conclusión: “(...) luego de revisar el expediente correspondiente a la valorización de ejecución de obra N° 04 (...) se da conformidad y se solicita proceder con los tramites siguientes para el pago respectivo (...).”</p>	389 898,73
5	<p>El señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-023-2023 de 2 de mayo de 2023, presentó a la supervisión la</p>	<p>El ingeniero Antonio Zorrilla Huamán, representante común del consorcio Supervisor San Marcos con carta n.° 033-2023-CSSM/AZH/RC de 8 de mayo</p>	<p>La ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano, con informe n.° 0343-2023-GIDT/MPMSM de 11 de mayo de 2023, remitió al gerente de</p>	807 687,00



	valorización n.º 5, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: "(...) <i>hacerle llegar la valorización N° 05 correspondiente al período del 01 al 30 de abril de 2023 (...) con un avance mensual ejecutado de 16.33% y acumulado de 55.21%, frente a un avance programado mensual de 18.85% y acumulado de 63.34%, (...)</i> " por el monto de S/ 807 687,00 (Apéndice n.º 39).	de 2023, remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 5, indicando: "(...) <i>hacerle llegar el Informe de Valorización N° 05 (...) avance ejecutado de 16.33% frente a un avance programado de 18.85%, por lo que se solicita la cancelación (...) período del 01 al 30 de abril del 2023, por la cantidad de S/ 807 687,00 (...)</i> "	Administración y Finanzas de la Entidad, la valorización de obra n.º 5, por el monto de S/ 807 687,00, expresando en la conclusión : "(...) <i>luego de revisar el expediente correspondiente a la valorización de ejecución de obra N° 05 (...) se da conformidad y se solicita proceder con los tramites siguientes para el pago respectivo (...)</i> "	
6	El señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-029-2023 de 31 de mayo de 2023, presentó a la supervisión la valorización n.º 6, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: "(...) <i>hacerle llegar la valorización N° 06 correspondiente al período del 01 al 31 de mayo de 2023 (...) con un avance mensual ejecutado de 25.72% y acumulado de 80.93%, frente a un avance programado mensual de 20.68% y acumulado de 84.02%, (...)</i> " por el monto de S/ 1 331 037,85 (Apéndice n.º 40).	El ingeniero Antonio Zorrilla Huamán, representante común del consorcio Supervisor San Marcos con carta n.º 040-2023-CSSM/AZH/RC de 5 de junio de 2023, remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 6, indicando: "(...) <i>hacerle llegar el Informe de Valorización N° 06 (...) avance ejecutado de 25.72% frente a un avance programado de 20.68%, por lo que se solicita la cancelación (...) período del 01 al 31 de mayo del 2023, por la cantidad de S/ 1 331 037,85 (...)</i> "	La ingeniera Elvira Elizabeth Soto Lozano, con informe n.º 481-2023-GIDT/MPSM de 9 de junio de 2023, remitió al gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, la valorización de obra n.º 6, por el monto de S/ 1 331 037,85, expresando: "(...) <i>alcanzar los informes remitidos por la Subgerencia de Ejecución de Obras Sub Gerencia de Ejecución de Obras donde se da conformidad a la Valorización Contractual N° 06 (...) por un monto total de S/ 1 331 037,85 (...) y un avance ejecutado al mes de 80.93% (...)</i> "	1 331 037,85
7	El señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-035-2023 de 3 de julio de 2023, presentó a la supervisión la valorización n.º 7, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: "(...) <i>hacerle llegar la valorización N° 07 correspondiente al período del 01 al 30 de junio de 2023 (...) con un avance mensual ejecutado de 13.24% y acumulado de 94.17%, frente a un avance programado mensual de 13.71% y acumulado de 97.73%, (...)</i> " por el monto de S/ 879 124,83 (Apéndice n.º 41).	El ingeniero Antonio Zorrilla Huamán, representante común del consorcio Supervisor San Marcos con carta n.º 051-2023-CSSM/AZH/RC de 7 de julio de 2023, remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 7, indicando: "(...) <i>presentar la VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 07 (...) correspondiente al mes de junio de 2023 (del 01/06/23 al 30/06/2023). El avance físico del mes es 13.24%. El avance físico acumulado contractual es de 94.17%. El avance programado acumulado es de 100%. El saldo de obra de metrados no ejecutados es de 5.83%. Mediante el INFORME N° 034-2023-DHS/JSO se está dando conformidad a la valorización de avance de obra para ser pagada al ejecutor (...)</i> "	El ingeniero Cesar Antonio Valdera Salazar, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), con informe n.º 0626-2023-GIDT/MPSM de 18 de julio de 2023, remitió al gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, la valorización de obra n.º 7, por el monto de S/ 879 124,83, expresando: "(...) <i>Se da la Conformidad concierne a la Valorización Contractual N° 07 (...). La obra fue culminada físicamente al 94.17%, existiendo un saldo de S/ 386,790.35 (...) por metrados no ejecutados (...)</i> "	879 124,83
TOTAL PAGADO S/				4 259 267,13
Mayores metrados				



1	El señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-036-2023 de 3 de julio de 2023, presentó a la supervisión la valorización de mayores metrados n.º 1, debidamente firmada por el residente de Obra, expresando: "(...) <i>hacerle llegar la valorización de mayores metrados N° 01 (...) con un avance mensual ejecutado de 100.00% y acumulado de 100.00% de los metrados tramitados y aprobados ante la entidad (...)</i> " por el monto de S/ 145 075,28 (Apéndice n.º 46).	El ingeniero Antonio Zorrilla Huamán, representante común del consorcio Supervisor San Marcos con carta n.º 052-2023-CSSMAZH/RC de 7 de julio 2023, remitió a la Entidad la valorización de mayores metrados de obra n.º 1, indicando: "(...) <i>Mediante el informe n.º 35-2023-DHS/JSO se está dando la conformidad a la valorización de mayores metrados de obra para ser pagadas al ejecutor de la obra "CONSORCIO INCLAN" (...) el monto de S/ 145 075,28 (...)</i> ".	El ingeniero Cesar Antonio Valdera Salazar, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), con informe n.º 0727-2023-GIDT/MPSM de 14 de agosto de 2023, remitió al gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, la conformidad a la valorización de mayores metrados n.º 1, por el monto de S/ 145 075,28, expresando: "(...) <i>Se da la Conformidad concerniente a la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01, por un monto total de S/145,075.28 (...)</i> ".	145 075,28
TOTAL PAGADO S/				145 075,28

Fuente: Comprobante de pago de valorizaciones de obra.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

De la liquidación técnica financiera de la obra

El 23 de octubre de 2023, mediante carta n.º 0028-2023-RO-CI/WVLL (Apéndice n.º 47), el residente de obra alcanzó al representante común del Consorcio Inclán el expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra, consignando el monto de inversión ejecutado de S/ 6 591 060,13, tal como se detalla a continuación:

B) MONTO DE INVERSIÓN EJECUTADO:	
- Contrato Principal	S/. 5,296,978.50
- Mayor Metrado	S/. 122,945.15
- Reajuste	S/. 167,503.00
- deductivos que no corresponde por adelantos	-S/. 1,782.47
- Otros (Mayores Gastos Generales)	S/. 0.00
- Penalidades y descuentos	S/. 0.00
SUB TOTAL	S/. 5,585,644.18
IGV	S/. 1,005,415.95
TOTAL	S/. 6,591,060.13
Costo Total Inversión:	Seis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Sesenta con 13/100 soles inc. IGV (S/ 6,591,060.13)

El 27 de octubre de 2023, mediante documento CI-048-2023 (Apéndice n.º 48), el representante común del Consorcio Inclán, hizo llegar dicho expediente de liquidación al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad para "su revisión y trámite correspondiente".

El 31 de octubre de 2023, con informe n.º 0173-2023-GIDT/MPSM (Apéndice n.º 49), el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial derivó el documento CI-048-2023 al representante común de la supervisión, para su revisión y opinión correspondiente, a fin de seguir con los trámites correspondientes en concordancia con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

El 30 de noviembre de 2023, el ingeniero Demecio Herrera Suárez, jefe de supervisión de obra, mediante el informe n.º 043-2023-CSSM/SO/DHS-JS (Apéndice n.º 50), hizo llegar al gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial las observaciones a la liquidación de obra, con un saldo a favor del Contratista de S/ 192 974.54, incluido IGV, como se muestra a continuación:

(...)



2.1.2. MONTO DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA

Obra : "RECONSTRUCCIÓN DE PISTA Y VEREDA EN EL JIRON INCLAN DESDE JR. HIPOLITO UNANUE HASTA JIRON 2, JIRON JOSE GALVEZ DESDE JR. LEONCIO PRADO HASTA JR. HIPOLITO UNANUE, JIRON LEONCIO PRADO DESDE VIA DE CIRCUNVALACION HASTA JIRON 5, EN EL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" . CUI N° 2443218

Ubicación : DISTRITO PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Adjudicación : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2022-MPSM/CS-1

Contrato de Obra N° : N° 021-2022-MPSM

Contratista : CONSORCIO INCLAN

Supervisor : ING°. DEMECIO HERRERA SUAREZ

Residente : ING°. WINSTON VILCHEZ LLATAS

Fecha : San Marcos, Julio del 2023

4. MONTO DEDUCIDO A PAGAR AL CONTRATISTA

RESUMEN DE SALDOS

A.2) A FAVOR DEL CONTRATISTA

	SIN IGV	CON IGV
- Monto de Contrato Principal (m)	S/. 5,624,766.93	S/. 6,637,224.98
- Monto Total de ejecución (n)	S/. 5,581,071.75	S/. 6,585,664.67
- Monto total pagado al Contratista (p)	S/. 5,417,534.01	S/. 6,392,690.13
LIQUIDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA = (n) - (p)	S/. 163,537.74	S/. 192,974.54

El 6 de diciembre de 2023, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante informe n.º 1162-2023-GIDT/MPSM (**Apéndice n.º 42**), comunicó al representante común del Consorcio Inclán, que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras desarrolló la revisión del cálculo financiero, determinando un saldo a favor de la Contratista solo de S/ 112 301,21, incluido IGV, expresado lo siguiente:

(...) se derivó a la subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras con fecha 01/12/2023, la CARTA N° 070-2023-CSSM/AZH/RC del Ing. Antonio Zorrilla Huamán, donde alcanza la liquidación de obra del proyecto (...).

Asimismo, Mediante INFORME N° 043-2023-CSSM/SO/DHS-JS, del Ing. Domecio Herrera Suarez en calidad de supervisor de obra, detalla sus propios cálculos y observaciones en la ejecución financiera de la obra; por lo que, ante ello la subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras, desarrolló también la revisión el cálculo financiero, teniendo en consideración los informes de Hitos de Control N° 009-2023-OCI/2682-SCC, N° 027-2023-OCI/2682-SCC Y 035-2023-OCI/2682-SCC, los mismos que son de conocimiento por parte del contratista CONSORCIO RCC.

4. LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA

(...)

c. DE LOS REAJUSTES

Respecto al cálculo de los reajustes y visto el Artículo 19.- Formula de reajuste del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en el Ítem 19.2, señala que "En el caso de contrato de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajusta "K" que se obtenga en aplicar en la formula polinómicas, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de estadística e Informática -INEI Pública, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los Índices correspondientes al mes que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"

Por el cual, se recalculo los montos finales de reajuste, quedando de la siguiente manera:



CUADRO N° 09: REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL Y MAYORES METRADOS					
N°	PERIODO	REAJUSTE (Sin IGV)	IGV 18 %	REINTEGRO NETO (Inc. IGV)	PARCIAL
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					214,075.49
1	Dic-22	1,471.88	264.94	1,736.82	
2	Ene-23	27,927.47	5,026.94	32,954.41	
3	Feb-23	28886.9	5,199.64	34,086.54	
4	Mar-23	14,429.63	2,597.33	17,026.96	
5	Abr-23	25,579.04	4,604.23	30,183.27	
6	May-23	54,984.17	9,897.15	64,881.32	
7	Jun-23	28,140.82	5,065.35	33,206.17	
MAYORES METRADOS					4,754.12
1	Jun-23	4028.91	725.21	4,754.12	
TOTAL					218,829.61

Elaborado por: Subgerencia de supervisión y liquidación de obras.

(...)

6. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN

Establecidos los montos en el presente documento y al no contar con ninguna observación por parte de la contratista RCC SM, se detalla el cuadro resumen de saldos a continuación:

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO Sin IGV	MONTO PAGADO sin IGV	diferencia a pagar
1 DE LAS VALORIZACIONES AUTORIZADAS	5,365,602.12	5,419,923.65	-54,321.53
1.1 CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL	5,419,923.65	3,732,493.57	
1.1.1 Valorizaciones autorizadas	5,296,978.50	3,609,548.42	
1.1.2 Valorización por mayores metrados	122,945.15	122,945.15	
1.1.3 Dedución por Valorizaciones Recalculadas	-54,321.53		
2 REAJUSTES	185,448.82	0.00	185,448.82
2.1 Reajuste Neto del contrato principal	181,419.91	0.00	
2.2 Reajuste Neto de Mayores Metrados	4,028.91	0.00	
3 DEDUCCIONES O REINTEGROS	-1,662.25	0.00	-1,662.25
3.1 Dedución por Adelanto directo	-4,098.47		
3.2 Reintegro por Adelanto de Materiales	2,436.22		
4 ADELANTOS	1,687,430.08	1,687,430.08	0.00
4.1 Adelanto Directo			
a. Adelanto directo pagado		562,476.69	
b. Adelanto directo Amortizado	562,476.69		
4.2 Adelanto por Materiales			
a. Adelanto por materiales pagado		1,124,953.39	
b. Adelanto por materiales Amortizado	1,124,953.39		
5 PENALIDADES	-34,294.52	0.00	-34,294.52
5.1 Multa por Mora			
5.2 Multa por otras penalidades			
5.2.1 Penalidad por deficiencias técnicas 1ra. Situación Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/2682-SCC.	-17,896.20		
5.2.2 Penalidad por grado de compactación 2da. Situación Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/2682-SCC.	-4,474.05		
5.2.3 Penalidad por EPI 3ra. Situación Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/2682-SCC.	-4,474.05		
5.2.4 Penalidad por deficiencias técnicas 1ra. Situación Adversa HITO DE CONTROL N° 027-2023-OCI/2682-SCC.	-7,450.22		
TOTAL Sin IGV	(1+2+3+5) 5,515,094.17	(1.1+4) 5,419,923.65	(1+2+3+4+5) 95,170.52
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00%)	992,716.95	975,586.26	17,130.69
COSTO TOTAL DE LA OBRA	6,507,811.12	6,395,509.91	112,301.21



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDOS

A ESTABLECIDOS

CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	PARCIAL
A. VALORIZACIONES	185,448.82	-54,321.53	131,127.29
B. ADELANTOS	0.00	-1,662.25	-1,662.25
C. PENALIDADES	0.00	-34,294.52	-34,294.52
SUB TOTAL			95,170.52
IGV (18.00%)			17,130.69
SALDO A FAVOR			112,301.21

(...)

7. CONCLUSIONES

- o En calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (E), se revisó y se realizó la liquidación de obra, estableciendo los saldos de la ejecución de la obra, con saldo a favor del contratista por el monto de S/. 112,301.21 (...)

El 14 de diciembre de 2023, el señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante común del Contratista, mediante documento CI-055-2023 de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), aceptó los cálculos de la liquidación financiera elaborados por la Entidad, señalando:

(...) EL CONSORCIO INCLÁN SE PRONUNCIA ACEPTANDO LOS CÁLCULOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 021-2022-MPSM, REALIZADO POR LA ENTIDAD, (...)

Por tanto, se indica que no se esta observación la liquidación realizada por la entidad, POR LO CUAL EL CONSORCIO INCLÁN DA POR CONSENTIDA, donde el monto total de la obra es de S/. 6,507,811.12 y se ha cancelado al contratista el monto de S/. 6,395,509.91, quedando un saldo a pagar a favor de mi representada de S/. 112,301,21, por tanto, se pide se efectúe el pago del saldo correspondiente (...)

El 18 de diciembre de 2023, el gerente Municipal en mérito al informe n.° 1182-2023-GIDT/MPSM (**Apéndice n.° 52**) de 14 de diciembre de 2023 e Informe Legal n.° 174-2023-GAJ-JNVS/MPSM (**Apéndice n.° 53**) de 15 de diciembre de 2023, procedió aprobar la Liquidación de la Obra, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 167-2023-MPSM/GM (**Apéndice n.° 54**), resolviendo:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA de la Ejecución de la Obra N° 021-2022-MPSM (...).

(...)

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para tramitar el saldo a favor del Consorcio Inclán por el monto de S/ 112,301.21 (...).

El 18 de diciembre de 2023, mediante carta múltiple n.° 0005-2023-GIDT/MPSM (**Apéndice n.° 55**), el gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, notificó al señor Leoncio Julio Mendoza Tirado, representante Común del Consorcio Inclán la aprobación de la liquidación de obra física y financiera.

El 29 de diciembre 2023, la Entidad cumplió con cancelar al Contratista el saldo determinado en la liquidación de la Obra, correspondiente al reajuste de precios a favor del contratista, por el monto de S/ 112 301,21, de acuerdo a los comprobantes de pago (**Apéndice n.° 56**), que se detalla a continuación:



Cuadro n.° 34
Comprobantes de pago – liquidación de obra

C. P. n.°	Fecha	Descripción	Monto pagado
4129-R.O (DESAST)	29/12/2023	Saldo a favor del Contratista	107 809,21
4130-R.O (DESAST)	29/12/2023	Detracción del saldo de ejecución de la obra	4 492,00
TOTAL S/			112 301,21

Fuente: Comprobantes de pago año 2023.

Elaborado por: Comisión de auditoría.

Finalmente, de los hechos expuestos, se determinó que el costo total de la obra aprobado y pagado a favor de la contratista asciende a **S/ 6 548 278,66**; no obstante, de la evaluación y análisis a los metrados realmente ejecutados, el costo total de la Obra asciende a **S/ 6 308 831,83**; por consiguiente la Entidad habría pagado indebidamente a favor de la contratista el importe de **S/ 239 446,83**, como consecuencia de la aprobación de valorizaciones con metrados distintos a lo realmente ejecutado y su influencia en el cálculo del reajuste de precios, así como penalidades dejadas de cobrar y saldo reconocido al Contratista en la liquidación, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA (COMISIÓN DE CONTROL)	MONTOS AUTORIZADOS EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	SALDOS POR PAGAR
	S/	S/	S/
A. DE LAS VALORIZACIONES			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	5,046,525.71	5,242,656.97	-196,131.26
a) VALORIZACIONES MAYORES METRADOS	122,945.15	122,945.15	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	5,169,470.86	5,365,602.12	-196,131.26
B. ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO			
a) AMORTIZACIÓN ADELANTO DIRECTO PRINCIPAL	562,476.69	562,476.69	0.00
ADELANTO DE MATERIALES			
a) AMORTIZACIÓN ADELANTO MATERIALES PRINCIPAL	1,124,953.39	1,124,953.39	0.00
TOTAL ADELANTOS	1,687,430.08	1,687,430.08	0.00
C. REAJUSTES DE PRECIOS (*)			
a) REAJUSTE PPTO. PRINCIPAL	174,630.13	181,419.91	-6,789.78
b) REAJUSTE PPTO. ADICIONAL DE OBRA N° 01	4,028.91	4,028.91	0.00
TOTAL REAJUSTES	178,659.04	185,448.82	-6,789.78
D. DEDUCCIÓN DE REAJUSTE (*)			
a) POR ADELANTO DIRECTO PPTO. PRINCIPAL	-4,098.47	-4,098.47	0.00
c) POR ADELANTO MATERIALES PPTO. PRINCIPAL	2,436.22	2,436.22	0.00
TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	-1,662.25	-1,662.25	0.00
E. MAYORES GASTOS GENERALES			
a) POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	0.00	0.00	0.00
TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
F. INTERESES DE VALORIZACIONES			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
G. TOTAL GENERAL (G= (A+C-D+E+F))	5,346,467.65	5,549,388.69	-202,921.04
H. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	962,364.18	998,889.96	-36,525.79
COSTO TOTAL DE OBRA S/.	6,308,831.83	6,548,278.66	-239,446.83
DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTOS			
J. PENALIDADES			
J.1 Penalidad por mora	-	-	-
PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO (Inc. IGV)	-248,668.83	0.00	-248,668.83
J.2 Otras penalidades	-	-	-



- Penalidad por deficiencias técnicas 1ra Situación Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/286-SCC	-21,117.52	-21,117.52	0.00
- Penalidad por deficiencias técnicas 2da Situación Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/286-SCC	-5,279.38	-5,279.38	0.00
- Penalidad por deficiencias técnicas 3ra Situación Adversa HITO DE CONTROL N° 009-2023-OCI/286-SCC	-5,279.38	-5,279.38	0.00
- Penalidad por deficiencias técnicas 1ra Situación Adversa HITO DE CONTROL N° 027-2023-OCI/286-SCC	-8,791.26	-8,791.26	0.00
K. EXPEDIENTE DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA			
ELAB. EXPEDIENTE LIQUIDACION (Inc. IGV)	0.00	0.00	0.00
TOTAL DESCUENTOS S/.	-289,136.36	-40,467.53	-248,668.83
L. SALDOS			Saldo Final
MONTO A DESCONTAR (Inc. IGV)			-488,115.66
PAGO EN EXCESO (Inc. IGV)		S/.	-488,115.66

Fuente: Liquidación de obra aprobado e Informe técnico del especialista en Ingeniería Civil del OCI.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Los hechos expuestos han transgredido las siguientes normas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019²⁰.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...).

Artículo 40.- Responsabilidad del Contratista

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de Obra, (...) Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)"

- **Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

(...)
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

²⁰ Primera. - Aplicación supletoria de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que: "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo n.º 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y sus modificatorias."



(...)

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

(...)

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

- **Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM.**

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

(...)

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

(...)"

- **Bases Administrativas integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.**

"SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

(...)

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el



*inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.
(...)"*

- **Contrato de consultoría de obra n.º 024-2022-MPSM Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de Obra de 16 de diciembre de 2022.**

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- **Bases Administrativas integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 03-2022-MPSM/CS para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de Obra.**

**"CAPITULO III
REQUERIMIENTO
TERMINOS DE REFERENCIA**

(...)
9. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA
(...)

- *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico
(...)*
- *(...)*
- *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la Entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondiente a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra (...).
(...)"*

Los hechos antes descritos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 239 446,83, como consecuencia de pagos realizados por la Entidad en favor del Contratista por metrados distintos a los realmente ejecutados.

La situación expuesta, se originó por la falta de una supervisión y control adecuados durante la ejecución de la obra y la liquidación de la obra, tanto por la supervisión y de los servidores y funcionarios públicos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al aprobar, otorgar la conformidad y tramitar el pago de las valorizaciones mensuales, así como de la liquidación de la obra, que incluyeron metrados mayores a lo realmente ejecutados en algunas partidas de los componentes de pavimentación, veredas, sardineles y cunetas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios mediante documentos que se adjuntan en el **Apéndice n.º 31** del Informe de Auditoría.



Cabe indicar que los señores Elvira Elizabeth Soto Lozano, César Antonio Valdera Salazar y Ernesto Chávez Villanueva presentaron extemporáneamente sus comentarios a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice N° 31** del Informe de Auditoría, tal como se describe a continuación:

Elvira Elizabeth Soto Lozano, identificada con DNI N° 72684200, gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, durante el periodo de gestión del 3 de enero de 2023 hasta el 12 de julio de 2023, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2023/MPSM de 3 de enero de 2023, vinculado a la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (**Apéndice n.° 32**), a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento en su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/2682-02-001 de 20 de junio de 2025, y presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2025/EESL de 2 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 31**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Elvira Elizabeth Soto Lozano**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 31**), del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

En su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y representante del área usuaria, sin realizar acciones de verificación que permitieran contrastar los metrados valorizados con los efectivamente ejecutados, otorgó conformidad y tramitó ante la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal el pago de las valorizaciones de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mediante los informes n.°s 0016-2023-GIDT/MPSM de 12 de enero 2023, 0118-2023-GIDT/MPSM de 27 de febrero 2023, 0200-2023-GIDT/MPSM de 15 de marzo de 2023, 0267-2023-GIDT/MPSM de 20 de abril de 2023, 0343-2023-GIDT/MPSM de 11 de mayo de 2023, y 481-2023-GIDT/MPSM de 9 de junio de 2023, respectivamente (**Apéndices n.°s 35, 36, 37, 38, 39 y 40**), con metrados mayores a los realmente ejecutados, en partidas correspondiente a los componentes **04.01 Pavimentación, 04.02 Veredas, 04.03 Sardineles y 05.01 Cunetas**; favoreciendo indebidamente al contratista con el pago de metrados no ejecutados por un total de S/ 239 446,83, generando un perjuicio económico a la Entidad.

Transgrediendo lo dispuesto en el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de ejecución de obra n.° 021-2022-MPSM; numeral 3.10. del CAPÍTULO III DEL CONTRATO, DISPOSICION ES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SECCIÓN GENERAL, de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.

El accionar de la señora **Elvira Elizabeth Soto Lozano**, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ha incumplido sus obligaciones funcionales contenidas en los numerales 6, 28 y 38 del artículo 127 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017, que



establece: que establece: "6. Dirigir y supervisar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversiones (...), sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones; 28. Supervisar que la ejecución de obras se desarrollen de conformidad a los estudios de ingeniería aprobados, ya sea por administración directa y/o contrata" y 38. Implementar el Sistema de Control Interno de su competencia"; concordante con el literal h) de numeral 6.21.3 Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPSM de 4 de octubre de 2006, que establece: "Programar, ejecutar y evaluar el avance de la Ejecución de obras por administración directa y por contrata según sea el caso".

Asimismo, en su condición de responsable del área usuaria, incumplió con sus obligaciones funcionales recogidos en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece: "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:(...) b) **El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...), y **realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.**(...).(Resaltado nuestro).

Así también, como funcionaria incumplió sus obligaciones señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato**, conforme a los principios establecidos en el artículo 2". (Resaltado y subrayado nuestro).

Asimismo, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Del mismo modo, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley n. 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública en los que señala: "Artículo 6.- (...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez, honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona" (...) y, "Artículo 7.- (...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser resarcido por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivas.



César Antonio Valdera Salazar, identificado con DNI N° 70453064, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo de gestión del 8 de mayo de 2023 al 5 de agosto de 2024, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 20-2023/MPSM de 8 de mayo de 2023, y adendas, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057; así como encargado con adición de funciones la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, periodo del 13 de julio de 2023 al 5 de agosto de 2024 mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2023/MPSM de 12 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 32**), a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento en su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2025-CG/2682-02-001 de 20 de junio de 2025, y presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-CAVS de 2 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 31**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **César Antonio Valdera Salazar**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 31**), del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

En su condición de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras e integrante del área usuaria, sin haber realizado acciones de verificación que permitieran contrastar los metrados valorizados con los efectivamente ejecutados, otorgó conformidad y tramitó ante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el pago de la valorización de obra n.° 6, mediante informe n.° 005-2023-SSLO/MPSM-ACVS de 9 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 40**); asimismo, en su condición de **gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, emitió conformidad y tramitó ante la Gerencia de Administración y Finanzas el pago la valorización de obra n.° 7 con informe n.° 0626-2023-GIDT/MPSM de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 41**); así como tramitó la aprobación de la liquidación de obra con el informe n.° 1182-2023-GIDT/MPSM de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 52**) ante la Gerencia Municipal; con metrados mayores a los realmente ejecutados en partidas de los componente **04.01 Pavimentación, 04.02 Veredas, 04.03 Sardineles, 05.01 Cunetas**; favoreciendo indebidamente al contratista con el pago de metrados no ejecutados por un total de S/ 239 446,83, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad.

Inobservando lo dispuesto en los artículos 83° y 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificatoria; Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de ejecución de obra n.° 021-2022-MPSM; numeral 3.10. del CAPÍTULO III DEL CONTRATO, DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SECCIÓN GENERAL de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.

El accionar del señor César Antonio Valdera Salazar, en su calidad de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, refleja el incumplimiento de sus funciones establecidas en los numerales 5, 6, 11, 13 y 20 del artículo 143 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017, que establece: "5. *Supervisar la ejecución de las obras por contrata, (...); 6. Dirigir los procesos de supervisión (...) de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final; 11. Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obras, supervisión y asesorías, disponiendo acciones pertinentes; 13. Verificar que los supervisores (...) realicen la liquidación técnica-financiera de las obras, de acuerdo a la normativa vigente; 20. Implementar el Sistema de Control interno de su competencia*".



Así también, en su condición de gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha incumplido sus funciones establecidas en los numerales 6 y 38 del artículo 127 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017, que establece: que establece: "6. *Dirigir y supervisar la ejecución física y financiera de los proyectos de inversiones (...), sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones y 38. Implementar el Sistema de Control Interno de su competencia*"; concordante con el numeral 6.21.3., literal h) Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 048-2006-MPSM de 4 de octubre de 2006, que establece: "Programar, ejecutar y evaluar el avance de la Ejecución de obras por administración directa y por contrata según sea el caso".

Asimismo, en su condición de integrante y representante del área usuaria, incumplió con sus obligaciones funcionales lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, el cual señala: "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:(...) b) **El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...), realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.**(...)". (Resaltado nuestro).

Así también, incumplió con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato**, conforme a los principios establecidos en el artículo 2". (Resaltado y subrayado nuestro).

Además, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan, "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Del mismo modo, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecida en el artículo 7° de la Ley n. 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública en los que señala: "Artículo 7.- (...) El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser resarcido por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivas.

Ernesto Chávez Villanueva, identificado con DNI N° 46938836, subgerente de Ejecución de Obras, periodo de gestión del 8 de mayo de 2023 al 30 de setiembre de 2024, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 19-2023/MPSM de 8 de mayo de 2023 y



adendas, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (**Apéndice n.° 32**), a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento en su Casilla Electrónica - eCasilla CGR, mediante la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/2682-02-001 de 20 de junio de 2025, y presentó sus comentarios mediante informe n.° 001-2025/ECHV-ING.CIVIL de 2 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 31**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Ernesto Chávez Villanueva**, se ha determinado que los hechos de la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 31**), del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

En su condición de subgerente de Ejecución de Obras e integrante del área usuaria, sin haber realizado acciones de verificación para contrastar los metrados valorizados con los efectivamente ejecutados, otorgó conformidad y tramitó ante la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las valorizaciones de obra n.° 6 y 7 para el pago correspondiente, mediante los informes n.° 0008-2023-SGEO/MPSM de 9 de junio de 2023 y n.° 0038-2023-GIDT/MPSM de 18 de julio de 2023, respectivamente (**Apéndice n.° 40 y 41**), con metrados mayores a los realmente ejecutados en partidas de los componentes **04.01 Pavimentación, 04.02 Veredas, 04.03 Sardineles, y 05.01 Cunetas**; favoreciendo indebidamente al Contratista con el pago de metrados no ejecutados por un total de S/ 239 446,83, generando un perjuicio económico a la Entidad.

Inobservando las disposiciones establecida en el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM; Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de ejecución de obra n.° 021-2022-MPSM; numeral 3.10. del CAPÍTULO III DEL CONTRATO, DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SECCIÓN GENERAL de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.

El accionar del señor Ernesto Chávez Villanueva, en su calidad de subgerente de Ejecución de Obras, ha incumplido sus funciones contenidas en los numerales 4, 26 y 32 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2017-MPSM de 29 de diciembre de 2017, que establece: "4. *Dirigir y controlar las obras públicas que ejecuta la municipalidad, velando por el cumplimiento (...) y especificaciones técnicas en la ejecución de las mismas*: 26. *Cumplir con todas las funciones establecidas para las Unidades Ejecutoras de inversiones establecidas según normatividad vigente*²¹; 32. *Implementar el Sistema de Control Interno de su competencia*".

Asimismo, en su condición de integrante del área usuaria, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, señala que: "*Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...), y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.(...)*". (Resaltado nuestro).



²¹ "Funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley n.° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública."

Así también, incumplió sus obligaciones funcionales dispuestas en el numeral 9.1 del artículo 9° de la citada norma, que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.* (Resaltado y subrayado nuestro).

Del mismo modo, el citado servidor público, con su accionar en su condición de subgerente de Ejecución de Obras, incumplió sus obligaciones funcionales establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado (...)”*.

Además, con su actuar inobservó los principios de Probidad y Responsabilidad establecida en el artículo 7° de la Ley n. 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública, señala que: *“El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)”*. Así como el artículo 19° de la citada norma, que establece: *“Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”*. Asimismo, la conducta del auditado está comprendida dentro de los alcances del artículo 19° de la citada norma, que establece: *“Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”*.

En consecuencia, los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser resarcido por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivas.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *“Entidad aprobó ampliación de plazo por mayores metrados sin sustento técnico y legal, a pesar que su ejecución no afectó la continuidad del plazo de la ruta crítica del cronograma actualizado; asimismo, la solicitud fue presentada fuera del plazo legal, lo que conllevó a la inaplicación de penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de s/ 248 668,83”* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *“Entidad aprobó y pagó valorizaciones y liquidación de obra con metrados mayores a los realmente ejecutados; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de s/ 239 446,83”* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Entidad aprobó ampliación de plazo por mayores metrados sin sustento técnico y legal, a pesar que su ejecución no afectó la continuidad del plazo de la ruta crítica del cronograma actualizado; asimismo, la solicitud fue presentada fuera del plazo legal, lo que conllevó a la inaplicación de penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 248 668,83" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría."
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Entidad aprobó y pagó valorizaciones y liquidación de obra con metrados mayores a los realmente ejecutados; ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 239 446,83" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Tercero partícipe

Antonio Zorrilla Huamán, identificado con DNI n.º 26677388, representante común del Consorcio Supervisor San Marcos, empresa contratada para la supervisión de la obra mediante el Contrato de Consultoría de Obra n.º 024-2022-MPSM (**Apéndice n.º 6**), por un monto de S/ 196 000,50 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, de los cuales 150 días correspondían a labores de supervisión y 30 días a actividades de liquidación de obra.

El referido representante común intervenido en los hechos materia de observación al emitir pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 1, mediante la carta n.º 037-2023-CSSM/AZH/RC de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), a la misma que se adjuntó el informe n.º 028-2023-CSSM/SO/DHS-JS de 20 de mayo de 2023, emitido por el ingeniero Demecio Herrera Suárez, jefe de Supervisión (**Apéndice n.º 19**), a través del cual se solicitó a la Entidad gestionar una ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendario, sustentada en causales de mayores metrados, condiciones climáticas desfavorables y trabajos no previstos en el expediente técnico;

Asimismo, el señor **Antonio Zorrilla Huamán** tramitó ante la Entidad el pago correspondiente de las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, mediante las cartas n.ºs 03-2022-CSSM/AZH/RC de 9 de enero de 2023, 010-2022-CSSM/AZH/RC de 6 de febrero de 2023, 014-2022-CSSM/AZH/RC de 3 de marzo de 2023, 015-2023-CSSM/AZH/RC de 5 de abril de 2023, 033-2023-CSSM/AZH/RC de 8 de mayo de 2023, 040-2023-CSSM/AZH/RC de 5 de junio de 2023 y 051-2023-CSSM/AZH/RC de 7 de julio de 2023, todas ellas con la aprobación y conformidad del jefe de Supervisión, con metrados mayores a los realmente ejecutados (**Apéndice n.º 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41**).

De mismo modo, mediante el informe n.º 043-2023-CSSM/SO/DHS-JS de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 50**), el citado representante común presentó la liquidación técnica y financiera de la obra con los mismos metrados mayores a los realmente ejecutados pagados en las valorizaciones mensuales de obra, generando un perjuicio económico a la Entidad.

Al respecto, se determinó que, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1 sin el debido sustento técnico y legal, la Entidad dejó de aplicar penalidades por mora, por



[Handwritten mark]

un monto de S/ 248 668,83 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 83/100 soles). Este perjuicio económico tuvo origen en la actuación del jefe de Supervisión, quien incumplió las obligaciones establecidas en el contrato suscrito entre su empleador (el Consorcio Supervisor San Marcos) y la Entidad.

Así mismo, se ha determinado que los metrados realmente ejecutados en las partidas que se detallan a continuación fueron menores a los aprobados en las valorizaciones mensuales y liquidación de la obra, por parte de la supervisión.

- **Componente 04.01 Pavimentación:** 04.01.02 Corte de terreno a nivel de subrasante, 04.01.03 Subrasante: nivelación, riego y compactado, 04.01.04 Mejoramiento de subrasante con over extendido, riego y compactado, 04.01.06 Transporte de material excedente, 04.01.07 Concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ para pavimentos, y 04.01.08 Encofrado y desencofrado normal de pavimento.
- **Componente 04.02 Veredas:** 04.02.05 Concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ para veredas y rampas.
- **Componente 04.03 Sardineles:** 04.03.04 Concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ para sardinel, 04.03.05 Encofrado y desencofrado normal de sardinel, y 04.03.06 Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$.
- **Componente 05.01 Cunetas:** 05.01.05 Concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ para cuneta triangular, 05.01.07 Encofrado y desencofrado de cunetas, y 05.01.08 Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$.

[Handwritten mark]

Estas valorizaciones permitieron que la Entidad efectuara pagos en exceso a la contratista por un monto ascendente a **S/ 239 446,83 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 83/100 soles)**. Cabe señalar que estas inconsistencias tampoco fueron advertidas por el jefe de Supervisión al momento de emitir conformidad y tramitar la liquidación de obra, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad que debe ser resarcido.

[Handwritten mark]

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de San Marcos, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que la Entidad aprobó una ampliación de plazo por 17 días calendario a favor de la Contratista mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2023-MPSM/GM de 6 de junio de 2023, con la aprobación de la supervisión y opinión técnica favorable del subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y, subgerente de Ejecución de Obras, así como con la conformidad de la gerenta de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por las causales de ejecución de mayores metrados, factores climáticos desfavorables y trabajos no previstos en el expediente técnico; siendo que, 9 de los 10 días concedidos por la causal de ejecución de mayores metrados, no afectaron la secuencia de la ruta crítica del cronograma de obra actualizado (Gantt), dado que dichas partidas fueron ejecutadas en paralelo con las actividades del contrato principal; asimismo, la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido por la normativa; en ese sentido dicha ampliación carecía de sustento técnico y legal, resultando improcedente, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora a favor de la Contratista por el monto de **S/ 248 668,83**.

Inobservando lo establecido en los artículos 62°, 80° y 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades del Contrato de ejecución de obra n.° 021-2022-MPSM; numeral 3.12.1. del Capítulo III del

[Handwritten mark]



Contrato, de la Sección General de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra.

Situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 248 668,83, como consecuencia de la no aplicación de penalidades por mora a la Contratista, al haberse otorgado y aprobado la ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados sin el debido sustento técnico y legal.

Los hechos descritos, se originaron debido a un análisis y evaluación inadecuada de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, por parte de la supervisión y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y sus dependencias, al emitir conformidad y solicitar la aprobación de la ampliación de plazo por la causal de la ejecución de mayores metrados por diez (10) días calendarios, sin observar que esto no contó con el sustento técnico y legal, más aún, dicha solicitud fue presentado al margen de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

(Observación n.º 1)

2. La Entidad durante el proceso de ejecución y liquidación de la obra *"Reconstrucción de Pista y Vereda en el Jirón Inclán desde Jr. Hipólito Unanue hasta Jirón 2; Jirón José Gálvez desde Jr. Leoncio Prado hasta Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde Vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca"*, pagó a la contratista con la aprobación de la Supervisión y conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad valoraciones mensuales de obra y liquidación técnica y financiera de la Obra, con metrados mayores a los realmente ejecutados; conllevando a que la Entidad efectúe pagos a favor de la Contratista por metrados no ejecutados, por un monto total de S/ 239 446,83.

Inobservando lo establecido en los artículos 9º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 80º, 83º y 94º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM; numeral 3.10 del Capítulo III del Contrato. Sección General de las Bases Administrativas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 02-2022-MPSM/CS para la contratación de la ejecución de la Obra; Cláusula Décima del Contrato de consultoría de obra n.º 024-2022-MPSM; numeral 9 de los Términos de Referencia del Capítulo III de Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 03-2022-MPSM/CS para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de Obra.

Los hechos antes descritos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 239 446,83, como consecuencia de pagos realizados por la Entidad en favor del Contratista por metrados distintos a los realmente ejecutados.

La situación expuesta se originó por la falta de una supervisión y control adecuados durante la ejecución de la obra y la liquidación de la obra, tanto por la supervisión y de los servidores y funcionarios públicos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al aprobar, otorgar la conformidad y tramitar el pago de las valoraciones mensuales, así como de la liquidación de la obra, que incluyeron metrados mayores a lo realmente ejecutados en algunas partidas de los componentes de pavimentación, veredas, sardineles y cunetas.

(Observación n.º 2)



3. De la inspección física realizada a la Obra, se constató la presencia de fallas en los componentes de pavimento, veredas, sardineles y muros de contención, las cuales devendrían de posibles deficiencias constructivas o la presencia de condiciones geotécnicas desfavorables en la zona, los mismos que habrían sido generadas después de la recepción de la obra, lo cual no enerva a la Entidad su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos a la Contratista, para que cumpla con la subsanación en merito a su responsabilidad que tiene conforme a lo establecido en la normativa vigente; toda vez que, la falta de atención oportuna de estas afectaciones podría comprometer la integridad estructural y la funcionalidad de los componentes afectados.
(Aspecto relevante n.° 1)

4. Se ha evidenciado que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, no cuenta con directivas internas, lineamientos u otros documentos, que regulen los procedimientos formales de los procesos de contratación, formulación, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión. Esta ausencia de normativa interna posibilita deficiencias en la ejecución de los proyectos, generando riesgos de sobrecostos, retrasos, inconsistencias técnicas y el eventual incumplimiento de los objetivos previstos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

5. Se ha determinado que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, no cuentan con directivas internas, lineamientos u otros documentos que regulen los procedimientos formales del proceso de ejecución, supervisión y liquidación de las obras, por administración indirecta.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

6. Se ha determinado que la contratista no adjuntó en las valorizaciones mensuales de obra y liquidación técnica y financiera de la obra los reportes, protocolos o formatos diseñados que sustenten y acrediten la ejecución de los controles de calidad en campo de las partidas de concreto simple y concreto armado, relacionado con los ensayos de asentamiento (slump), verificación de espesor, control del curado, vibrado, acabado ni de la colocación del acero de refuerzo y juntas de dilatación, conforme a lo exigido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, pese a que se indica que estos controles fueron realizados.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial implemente mecanismos de control interno que aseguren una evaluación técnico-legal adecuada de las solicitudes de ampliación de plazo, incluyendo la verificación documentada del impacto en la ruta crítica del cronograma de obra y el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa aplicable, con el fin de mitigar riesgos de aprobación indebida y prevenir eventuales perjuicios económicos a la Entidad.
(Conclusión n.° 1).



2. Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial implemente mecanismos de control interno que aseguren la verificación técnica oportuna y documentada durante la ejecución y liquidación de la obra, mecanismos que deben permitir al personal técnico responsable, antes de emitir la conformidad, corroborar que los metrados valorizados y liquidados correspondan con lo efectivamente ejecutado en campo y que la calidad de la obra cumplan con las especificaciones técnicas contractuales, con el fin de mitigar riesgos de pagos indebidos y prevenir eventuales perjuicios económicos a la Entidad.

(Conclusión n.º 2 y 3)

3. Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realice una evaluación técnica complementaria que permita identificar con precisión el origen de las fallas detectadas, de confirmarse la existencia de vicios ocultos, deberá iniciarse las acciones legales correspondientes para exigir al contratista su subsanación, conforme a lo establecido en el contrato y la normativa vigente, con el objeto de salvaguardar la funcionalidad e integridad de los componentes afectados de la obra, ya que la persistencia de dichas deficiencias podría comprometer la estabilidad estructural y el adecuado funcionamiento de la infraestructura.

(Conclusión n.º 3)

4. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, implementen una directiva interna y/o procedimientos para regular la contratación, elaboración y aprobación de los expedientes técnicos, así como del proceso de ejecución y supervisión de obras por contrata, asimismo deben establecer un plan de capacitación continua para fortalecer la cultura de control y asegurar el cumplimiento de funciones según la normativa vigente.

(Conclusión n.º 4 y 5)

5. Disponer que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial implemente mecanismos de control que aseguren la existencia y la consistencia técnica de los informes y ensayos de control de calidad realizados en campo por el profesional especialista, los cuales deben estar incluidos en las valorizaciones mensuales y en la liquidación de la obra

(Conclusión n.º 6)

Al Titular de la Entidad:

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Marcos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

7. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.ºs 1 y 2)



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada del Acta de Inspección N° 001-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 30 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.º 021-2022-MPSM de 29 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada del Contrato de Consultoría de Obra n.º 024-2022-MPSM de 16 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 22 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra de 1 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada del Acta de Acuerdos de Reinicio de Plazo de ejecución de Obra de 27 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada de la carta n.º 009-2023-RO-CI/WVLL de 30 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 11:** Copia autenticada del documento CI-015-2023 de 30 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada de la carta n.º 018-2023-CSSM/AZH/RC de 3 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada del informe n.º 017-2023-CSSM/SO/DHS-JS de 3 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del informe n.º 0247-2023-GIDT/MPSM. de 10 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 017-2023-MPSM/GM de 14 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada del documento CI-026-2023 de 16 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del Informe Técnico de Ampliación de Plazo N°01 por Lluvias, Mayores Metrados y Trabajos No Previsto y carta n.º 017-2023-RO-CI/WVLL de 16 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada de la carta n.º 037-2023-CSSM/AZH/RC de 23 de mayo de 2023.



- [Handwritten mark]*
- Apéndice n.° 19:** Copia autenticada del informe n.° 028-2023-CSSM/SO/DHS-JS de 20 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 20:** Copia autenticada del informe n.° 0007-2023-SGEO/MPSM. de 6 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 21:** Copia autenticada del informe n.° 479-2023-GIDT/MPSM de 6 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 22:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 053-2023-MPSM/GM de 7 de junio de 2023.
- [Handwritten mark]*
- Apéndice n.° 23:** Copia autenticada del documento CI-032-2023 de 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 24:** Copia autenticada de la carta n.° 020-2023-RO-CI/WVLL de 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 25:** Copia autenticada de la carta n.° 046-2023-CSSM/AZH/RC de 14 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 26:** Copia autenticada del informe n.° 546-2023-GIDT/MPSM de 27 de junio de 2023.
- [Handwritten mark]*
- Apéndice n.° 27:** Copia autenticada del informe n.° 021-2023-SGEO/MPSM. de 22 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 28:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2023-MPSM/GM de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 29:** Copia autenticada del cuaderno de obra digital, asientos n.° 127 de 30 de marzo de 2023, n.° 128 de 30 de marzo de 2023, n.° 41 de 14 de enero de 2023, n.° 42 de 14 de enero de 2023, n.° 43 de 16 de enero de 2023, n.° 44 de 16 de enero de 2023, n.° 212 de 2 de mayo de 2023, n.° 215 de 2 de mayo de 2023, n.° 216 de 3 de mayo de 2023, n.° 261 del 15 de mayo de 2023, n.° 264 de 16 de mayo de 2023, n.° 273 de 18 de mayo de 2023, n.° 275 de 18 de mayo de 2023, n.° 281 de 19 de mayo de 2023, n.° 300 de 25 de mayo de 2023, n.° 303 de 25 de mayo de 2023, n.° 305 de 26 de mayo de 2023, n.° 307 de 27 de mayo de 2023, n.° 311 de 29 de mayo de 2023, n.° 314 de 30 de mayo de 2023, n.° 315 de 30 de mayo de 2023, n.° 364 de 16 de junio de 2023 al 407 de 2 de julio de 2023, n.°s 329, 330 y 331 de 5 de junio de 2023.
- [Handwritten mark]*
- Apéndice n.° 30:** Copia autenticada del Desagregado de Planilla de Metrados, adjunto a la valorización de obra n.° 4 del 27 al 31 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 31:** Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:



- **Elvira Elizabeth Soto Lozano**

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/2682-02-001 y Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 20 de junio de 2025.

Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados mediante carta n.° 002-2025/EESL de 2 de julio de 2025.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Con separadores en copia simple, visado por la jefa de comisión.

- **César Antonio Valdera Salazar**

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2025-CG/2682-02-001 y Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 20 de junio de 2025.

Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados mediante carta n.° 002-2025-CAVS de 2 de julio de 2025.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Con separadores en copia simple, visado por la jefa de comisión.

- **Ernesto Chávez Villanueva**

Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/2682-02-001 y Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 20 de junio de 2025.

Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados mediante informe n.° 001-2025/ECHV-ING.CIVIL de 2 de julio de 2025.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Con separadores en copia simple, visado por la jefa de comisión.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de los documentos que acreditan vínculo laboral de cada una de las personas comprendidas en la observación:

- **Elvira Elizabeth Soto Lozano:** Resolución de Alcaldía N° 008-2023/MPSM de 3 de enero de 2023, Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2023/MPSM Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de 3 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 199-2023/MPSM de 12 de julio de 2023.



- **César Antonio Valdera Salazar:** Contrato Administrativo de Servicios N.º 20-2023/MPSM de 8 de mayo de 2023, Adenda N° 9 al Contrato Administrativo de Servicios N° 20-2023/MPSM por Necesidad Transitoria - Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de 26 de junio de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 157-2024/MPSM de 1 de agosto de 2024.
- **Ernesto Chávez Villanueva:** Contrato Administrativo de Servicios N° 19-2023/MPSM de 8 de mayo de 2023, Adenda N° 10 al Contrato Administrativo de Servicios N° 19-2023/MPSM por Necesidad Transitoria - Subgerencia de Ejecución de Obras de 27 de agosto de 2024 y Carta n.º 451-2024-MPSM/SGRRHH/HPDD de 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 33: Original del Informe Técnico n.º 01-2025-OCI/MPSM/2682-AC de 12 de junio de 2025.

Apéndice n.º 34: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 243-2022/MPSM de 15 de julio de 2022.

Apéndice n.º 35: Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 0753-RO(DES.NAT) y 0754-RO(DES.NAT) emitidos el 5 de abril de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 01.

Apéndice n.º 36: Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 0755-RO(DES.NAT), 0756-RO(DES.NAT), 0757-RO(DES.NAT) y 0758-RO(DES.NAT) emitidos el 5 de abril de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 02.

Apéndice n.º 37: Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 0693-RO(DES.NAT) y 0694-RO(DES.NAT) emitidos el 31 de marzo de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 03.

Apéndice n.º 38: Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 0977-R.O (DES. NAT), 0978-R.O (DES. NAT) y 0979-R.O (DES. NAT) emitidos el 24 de abril de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 04.

Apéndice n.º 39: Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 1182-R.O (DESAST., 1183-R.O (DESAST., 1184-R.O (DESAST. y 1185-R.O (DESAST. emitidos el 15 de mayo de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 05.

Apéndice n.º 40: Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 1603-R.O, 1604-R.O, 1605-R.O, 1606-R.O, 1607-R.O y 1608-R.O emitidos el 14 de junio de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 06.

Apéndice n.º 41: Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 1982-RO (DES. NAT), 1983-RO (DES. NAT), 1984-RO (DES. NAT) y 1985-RO (DES. NAT) emitidos el 21 de julio de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la valorización de obra N° 07.



- [Handwritten mark]*
- Apéndice n.° 42:** Copia autenticada del informe n.° 1162-2023-GIDT/MPSM de 6 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 43:** Original de Informe Topográfico de Replanteo n.° 01-2025-OCI/MPSM-AC de 29 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 44:** Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 3467-19 (DESASTRES, 3468-19 (DESASTRES, 3469-19 (DESASTRES y 3470-19 (DESASTRES, emitidos el 20 de diciembre de 2022.
- [Handwritten mark]*
- Apéndice n.° 45:** Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 0001-19 (DESASTRES, 0002-19 (DESASTRES, 0003-19 (DESASTRES, 0004-19 (DESASTRES, 0005-19 (DESASTRES y 0006-19 (DESASTRES, emitidos el 5 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 46:** Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 2525-R.O (DES. y 2526-R.O (DES., emitidos el 31 de agosto de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago de la Valorización n.° 1 de mayores metrados.
- [Handwritten mark]*
- Apéndice n.° 47:** Copia autenticada de la carta n.° 0028-2023-RO-CI/WVLL de 23 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 48:** Copia autenticada del documento CI-048-2023 de 27 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 49:** Copia autenticada del informe n.° 0173-2023-GIDT/MPSM. de 31 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 50:** Copia autenticada del informe n.° 043-2023-CSSM/SO/DHS-JS de 30 de noviembre de 2023.
- [Handwritten mark]*
- Apéndice n.° 51:** Copia autenticada del documento CI-055-2023 de 13 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 52:** Copia autenticada del informe n.° 1182-2023-GIDT/MPSM de 14 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 53:** Copia autenticada del Informe Legal n.° 174-2023-GAJ-JNVS/MPSM de 15 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 54:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 167-2023-MPSM/GM de 18 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 55:** Copia autenticada de la carta múltiple n.° 0005-2023-GIDT/MPSM. de 18 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 56:** Copia autenticada de los Comprobantes de pago N°s 4129-R.O (DESAST) y 4130-R.O (DESAST) emitidos el 29 de diciembre de 2023 y de otros documentos adjuntos, que sustentan el pago del saldo de la liquidación de obra.



Apéndice n.° 57: Copia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organizaciones y Funciones (R.O.F) Año 2018, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 025-2017-MPSM/A de 29 de diciembre de 2017; y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 048-2006 MPSM de 4 de octubre de 2006.



Walter Rodrigo Incil Lucano
Supervisor

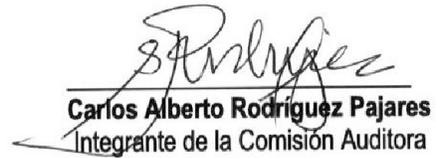
San Marcos, 21 de julio de 2025



Vaneza Lizbeth Banda Zelada
Jefe de la Comisión Auditora



Eldin Freddy Terrones Hernández
Abogado de la Comisión Auditora



Carlos Alberto Rodríguez Pajares
Integrante de la Comisión Auditora

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 21 de julio de 2025




Elias Chilón Ayay
Organo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos



APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-2682-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MAYORES METRADOS SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, A PESAR QUE SU EJECUCIÓN NO AFECTÓ LA CONTINUIDAD DEL PLAZO DE LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO; ASIMISMO, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA FUERA DEL PLAZO LEGAL, LO QUE CONLLEVÓ A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, OCACIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 248 668,83	Elvira Elizabeth Soto Solano	72684200	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	03/01/2023	12/07/2023	Decreto Legislativo n.º 1057. CAS						X	
		César Antonio Valdera Salazar	70453064	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	08/05/2023	05/08/2024	Decreto Legislativo n.º 1057. CAS			X				X
		Ernesto Chávez Villanueva	46938836	Subgerente de Ejecución de Obras	08/05/2023	30/09/2024	Decreto Legislativo n.º 1057. CAS			X				X
		Elvira Elizabeth Soto Solano	72684200	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	03/01/2023	12/07/2023	Decreto Legislativo n.º 1057. CAS			X				X

R

u

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CON METRADOS MAYORES A LOS REALMENTE EJECUTADOS; OCACIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 239 446,83	César Antonio Valdera Salazar	70453064	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y;	08/05/2023	05/08/2024	Decreto Legislativo n.º 1057. CAS			X			X
				Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial	13/07/2023	05/08/2024							
		Ernesto Chávez Villanueva	46938836	Subgerente de Ejecución de Obras	08/05/2023	30/09/2024	Decreto Legislativo n.º 1057. CAS			X			X

R

J

[Signature]

[Signature]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Pedro Galvez, 30 de Julio de 2025
OFICIO N° 000309-2025-CG/OC2682

Señor(a):
Santos Willan Rojas Arzabe
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Marcos
Jr. Leoncio Prado N° 360
Cajamarca/San Marcos/Pedro Gálvez

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 018-2025-2-2682-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000149-2025-CG/OC2682 de 17 de marzo de 2025
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la ejecución de la obra "*Reconstrucción de pistas y veredas en el Jirón Inclán desde Jr. Hipólito Unánue hasta Jirón 2, Jirón José Gálvez desde Jr. Leoncio Prado hasta Jr. Hipólito Unánue, y Jirón Leoncio Prado desde la vía de Circunvalación hasta Jirón 5, en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca*" en la Municipalidad Provincial de San Marcos, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 018-2025-2-2682-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elias Chilón Ayay
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Marcos
Contraloría General de la República

(ECA)
Nro. Emisión: 00461 (2682 - 2025) Elab:(U18114 - 2682)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2025-CG/2682

DOCUMENTO : OFICIO N° 000309-2025-CG/OC2682

EMISOR : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1708

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 018-2025-2-2682-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000309-2025-OC2682 Remite Informe Aud cumplimiento MPSPM
2. 1020250001126 (Tomo 02 de 04) (Signed)_1[F]
3. 1020250001126 (Tomo 02 de 04) (Signed)_2[F]
4. 1020250001126 (Tomo 02 de 04) (Signed)_3[F]
5. 1020250001126 (Tomo 02 de 04) (Signed)_4[F]
6. 1020250001126 (Tomo 03 de 04) (Signed)_1[F]



7. 1020250001126 (Tomo 03 de 04) (Signed)_2_compressed[F]
8. 1020250001126 (Tomo 03 de 04) (Signed)_3[F]
9. 1020250001126 (Tomo 03 de 04) (Signed)_4[F]
10. 1020250001126 (Tomo 04 de 04) (Signed)_1_compressed[F]
11. 1020250001126 (Tomo 04 de 04) (Signed)_2_compressed[F]
12. 1020250001126 (Tomo 04 de 04) (Signed)_3_compressed[F]
13. 1020250001126 (Tomo 04 de 04) (Signed)_4[F]
14. 1020250001126 Tomo 01 de 04_1[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000309-2025-CG/OC2682

EMISOR : ELIAS CHILÓN AYAY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 018-2025-2-2682-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175083937**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2025-CG/2682
2. OFICIO-000309-2025-OC2682 Remite Informe Aud cumplimiento MPSM
3. 1020250001126 (Tomo 02 de 04) (Signed)_1[F]
4. 1020250001126 (Tomo 02 de 04) (Signed)_2[F]
5. 1020250001126 (Tomo 02 de 04) (Signed)_3[F]
6. 1020250001126 (Tomo 02 de 04) (Signed)_4[F]
7. 1020250001126 (Tomo 03 de 04) (Signed)_1[F]
8. 1020250001126 (Tomo 03 de 04) (Signed)_2_compressed[F]
9. 1020250001126 (Tomo 03 de 04) (Signed)_3[F]



10. 1020250001126 (Tomo 03 de 04) (Signed)_4[F]
11. 1020250001126 (Tomo 04 de 04) (Signed)_1_compressed[F]
12. 1020250001126 (Tomo 04 de 04) (Signed)_2_compressed[F]
13. 1020250001126 (Tomo 04 de 04) (Signed)_3_compressed[F]
14. 1020250001126 (Tomo 04 de 04) (Signed)_4[F]
15. 1020250001126 Tomo 01 de 04_1[F]

NOTIFICADOR : ELIAS CHILÓN AYAY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

